



-----  
-----  
-----  
**CÉDULA**  
-----

Siendo las 18:00 horas del día 26 de junio de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, POR EL QUE SE RESUELVE EN DEFINITIVA LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/83/2018**. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

-----  
**Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. ----- **DOY FE.**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 26 de junio de 2018  
**CPN/SG/83/2018**

Con base en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1; 85, numeral 1, inciso b) e inciso e); de los Estatutos Generales del Partido; inciso c) del artículo 13 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se comunica que la Comisión Permanente Nacional en su sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, tomó el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE EN DEFINITIVA LA DISOLUCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, al tenor de los siguientes:**

**RESULTANDO**

**Primero. Antecedentes del Comité Directivo Estatal**

1. Que la Jornada Estatal para elegir al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas se desarrolló el 27 de marzo de 2016, conforme los siguientes resultados:

<b>Candidatos</b>	<b>Votos</b>
Janette Ovando Reazola	2125
Faviola Ricci Diestel	1904
Nulos	47
<b>Votación Total</b>	<b>4076</b>

2. Con fecha 16 de mayo de 2016, mediante providencia identificada con el número **SG/166/2016**, se confirmó la elección del Presidente y los Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.
3. Que el 13 de enero de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, providencias emitidas por el Presidente



Nacional, con relación a la ratificación de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, en donde se eligió a su **Consejo Estatal y las propuestas de Consejo Nacional** que tenía derecho la entidad, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/024/2017**. Mismo que podrá ser consultable dentro de la página oficial del Partido, dentro del apartado de estrados electrónicos y bajo el link [https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2017/01/SG\\_024\\_2017-RATIFICACION-ASAMBLEA-ESTATAL-CHIAPAS.pdf](https://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2017/01/SG_024_2017-RATIFICACION-ASAMBLEA-ESTATAL-CHIAPAS.pdf).

4. Que mediante acuerdo **CPN/SG/002/2017**, la Comisión Permanente Nacional, ratificó las providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la ratificación de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, en donde se eligió a su Consejo Estatal y las propuestas de Consejo Nacional que tenía derecho la entidad, identificadas como **SG/024/2017**.
5. Que el 3 de mayo del 2017, la Secretaría de Fortalecimiento Interno de este Comité Ejecutivo Nacional, solicitó al hoy suspendido Comité Directivo Estatal en Chiapas, dar cabal cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido, pues este Instituto Político mediante el documento identificado como **SG/024/2017** de fecha 12 de enero de 2017, donde se ratificó los resultados de la Asamblea Estatal en donde se eligió al Consejo Estatal en ese estado.

Sentado lo anterior, es preciso mencionar que, conforme al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, era obligación de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, convocar en un plazo en un plazo no mayor a 30 días después de su ratificación, a la sesión de instalación del Consejo Estatal, cuestión que hasta el día en que fueron notificados del inicio del procedimiento de disolución y las medidas cautelares adoptadas, no sucedió, es decir, no se encuentra instalado el Consejo Estatal en dicha entidad.

## **Segundo. Antecedentes del inicio del procedimiento de disolución.**

- a) **Respecto de las obligaciones legales en materia financiera, laboral y seguridad social:**



1. Que para el día 5 de septiembre de 2016, en sesión ordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, se modificó sin contar con facultades estatutarias, el presupuesto anual para el periodo 2016, aprobado por el Consejo Estatal en fecha 27 de febrero de 2016, conforme lo siguiente:

**“Primero:** Ante la insuficiencia financiera y la falta de respuesta del requerimiento de informes solicitados por el CDE a través de la Secretaría General, y con fundamento en el artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido que establece que “en el caso que los órganos municipales no comprueben el financiamiento al que se refiere este artículo conforme lo dispuesto por las leyes y lineamientos aplicables, el Comité Directivo Estatal podrá suspender su entrega parcial o total hasta en tanto no se cumpla con lo que sobre el particular disponga el propio Comité Estatal, sin perjuicio de la acción disciplinaria que proceda” DADA LA INOPERATIVIDAD DE 20 ESTRUCTURAS SEÑALADAS, Y LA FALTA DE COMPROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO MEDIANTE FACTURAS QUE CUENTEN CON EL COMPLEMENTO INE REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA MISMO INSTITUTO NACIONAL ELECTOARL, SE SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE A PARTIR DEL MES DE JUNIO, EL PAGO DE PRERROGATIVAS A ESTRUCTURAS HASTA EN TANTO ATIENDAN EL REQUERIMIENTO DE INFORMES Y EXISTA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA.

**Segundo. SE HACE UNA REDISTRIBUCIÓN DE LAS PREROGATIVAS** ATENDIENDO los criterios basados en el apoyo subsidiario, reconocimiento y estímulo al desarrollo de la organización, así como en las disposiciones específicas que dicte la Tesorería Nacional, como lo establece el artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido: COMPETITIVIDAD, PRESENCIA Y CUMPLIMIENTO DE METAS, calculado de manera ponderada otorgando un 60% por partes iguales estableciendo un presupuesto mínimo de operación de \$3,500.00 mensuales por estructura municipal, 15% votación obtenida en la última elección federal, 10% por competitividad en su municipio, 10% por su listado nominal y 5% por número de militantes...”

2. Que en fecha 22 de junio de 2016, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, recibió vía correo electrónico, oficio del Comité Directivo



Municipal de San Cristóbal de las Casas, de fecha 20 de junio de 2016, dirigido al Secretario General del suspendido Comité Directivo Estatal en Chiapas, por el que manifiesta su inconformidad, respecto a la falta de pago de prerrogativas.

3. Que en fecha 12 de septiembre de 2016, se celebró sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, en donde dentro de su tercer punto del orden del día, se realizó una revisión para la elaboración del dictamen de la Comisión de Vigilancia por el periodo comprendido de enero a junio de 2016, que sería aprobado en lo consecuente en la próxima sesión del Consejo Estatal, documento que fue culminado y aprobado por dicha Comisión de Vigilancia para el día 10 de noviembre del 2016, para someterlo a consideración del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y que se divide en los siguientes apartados, en donde se menciona extractos de la misma, para efectos del presente procedimiento:

**a) Informe de ingresos y egresos del periodo de enero a junio de 2016, así como la modificación del presupuesto 2016.-** “Que los ingresos y egresos **se han comportado de manera normal**, conforme a lo establecido en el presupuesto aprobado en la sesión de consejo estatal del pasado mes de febrero del año 2016.”

...

**b) Análisis de la nómina del personal que labora actualmente en el Comité Directivo Estatal.-** “La Comisión de Vigilancia observó un **incremento considerable en las cantidades de los sueldos** que perciben mensualmente la Presidenta, Secretario General y Tesorero”, como se describe en el cuadro insertado en el acta avala en dicha sesión.

...

**c) Análisis de las prerrogativas asignadas a los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y Comisiones Organizadoras del periodo de enero a junio de 2016.-** “Se realizó un análisis de las 56 estructuras municipales existentes en el estado, identificando que solo 30 de ellas se encuentran al corriente del pago de las prerrogativas correspondientes hasta el mes de junio del presente año; quedando pendiente 17 estructuras municipales



a las cuales se les ha pagado hasta el mes de mayo de 2016 y 9 de ellas a las que no se les ha pagado los meses de mayo y junio del año en curso.

Queda pendiente que la tesorería presente ante ésta Comisión un informe detallado de cada uno de los municipios a los que no se les ha hecho entrega de las prerrogativas mensuales correspondientes a mayo-junio 2016.

...

Derivado del análisis presentado por la Tesorería Estatal, se hacen las siguientes observaciones:

De las **56 estructuras municipales en el estado, únicamente se ha realizado el pago de las prerrogativas hasta el mes de junio de 2016, de 28, faltando 28 que se les ha cubierto de manera parcial y en algunos casos no se ha realizado ningún pago**, no cumpliendo con esto con lo que estipula en el artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, el cual señala que el monto a distribuir directamente entre los órganos municipales, en ningún caso será inferior al veinticinco por ciento de los recursos que el Comité Directivo Estatal reciba por concepto de financiamiento público federal y estatal."

Cabe señalar, que dicha determinación fue notificada para el día 10 de noviembre de 2016, a la C. Janette Ovando Reazola, Presidenta del suspendido Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

4. Con fecha 11 de octubre de 2016, se recibió en las oficinas de la Comisión de Vigilancia Nacional un oficio sin número signado por la C. Fabiola Ricci Diestel, Presidenta del Comité Directivo Municipal del PAN en San Cristóbal de las Casas, Chiapas; en el cual denuncia su inconformidad por la falta de pago de prerrogativas y falta de atención al pago de las mismas al Comité Directivo Municipal por parte del suspendido Comité Directivo Estatal de Chiapas, solicitando la intervención de la Comisión de Vigilancia Nacional, a fin de que a la brevedad posible se regularizara la entrega de los recursos económicos a la estructura.
5. Que para el 27 de octubre de 2016, mediante oficio CVCN/059/2016, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional solicitó a la Presidenta del



suspendido Comité Directivo Estatal de Chiapas, Janette Ovando Reazola y al Presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, Romeo Jiménez Vázquez, un informe pormenorizado de carácter financiero y presupuestal derivado de las denuncias recibidas y en el que se señala la retención del financiamiento federal, hasta que el asunto sea discutido y aclarado.

Además, mediante oficio CVCN/060/2016 de la misma fecha, solicitó a la Tesorería Nacional la retención mensual del 40% del financiamiento federal al suspendido Comité Directivo Estatal de Chiapas, a partir del mes de noviembre de 2016 y hasta nuevo aviso.

6. Que para el 13 de enero de 2017 mediante oficio CDE/PCIA/CHIS/03/2017, el suspendido Comité Directivo Estatal de Chiapas solicitó a la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, la devolución de la retención del financiamiento federal del 40% de los meses de noviembre y diciembre de 2016, así como suspender la medida adoptada para el mes de enero de 2017.
7. Para el 26 de enero de 2017, se presentó inconformidad por parte del Comité Directivo Municipal de Tonalá, Chiapas; en contra del Comité Directivo Estatal de Chiapas, derivado de la retención parcial y/o total de prerrogativas.
8. Que el mismo 26 de enero de 2017, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional solicitó a la Tesorería Nacional suspender la retención del 40% del financiamiento federal y que este fuera transferido directamente a los Comités Directivos Municipales por parte de la Tesorería Nacional en coordinación con la Tesorería Estatal, así como presentar un informe sobre la entrega del mismo.
9. Con fecha 30 de enero de 2017, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional solicitó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de Chiapas, Janette Ovando Reazola, dar respuesta sobre las observaciones emitidas por el auditor externo al 31 de diciembre de 2015. Entre las observaciones hechas, se solicita a la Tesorería Estatal crear las reservas necesarias para contingencia y situaciones laborales, o en caso de no atender dicha petición se buscaría solicitar la intervención de la Tesorería Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso g) de los Estatutos Generales del Partido.



10. Que mediante oficio de fecha 31 de enero de 2017, signado por el Ing. Carlos Ulises Orta Canales, Presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, se comunicó a la C. Janette Ovando Reazola, Presidenta del Comité Directivo Estatal de Chiapas, lo siguiente:

“...Que el Comité Directivo Estatal a su cargo, no había completado a la fecha la información financiera que establece el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los Estatutos, artículos 9, 13 y 17 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, el pleno de este órgano acordó en sesión celebrada el pasado 20 de enero del año en curso mantener **retención mensual del 10% de su financiamiento público**; sin embargo, este porcentaje podrá aumentar a partir del mes de febrero próximo. Cabe señalar que, una vez retenido el monto por cuarta ocasión se aplicará lo establecido en el artículo 35, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido, motivo por el cual esta Comisión ya no tendrá injerencia sobre el monto total retenido, mismo que pasará a una bosa general de financiamiento de la Tesorería Nacional...”

11. Con fecha 31 de enero de 2017, el Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, interpuso queja ante la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, sobre la falta de entrega de las prerrogativas por parte del Comité Directivo Estatal de Chiapas.
12. Con fecha 3 de febrero de 2017, se celebró sesión ordinaria de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, en donde dentro de su quinto punto del orden del día, se realizó una revisión para la elaboración del dictamen de la Comisión de Vigilancia por el periodo comprendido de julio a diciembre de 2016, que sería aprobado en lo consecuente en la próxima sesión del Consejo Estatal, documento que fue culminado y aprobado por dicha Comisión de Vigilancia para el día 2 de marzo del presente, para someterlo a consideración del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y que se divide en los siguientes apartados, en donde se menciona extractos de la misma, para efectos del presente procedimiento:

**“a) Informe de ingresos y egresos del periodo de julio a diciembre de 2016, así como la modificación del presupuesto 2016.-** “La





Comisión de Vigilancia en su análisis, identificó que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, dejó de percibir ingresos de las prerrogativas federales a partir del mes noviembre de 2016, que ascienden a un total del 50% de éstas", las cuales se desglosan de la siguiente forma:

- 40%.- Como consecuencia de diversas denuncias presentadas por parte de los Comités Directivos Municipales, derivado de la falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.
- 10%.- relativo a la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.

Ahora bien, respectos a los egresos, señaló que **"se realizó un análisis que observa una serie de gastos que han tenido un comportamiento inusual, tal y como consta en los archivos de la Tesorería Estatal"** y como se desprende de las tablas adjuntas al acta de sesión que fueron denominados "relación de gastos observados."

Sobre esta base, la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas ha detectado "irregularidades estimadas por la suma de **\$ 3'420,083.51 (tres millones cuatrocientos veinte mil ochenta y tres pesos 51/100 m.n)**, de los recursos federal y estatal ejercidos por el CDE del PAN Chiapas, en el periodo comprendido de julio a diciembre del año 2016, incurriendo en las violaciones a los Estatutos Generales del Partido, así como en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido", mismas que se detallan en el apartado correspondiente del acta que se adjunta al presente.

- b) Análisis de la nómina del personal que labora actualmente en el Comité Directivo Estatal.-** "Durante esta revisión, la comisión identifica que el 50% de los empleados fueron dados de baja del seguro social, sin embargo, siguen laborando en las instalaciones del CDE del Pan en Chiapas, como es el caso del secretario particular de la presidenta en turno, el Lic. Isaí López Camacho, y como prueba de su permanencia, es que se encuentra en la relación de Gastos por Comprobar.



Ante esta situación, esta comisión recomienda a la Tesorería Estatal corregirla, que de seguir así, podría genera una revisión por parte del IMSS, generando multas, actualizaciones y recargos.

Además, el personal que por alguna razón tenga que realizar alguna actividad en otro municipio y sufra algún accidente en ese periodo, la responsabilidad total recaerá en el CDE del PAN en Chiapas."

**c) Análisis de las prerrogativas asignadas a los Comités Directivos Municipales, Delegaciones Municipales y Comisiones Organizadoras del periodo de julio a diciembre de 2016.-**

"El Presidente de esta Comisión presenta tres oficios que le fue entregado para su conocimiento, de los CDM de Tuxtla Gutiérrez y San Cristóbal de las Casas, ambos del estado de Chiapas, dichos oficios van dirigidos al Presidente Nacional del PAN, Lic. Ricardo Anaya Cortes y al Tesorero Nacional del Partido, en donde manifiestan su inconformidad, toda vez que el CDE del Pan en Chiapas NO ha logrado entregar sus respectivas prerrogativas, tal como lo establece el artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, así como también se tuvo conocimiento que varios municipios hicieron lo mismo en enviar sus inconformidades a nuestro presidente nacional.

La Comisión de Vigilancia ya había realizado por las recomendaciones necesarias a la presidenta del CDE del PAN en Chiapas para corregir esta situación.

Derivado del análisis presentado por la Tesorería Estatal, se hacen las siguientes observaciones:

De las 56 estructuras activas municipales en el estado, el CDE del PAN en Chiapas NO ha cumplido con lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, el cual señala el monto a distribuir directamente entre los órganos municipales, en ningún caso será inferior al veinticinco por ciento de los recursos que el Comité Directivo Estatal reciba por concepto de financiamiento público federal y estatal, para el ejercicio 2016, el monto total a distribuir es por la cantidad de **\$5´346,000.00 (cinco millones trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) que corresponde al 25.30% del presupuesto anual y del cual únicamente se distribuyó la cantidad de \$3´183,058.86**



**(tres millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y ocho pesos 86/100) alcanzando apenas el 15.06%, faltando por suministrar a las estructuras municipales el monto de \$ 2´162,941.14 8 (dos millones ciento sesenta y dos mil novecientos cuarenta y un pesos 14/100 m.n.) que corresponde al 10.24% del total que se debió ser suministrado."**

- d) Demandas laborales presentadas en contra del partido por personal que fue dado de baja de la planilla de personal.-** "La Comisión de Vigilancia recomienda al CDE, entablar un diálogo armonioso con los demandantes con la finalidad de lograr acuerdos entre ambas partes, de lo contrario la Comisión considera que de continuar con las demandas a la larga éstas podrían generar desembolsos importantes en los recursos del partido, además si se tiene el proyecto de recorte de personal, deberán primero reservar los fondos suficientes para llegar a un buen arreglo con los trabajadores."

Por tal motivo, dicha Comisión determinó por unanimidad, realizar la siguiente conclusión:

"Con todas las evidencias antes mencionadas en este periodo de julio a diciembre de 2016, este Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, ha violentado los Estatutos Generales del Partido, así como los Reglamentos para la Administración del Financiamiento del Partido y Reglamentos de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional que nos rigen como Institución Política, sería, respetable, responsable y sobre todo transparente.

Esta Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, SOLICITA ante la sospecha del desvío de los recursos públicos, la intervención de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional para que los responsables financieros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas reintegren al patrimonio del mismo, el monto observado de \$ 3´420,083.51 (tres millones cuatrocientos veinte mil ochenta y tres pesos 51/100 m.n), así mismo inicie los procedimientos internos de sanción y las responsabilidades penales que correspondan sobre los implicados CC. Janette Ovando Reazola, Presidente; Carlos David Alfonso Utrilla,



Secretario General; Gerardo Rubén Aguilar Moreno, Ex Tesorero y Norma Lilia Cruz Salas, encargada de la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior con el objetivo de que se le proporcione las respectivas prerrogativas a las estructuras municipales que se les adeuda, se paguen los sueldos y aguinaldos pendientes a los trabajadores, entre otros adeudos que desconocemos ya que al cierre de este dictamen y a pesar de diversas solicitudes de información presentadas, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas proporcionó de manera parcial dicha información.

#### AGREGADO ESPECIAL

Esta Comisión recibió el día de hoy 2 de marzo del año en curso la RENUNCIA de la C.P. NORMA LILIA CRUZ SALAS, como encargada del despacho de la Tesorería Estatal del CDE del PAN en Chiapas, oficio fechado 08 de febrero de 2017 y dirigido a la Presidenta Janette Ovando Reazola, recibido con esa misma fecha por la Presidencia y Secretaría General del CDE del PAN en Chiapas, en donde manifiesta que “Derivado de las irregularidades detectadas en el manejo de los recursos financieros de esta Tesorería, mismas que le fueron informadas mediante tarjeta informativa con fecha 3 de febrero del presente año, a través de su correo electrónico, así como la falta de cumplimiento a lo establecido por el artículo 81 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, **me veo en la necesidad de presentar a usted a partir de esta fecha mi RENUNCIA, al cargo de encargada del Despacho de la Tesorería Estatal, como es de su conocimiento desde el pasado 26 de diciembre que se me hizo entrega del cargo no he tenido control alguno sobre los recursos, así como la toma de decisiones los cuales han sido ejercidos por el C.P. AMADO MORENO COELLO, quien aún a la fecha no ostenta cargo alguno dentro de este Comité y a pesar de que ya fue registrada mi firma ante el Banco Mercantil del Norte, donde se tienen aperturadas las cuentas bancarias de este Partido Político.**”

13. Para el día 28 de febrero de 2017, se recibió en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, diversos oficios de integrantes de Comités Directivos Municipales en Chiapas, dirigidos al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por el que se solicitan la disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, en los términos siguientes:



No.	Órgano Partidista	Extracto de la solicitud
1	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Tecpatan</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.
2	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Osumacinta</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Octubre, noviembre y diciembre de 2016.</b>
3	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>San Cristóbal de las Casas</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Desde mayo a diciembre de 2016, enero y febrero 2017.</b>
4	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Suchiapa</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre 2016.</b>
5	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Coapilla</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Abril a diciembre de 2016.</b>
6	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Mapastepec</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016.</b>
7	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Las Margaritas</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.
8	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Cacahoatán</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017.</b>
9	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Venustiano Carranza</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016 y enero a marzo de 2017.</b>
10	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Bochil</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017.</b>



11	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Ixtacomitán</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Octubre a diciembre de 2016 y enero 2017.</b>
12	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Tapilula</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Junio a diciembre de 2016.</b>
13	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Mezcalapa</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016 y enero 2017.</b>
14	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Villa Corzo</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Julio a diciembre de 2016 y enero 2017.</b>
15	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Villaflores</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.
16	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Escuintla</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Agosto de 2016 a marzo de 2017.</b>
17	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Las Rosas</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Enero a mayo de 2016 y noviembre de 2016 a marzo de 2017.</b>
18	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Comitán</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.
19	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Chicoasen</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017.</b>
20	Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en <b>Tuxtla Gutiérrez</b> , Chiapas.	Falta de distribución del financiamiento público establecido en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. <b>Noviembre y diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017.</b>



- 14.** Que el 3 de marzo de 2017, se recibió escrito signado por Gerardo Rubén Aguilar Moreno, ex Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, dirigido a la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, mismo que se transcribe al tenor siguiente:

“...Conforme al oficio circular de fecha 06 de febrero del año 2017, signado por quienes integran la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas: C.P. y Mtro. Romeo Jiménez Vásquez, Lic. Marisol Torres Avendaño y Mtro. Luis Antonio Flores Gurgúa, Presidente, Secretaria y Vocal respectivamente, donde denuncian negligencia de la Presidenta del Comité Directivo Estatal del P.A.N. en Chiapas, Dip. Fral. Lic. JANETTE OVANDO REAZOLA, en el manejo de los recursos públicos que les corresponden a las estructuras municipales, por concepto de prerrogativas como partido político, me permito señalar que en su momento y en mi carácter de Tesorero del C.D.E. del P.A.N. en Chiapas, le NOTIFIQUÉ a la presidenta, que era obligación conforme a estatutos y reglamentos, la entrega en tiempo y forma de los recursos económicos a las dirigencias municipales que se encontraban debidamente reconocidas y en funciones.

Sin embargo, la Presidenta desatendió dicha obligación y decidió retener la entrega de los recursos a los dirigentes municipales, lo cual ocasionó inconformidad por parte de varios presidentes de Comités Municipales, quienes notificaron su queja ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante esa Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional del P.A.N.

En razón de que a la presidenta le molestó mi insistencia para que los recursos públicos se administraran conforme al presupuesto autorizado y se entregaran las prerrogativas a los Comités y Delegaciones Municipales legalmente establecidos; con fecha 23 de diciembre de 2016, de manera unilateral, la Dip. Fral., Lic. Janette Ovando Reazola, me destituyó del cargo que venía yo desempeñando como Tesorero del C.D.E.

Ante tales hechos y una vez consumada mi remoción del cargo de Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, consideré no ejercer ningún reclamo que por derecho me pudiese corresponder ante tal acción lacerante e infundada, privilegiando proteger mi prestigio como militantes del PAN, como profesional y como



ciudadano. Reafirmo que todas las decisiones para el destino y ejercicio de los recursos públicos que recibió el C.D.E. del P.A.N. en Chiapas, de junio a diciembre de 2016, fueron tomadas directa y personalmente por la presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, Dip. Fral., Lic. Janette Ovando Reazola...”

- 15.** Para el día 15 de marzo del 2017, se recibió escrito signado por Carlos Aymer Albores Constantino, Christian Otoniel Maldonado Juárez y Martín Elio Ricci Rosas, integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas para el periodo 2014-2016 y Consejeros Electos para el periodo 2016-2019, quienes presentan “queja en contra de la C. Janette Ovando Reazola, Presidenta del Consejo Estatal, Comisión Permanente del Consejo Estatal y Comité Directivo Estatal todos del Partido Acción Nacional en Chiapas; por la omisión de convocar al Consejo Estatal, a pesar de tener la obligación de hacerlo, por los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

#### **Hechos**

- 1.- El pasado mes de mayo de 2016, asumió la Presidencia del Comité Directivo Estatal la C. Janette Ovando Reazola, así como la Secretaría General el C. Carlos David Alfonso Utrilla; además de siete miembros de Comité Directivo Estatal.
2. A partir de ese momento comenzaron diversas irregularidades en el manejo de las finanzas del Partido, lo que se tradujo en un retraso considerable de la entrega de prerrogativas a las estructuras municipales de todo el Estado.
3. Desde el mes de junio de 2016, este Consejo Estatal no ha sido convocado para sesión alguna.
4. Derivado del punto dos de estos antecedentes, diversas estructuras municipales del Partido Acción Nacional en Chiapas; suscribieron diversos documentos solicitando el pago a tiempo de las prerrogativas que les corresponden.
5. Asimismo, la estructuras municipales señaladas suscribieron sendos escritos dirigidos a los integrantes del Consejo Estatal en donde solicitan la disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional por las siguientes irregularidades:





a) Falta de pago oportuno de sus prerrogativas como estructuras municipales, algunas desde el mes de mayo de 2016, hasta la fecha; otras desde el mes de noviembre de 2016 hasta la fecha.

b) La retención del 50 % de las prerrogativas federales por parte de la Tesorería Nacional desde el mes de noviembre de 2016, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, por diversas irregularidades en la comprobación de los egresos respectivos.

c) La falta de quorum de la Delegación Chiapas en la Asamblea Nacional celebrada el pasado 22 de enero de 2017; acusando que la misma se debió a que el personal del Comité Directivo Estatal estuvo realizando llamadas telefónicas a los delegados numerarios señalando que la Asamblea Nacional se había cancelado –en unos casos- o que solicitaban que los delegados numerarios firmaran una carta de renuncia como delegados numerarios, toda vez que no se les podría apoyar con los viáticos correspondientes a la señalada Asamblea Nacional.

d) Por último, señalan la falta de convocatoria y celebración de la sesión de Consejo Estatal, para los efectos que señala el artículo 81, numeral 1, inciso h), del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales en el sentido de que el Tesorero Estatal presente ante el Consejo Estatal en el mes de enero, un informe de los ingresos y egresos, a fin de que el mismo sea aprobado por este órgano colegiado intrapartidista.

Anexamos como pruebas de nuestro dicho, copias de los escritos recibidos de las estructuras municipales solicitando la disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas; así como del acta de fecha 19 de febrero de 2017, suscrita por la mayoría de los integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas."

Que conforme lo anterior, se considera necesario transcribir el acuerdo tomado en el acta circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2017, signada por cincuenta y cuatro integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Chiapas aún vigente, al tenor siguiente:



"1. Con fundamento en el artículo 85 de los Estatutos vigentes del Partido Acción Nacional, se solicita a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la disolución del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas; por los considerandos y antecedentes señalados.

2. Se nombra una Comisión conformada por los CC. Carlos Aymer Albores Constantino, Christian Otoniel Maldonado Juárez y Martín Elio Ricci Rosas para efectos de representar a estos integrantes del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional.

3. Se turna la presente Acta al C. Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, para su conocimiento, trámite e intervención; así como copia de la misma a los CC. Damián Zepeda Vidales, Secretario General del CEN del PAN, para su conocimiento y tramitación; Lic. Adriana Aguilar Ramírez, Secretaría de Fortalecimiento Interno; para el mismo fin; y Lic. Janette Ovando Reazola, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, para su conocimiento."

- 16.** Que en fecha 10 de julio de 2017, mediante oficio TESONAL/366/17, el Mtro. Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional de este Comité Ejecutivo Nacional, dio contestación al oficio CGJ/068/2017 de fecha 04 de julio del 2017, respecto de la redistribución de las prerrogativas realizada por el Comité Directivo Estatal del Estado de Chiapas en sesión de fecha 5 de septiembre de 2016, señalando textualmente lo siguiente:

"Al respecto, me permito informar el detalle que esta Tesorería ha llevado a cabo respecto de la redistribución de las prerrogativas de las estructuras municipales del Comité Directivo Estatal del estado de Chiapas.

1. El 30 de enero de 2017, esta tesorería solicitó mediante correo electrónico a la entonces encargada de la tesorería estatal del estado de Chiapas, Norma Lilia Cruz Salas información referente a la distribución del financiamiento público de los Comités Directivos Municipales, requiriendo lo siguiente:

- Presupuesto 2016 del Comité Estatal
- Cedula del cálculo del financiamiento público a distribución a los comités Municipales en el ejercicio 2016



- Cédula de lo efectivamente distribuido o encargado a los Comités Municipales en el ejercicio 2016
- Señalar el método utilizado para la contabilización tanto de la entrega como de la aplicación de los gastos efectuados en relación a los recursos públicos distribuidos a los Comités Municipales
- Indicar si existen cuentas bancarias aperturadas a los comités Municipales para administración de los recursos Públicos

2. Sin embargo, la tesorería estatal no dio contestación a lo solicitado, en consecuencia, se requirió nuevamente dicha información a través del oficio TESONAL/085/2017, del 03 de febrero del 2017, respecto a la distribución del financiamiento público a los Comités Directivos Municipales.

3. A través del oficio CDE/SG/010/2017 de fecha 09 de febrero del 2017, el Secretario General del Comité Directivo Estatal del estado de Chiapas, el Ing. Carlos David Alfonso Utrilla, remitió copia del acta número 05 del Consejo Estatal, en donde aprobó el presupuesto para el ejercicio 2016, misma que solo consta de dos foja; cedula de lo efectivamente distribuido y/o entregado a los Comités Municipales en el Ejercicio 2016, así mismo informo que el método utilizado para la entrega de recursos es mediante transferencia interbancaria o cheque nominativo y para la contabilización de la entrega por gasto a comprobar es a nombre de cada uno de los presidentes municipales, y que no cuentan con la cedula de cálculo del financiamiento público a distribuir, así como también que no existen cuentas aperturadas a los Comités Municipales.

4. El 02 de marzo del 2017, mediante el oficio TESONAL/12/2017 esta Tesorería remitió información relacionada con el Financiamiento Público Federal, referente a la liberación del recurso retenido al comité Directivo Estatal del Estado de Chiapas por solicitud de la Comisión de Vigilancia instruyo a esta Tesorería vigilar la dispersión y aplicación de los recursos liberados, por lo que se requirió lo siguiente:

- El desglose de lo meses que corresponde el adeudo referidos en el citado escrito



- La razón por la que no se proporcionó a los Comités Directivos Municipales en su momento
- El Comité Directivo Estatal en qué fecha cubrirá el total de los adeudos pendientes

5. El 21 de marzo de 2017, mediante oficio CDE/SG/028/2017 de fecha 21 de marzo del 2017, el Secretario General del respectivo Comité dio contestación al oficio TESONAL/132/2017, informado cada apartado requerido.

6. El 09 de junio de 2017 mediante oficio TESONAL/313/2017 esta Tesorería emitió un alcance a los oficios TESONAL/085/2017 y TESONAL/132/2017, en donde se informó al Secretario General del Estado de Chiapas, que derivado de un análisis a la documentación presentada se observaron diversas inconsistencias a la distribución del Financiamiento de los Comités Municipales, por lo que se determinó nuevamente su retención de recurso de conformidad con el artículo 4, inciso i) del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.

De la información señalada en los rubros que anteceden, se observan las gestiones realizadas por esta tesorería nacional respecto a la distribución y redistribución de las prerrogativas de las Estructuras municipales del estado de Chiapas, misma que se adjunta al presente oficio.

7. Es importante señalar, que específicamente a la redistribución del Financiamiento Público de los Comités Municipales, esta Tesorería remitió el oficio TESONAL/313/2017 mediante el cual se le hizo de conocimiento al Comité diversas observaciones e inconsistencias respecto a la redistribución, ya que la misma no cumple con el artículo 18 del Reglamento del Financiamiento del Partido, en virtud de que la misma fue aprobada por el Comité Estatal y no por el Consejo Estatal.

A la fecha no se ha recibido contestación al citado TESONAL/313/2017."

- 17.** Que con fecha 15 de agosto de 2017, mediante oficio TESONAL/387/17, la Contraloría Nacional hizo del conocimiento a la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, las observaciones detectadas en la redistribución de las prerrogativas de las estructuras municipales del Comité Directivo Estatal de



Chiapas, señalando inconsistencias en la información y/o documentación presentada por el Comité Directivo Estatal.

18. Que mediante oficio CVCV/096/2017 de fecha 10 de noviembre de 2017, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional le informó a la Presidenta del suspendido Comité Directivo Estatal de Chiapas, C. Janette Ovando Reazola, el inicio de la auditoría de estados financieros por los ejercicios de 2016 y 2017, a través del despacho Soria Salinas y Asociados S.C., para esta estar en posibilidad de rendir los informes a los órganos correspondientes sobre los resultados de las mismas.
19. Que con fecha 13 de noviembre de 2017, se iniciaron los trabajos de auditoría de estados financieros al 31 de diciembre de 2016 y 2017 del Comité Directivo Estatal de Chiapas.
20. Con fecha 7 de diciembre de 2017, el Contralor Nacional mediante oficio TESONAL/417/17 informó el Tesorero Estatal, Amado Moreno Coello, sobre las diversas observaciones detectadas por el área de fiscalización, señaladas como preocupantes y reportadas de forma extemporánea en el sistema SIF (Sistema Integral de Fiscalización del INE).
21. Que para el día 16 de febrero del presente año, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, notificó al Tesorero Nacional, la solicitud formal de intervención de la Tesorería Estatal del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, como consecuencia de la omisión de información a los auditores por parte del suspendido Comité Directivo Estatal.
22. Con fecha 17 de mayo de 2018, el despacho Soria Salinas y Asociados, S.C. entregó en la oficina de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, el Informe de la auditoría practicada al Comité Directivo Estatal de Chiapas correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.
23. En sesión de fecha 18 de mayo de 2018, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, analizaron cada uno de los puntos plasmados en el informe de auditoría del despacho Soria Salinas y Asociados, S.C., realizada al Comité Directivo Estatal de Chiapas, referente a los ejercicios de 2016 y 2017, sosteniendo lo siguiente:
  - “Emisión de un dictamen de estados financieros por el Despacho Cárdenas de León, S.C., al 31 de diciembre de 2016 y otro dictamen al 31 de diciembre de 2017,



en los cuales **no se reconoce la NIF D-3 “Beneficios a Empleados”**; ni hacen mención en la opinión de la **salvedad por la No Aplicación de la NIF referida.**

- Como resultado de la auditoría, **se manifiesta la inexistencia de orden en los aspectos administrativo y contable; carencia de control interno y de políticas; además de falta de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones partidarias y legales para el ejercicio y comprobación del gasto.**
- Se advierte **desconocimiento, descuido y/o desapego, o en su caso negligencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable.** Además de **indiferencia en el tiempo de cumplimiento e incumplimiento en las responsabilidades de los directivos y funcionarios del Comité Directivo Estatal.**
- **Descuido sistemático en el cuidado y protección de los bienes; falta de administración y control de riesgos por carecer de pólizas de seguros, bitácoras de mantenimiento, carencia de órdenes de mantenimiento y localización de vehículos, así como descuido en el control de accesos y bienes del partido.**
- **Falta de control en las cuentas de ingresos de recursos, derivado de la mezcla de recursos federal y local, omisiones de registro de movimientos, errores de registro que pudieran tener graves consecuencias y repercutir en multas y sanciones de la autoridad electoral y/o fiscal o laboral.**

(...).”

*(Énfasis añadido)*

**24.** Atendiendo a los hechos plasmados, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional emitió las siguientes:



## “CONSIDERACIONES

- 1) Atendiendo a que se recibieron varias denuncias sobre el actuar del Comité Directivo Estatal de Chiapas; así como de la omisión en la entrega de información en tiempo y forma referente a la entrega de prerrogativas a los Comités Directivos Municipales en el Estado de Chiapas; se observa una presunta violación al artículo 18, segundo párrafo, del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, el cual establece. *“El monto a distribuir directamente entre los órganos municipales en ningún caso será inferior al veinticinco por ciento de los recursos que el Comité Directivo Estatal reciba por concepto de financiamiento público federal y estatal y se integrará con los recursos provenientes del financiamiento público estatal.”*

Tal y como se menciona en el punto 13 del Informe en el **ejercicio 2017** Financiamiento a Estructuras Municipales, **no se cuenta con cartas de recepción del financiamiento otorgado a cada una de las Estructuras**; así también el punto 14 del mismo ejercicio plasma que el Comité Directivo Estatal no tiene asignadas funciones de control, de prerrogativas otorgadas y comprobaciones de los Comités Directivos Municipales, por lo que no se cuenta con una integración del financiamiento otorgados; y derivado de lo anterior se desconoce si el Comité Directivo Estatal ha entregado en su totalidad el financiamiento designado a cada Municipio; así también menciona que al no contar con una integración confiable se realizó la circulación de confirmación de saldos al cierre del ejercicio 2017 a dichas estructuras, además de solicitar indicaran el monto percibido por concepto de financiamiento por parte del Comité Directivo Estatal durante 2017, de los cuales no se obtuvo respuesta por parte de su administración.



En el punto 16 del informe del **ejercicio del 2017** se indica “Se observó que en ocasiones los Comité Directivo Municipal presentan una **comprobación mayor a lo registrado como prerrogativa, esto indica no se lleva un control de comprobantes** que presentan los CDM, pues en una revisión selectiva de pólizas de comprobación se encontraron CFDÍ’S de comidas.”

- 2) Que la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal de Chiapas, atendiendo a la facultad que le otorga el artículo 71 de los Estatutos del Partido, numeral 3, el cual le otorga las más amplias facultades de fiscalización, revisión de la información financiera de la Tesorería y de todo organismo estatal, municipal y grupo parlamentario que maneje fondos o bienes del Partido, turnó recomendaciones a la Presidenta del Comité Directivo Estatal de Chiapas, en las que concluyó solicitar **la intervención de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional ante la sospecha del desvío de recursos públicos** según el numeral XIII del Apartado de Hechos.
- 3) Que de conformidad con lo que establecen el artículo 42 de los Estatutos Generales de Acción Nacional, así como el artículo 9 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, tiene las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de todo órgano de carácter nacional, estatal y municipal que maneje fondos o bienes del Partido; por lo que se considera competente para fiscalizar y solicitar la realización de auditorías sobre la información financiera de las cuentas ordinarias del 2016 y 2017, tanto federal como estatal del Comité Directivo Estatal de Chiapas, habiendo designado para este trabajo al despacho Soria Salinas y Asociados, S.C.
- 4) Una vez analizado el informe financiero al Comité Directivo Estatal de Chiapas por los ejercicios 2016 y 2017 de fecha 17 de mayo de 2018 emitido por el Despacho Soria, Salinas





y Asociados, S.C., signado por el C.P.C. Jesús R. Soria Morones **se acredita el supuesto que señala el artículo 9 Bis del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido**, el cual dispone que La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional **podrá solicitar a la Comisión Permanente Nacional el inicio del procedimiento de sanción sin detrimento de las acciones legales que haya lugar para aquellos militantes del Partido que hagan mal uso o destino de los recursos o causen un daño patrimonial al Partido.**

- 5) De conformidad con lo que establece el artículo 85, inciso e), el cual estipula que la Comisión Permanente podrá acordar previa audiencia en los términos del Reglamento, la disolución de un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal en los siguientes supuestos:

*e) Por incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del Partido, así como las obligaciones legales en materia financiera, laboral, y seguridad social, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean éstos de carácter federal o local.*

Así como el artículo 38 de los Estatutos Generales de Acción Nacional que dispone, en sus numerales IX y XIV:

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

*"IX. Revisar las cuentas generales de Administración y Tesorería de los Comités Directivos Estatales...*

*XIV. "Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentos establecidos, a las comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes."*



Por lo que se consideró conveniente atendiendo a los hechos vertidos y **con la finalidad de poder cumplir con las obligaciones hacendarias, de seguridad social, transparencia y demás que surjan con motivo de la normatividad propia del financiamiento del Comité Directivo Estatal de Chiapas, el que la Comisión Permanente designe una Comisión Directiva Provisional.**

- 6) Se observa el presunto incumplimiento al artículo 76, incisos h), k, l), m) y t) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, por parte del Comité Directivo estatal de Chiapas, artículo que a la letra dice:

*“... Además de las atribuciones que establece el artículo 67 de los Estatutos, deberá: ...*

*h) Coordinar y supervisar el trabajo de todos los titulares de las secretarías, comisiones y demás dependencias del Comité Directivo Estatal; así como supervisar el inicio de trabajos y la evaluación en los comités directivos municipales con relación al sistema de indicadores para el fortalecimiento municipal;*

*...*

*k) Elaborar y presentar al Comité Directivo Estatal, a más tardar en el primer trimestre, el plan de trabajo anual y una vez autorizado éste, remitirlo al Comité Ejecutivo Nacional para que determine su procedencia estatutaria y reglamentaria;*

*l) Proponer al Consejo Estatal el presupuesto del Comité Directivo Estatal;*

*m) Presentar los informes estatutarios y reglamentarios al Consejo Estatal, al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, a la tesorería nacional para los efectos reglamentarios correspondientes;*



i) ...

t) *Vigilar el buen uso de los bienes del Partido y supervisar la administración de sus recursos;*

...

Por lo anteriormente vertido es que la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional aprueba los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Solicitar a la Comisión Permanente Nacional, apruebe y en su caso requiera ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional el inicio de procedimiento de sanción a los funcionarios y encargados de la administración de los recursos financieros y de la información financiera del Comité Directivo Estatal de Chiapas; así como tomar las medidas administrativas que consideren pertinentes, dado que se observa el incumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Comisión Permanente Nacional, apruebe y en su caso requiera ante la representación legal del Partido, el **inicio de las acciones legales que resulten procedentes para el deslinde de presuntas responsabilidades y daños al patrimonio del Partido.**

**TERCERO.** Se anexa como parte integrante de este dictamen copia del informe de auditoría por los ejercicios 2016 y 2017 del Comité Directivo Estatal de Chiapas emitido por el Despacho Soria, Salinas y Asociados, de fecha 17 de mayo de 2018."

*(Énfasis añadido)*



**b) Respeto de las obligaciones en materia de procesos internos de selección de candidatos del Partido Acción Nacional:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, numeral 4, fracción I, inciso a), del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha 7 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, declaró el inicio del proceso electoral local 2017-2018.
2. En dicho proceso electoral, se renovarán los cargos de Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, Diputados Locales por ambos principios, así como integrantes de los Ayuntamientos de dicha Entidad Federativa.
3. El día 14 de enero de 2018, se celebró sesión de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por más de las dos terceras partes, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de **Chiapas**, para el proceso electoral local 2017-2018, sea la **designación directa**, conforme los siguientes:

**DISTRITOS ELECTORALES**

I	TUXLTA GUTIÉRREZ
II	TUXLTA GUTIÉRREZ
III	CHIAPA DE CORZO
IV	YAJALÓN
V	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
VI	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
VII	OCOSINGO
VIII	SIMOJOVEL
IX	PALENQUE
X	FRONTERA COMALAPA
XI	BOCHIL
XII	PICHUCALCO
XIII	TUXLTA GUTIÉRREZ
XIV	CINTALAPA
XV	VILLAFLORES



XVI	HUIXTLA
XVII	MOTOZINTLA
XVIII	MAPASTEPEC
XIX	TAPACHULA
XX	LAS MARGARITAS
XXI	TENEJAPA
XXII	CHAMULA
XXIII	VILLA CORZO
XXIV	CACAOATÁN

**Diputados Locales por el principio  
de Representación Proporcional  
(posición 3era en adelante)**

ARTÍCULO 102, NUMERAL 1, INCISO  
E), DE LOS ESTATUTOS GENERALES

### MUNICIPIOS

ACACOYAGUA
ACALA
ACAPETAHUA
ALTAMIRANO
AMATÁN
AMATENANGO DE LA FRONTERA
AMATENANGO DEL VALLE
ANGEL ALBINO CORZO
ARRIAGA
BEJUCAL DE OCAMPO
BELLA VISTA
BERRIOZÁBAL
BOCHIL
EL BOSQUE
CACAOATÁN
CATAZAJÁ
CINTALAPA
COAPILLA
COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
LA CONCORDIA
COPAINALÁ
CHALCHIHUITÁN
CHAMULA



CHANAL
CHAPULTENANGO
CHENALHÓ
CHIAPA DE CORZO
CHIAPILLA
CHICOASÉN
CHICOMUSELO
CHILÓN
ESCUINTLA
FRANCISCO LEÓN
FRONTERA COMALAPA
FRONTERA HIDALGO
LA GRANDEZA
HUEHUETÁN
HUIXTÁN
HUITIUPÁN
HUIXTLA
LA INDEPENDENCIA
IXHUATÁN
IXTACOMITÁN
IXTAPA
IXTAPANGAJOYA
JIQUIPILAS
JITOTOL
JUÁREZ
LARRÁINZAR
LA LIBERTAD
MAPASTEPEC
LAS MARGARITAS
MAZAPA DE MADERO
MAZATÁN
METAPA DE DOMINGUEZ
MITONTIC
MOTOZINTLA
NICOLÁS RUÍZ
OCOSINGO
OCOTEPEC
OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
OSTUACÁN



OSUMACINTA
OXCHUC
PALENQUE
PANTELHÓ
PANTEPEC
PICHUCALCO
PIJIJAPAN
EL PORVENIR
PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN
RAYÓN
REFORMA
LAS ROSAS
SABANILLA
SALTO DE AGUA
SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
SAN FERNANDO
SAN JUAN CANCUC
SAN LUCAS
SILTEPEC
SIMOJOVEL
SITALÁ
SOCOLTENANGO
SOLOSUCHIAPA
SOYALÓ
SUCHIAPA
SUCHIATE
SUNUAPA
TAPACHULA
TAPALAPA
TAPILULA
TECPATÁN
TENEJAPA
TEOPISCA
TILA
TONALÁ
TOTOLAPA
LA TRINITARIA
TUMBALÁ
TUXTLA GUTIÉRREZ



TUXTLA CHICO
TUZANTÁN
TZIMOL
UNIÓN JUÁREZ
VENUSTIANO CARRANZA
VILLA COMALTILÁN
VILLA CORZO
VILLAFLORES
YAJALÓN
ZINACANTÁN
ALDAMA
BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS
MARAVILLA TENEJAPA
MARQUÉS DE COMILLAS
MONTECRISTO DE GUERRERO
SAN ANDRÉS DURAZNAL
SANTIAGO EL PINAR
EMILIANO ZAPATA
MEZCALAPA
EL PARRAL
CAPITÁN LUIS A. VIDAL
RINCÓN CHAMULA

4. Con fecha 15 de enero de 2018, fueron publicadas las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, identificadas con el número SG/88/2018, por virtud de las cuales, SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, cuyos resolutivos fueron los siguientes:

#### **"PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 57 inciso j), 92 y 102 numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en





Chiapas, en sesión de fecha 14 de enero de 2018, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos en el Estado de **Chiapas**, con motivo del proceso electoral concurrente 2017-2018, sea la **Designación Directa**, conforme al siguiente cuadro:  
(Se transcribe)

**SEGUNDA.** Sin menoscabo de lo anterior, cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva, por lo que los métodos acordados, podrán ser modificados en los términos de los artículos 92, numeral 3 y 102 párrafos 3 y 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como para cumplir con lo aplicable en materia de género, u otras causas establecidas en los mismos Estatutos y los Reglamentos.

**TERCERA.** - Comuníquese al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas para los efectos correspondientes y se ordena su publicación en estrados físicos y electrónicos de dicho comité.

**CUARTA.** - Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

**QUINTA.** - Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.”

5. Que para el 20 de enero de 2018, aproximadamente un año después de que se ratificó la Asamblea Estatal donde se eligió al Consejo Estatal 2016-2019, fue convocado a sesión para el día 22 de enero del 2018, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, cuyo orden del día fue el siguiente:

- “1. Inicio de registro
2. Declaratoria de Quórum legal e instalación del Consejo Estatal 2016-2019.
3. **Instalación del Consejo Estatal 2016-2019.**
4. Discusión y aprobación en su caso para autorizar a la Comisión Permanente Estatal suscribir convenios de coalición electoral con otros partidos en las elecciones locales del proceso electoral 2017-2018.



*5. Discusión y aprobación de las plataformas electorales 2018-2024 del Partido Acción Nacional y de la coalición "Por Chiapas al Frente".*

*6.- Aprobación del método de selección de la candidatura a gobernador a proponer a la Comisión Permanente Nacional."*

Dicha sesión, no pudo llevarse a cabo por falta de quórum, toda vez que, de los 82 Consejeros Integrantes, solo se encontraron presentes 31, con lo cual no se reúne los presentes necesarios en los términos de lo dispuesto por el artículo 66 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

6. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se emitieron las providencias identificadas con el número **SG/134/2018**, por virtud de las cuales SE AUTORIZA **DE MANERA SUPLETORIA** AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS, A PARTICIPAR EN ASOCIACIÓN ELECTORAL CON OTROS INSTITUTOS POLÍTICOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, ASIMISMO SE APRUEBE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN Y POR OTRA PARTE, LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL CARGO DE GOBERNADOR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, cuyos resolutivos fueron los siguientes:

#### **"PROVIDENCIAS**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, **se aprueba de manera supletoria** al Partido Acción Nacional en Chiapas a participar en asociación electoral con otros Institutos Políticos en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se autoriza a la Comisión Permanente Estatal de este instituto político en Chiapas, por conducto de su presidente estatal para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el convenio de coalición electoral para la elección de Gobernador en dicha entidad en el proceso electoral local 2017-2018.

**TERCERO.-** Se aprueban y ratifican, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno de la coalición entre el Partido



Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, para participar en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Chiapas.

**CUARTO.-** Se aprueba el convenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Chiapas.

**QUINTO.-** Se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en su amplia representación, en su momento apruebe el convenio de coalición para la elección de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Chiapas.

**SEXTO.-** Cualquier modificación sustancial que se realice al convenio de coalición aprobado mediante el presente proveído deberá ser aprobada por la Comisión Permanente Nacional.

**SÉPTIMO.-** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas la presente determinación.

**OCTAVO.-** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**NOVENO.-** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.”

7. En sesión de fecha 2 de febrero de 2018, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, determinó aprobar en sus términos el convenio de coalición para la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos en dicha entidad, con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano en sus términos, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



8. Con fecha 2 de febrero de 2018, mediante providencias identificadas con el número **SG/160/2018**, SE EMITE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS, CON LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELAYIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, cuyos resolutivos son los siguientes:

### “PROVIDENCIAS

**PRIMERO.** *Se aprueba el convenio de coalición con los partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para la elección de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas en el Proceso Electoral Local 2017-2018.*

**SEGUNDO.-** *Se autoriza a la C. Janette Ovando Reazola en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas a firmar el convenio de coalición entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Movimiento Ciudadano, para participar en la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el Estado de Chiapas.*

**TERCERO.-** *Cualquier modificación sustancial que se realice al convenio de coalición aprobado mediante el presente proveído deberá ser aprobada por la Comisión Permanente Nacional.*

**CUARTO.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas la presente determinación.*

**QUINTO.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*

**SEXTO.-** *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.”*

9. Ante la **falta de instalación del Consejo Estatal**, con fecha 15 de febrero de 2018, mediante providencias identificadas con el número **SG/218/2018**, se determinó que EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 38



DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SE FACULTA A LA COMISIÓN PERMANENTE PARA PROPONER LA FÓRMULA DE LOS CANDIDATO AL CARGO DE SENADOR DE LA REPÚBLICA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE CHIAPAS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018, con los resolutivos siguientes:

#### **"PROVIDENCIAS**

**PRIMERO.-** *Con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción II del artículo 95 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, se otorga a la Comisión Permanente Nacional, la facultad de proponer la fórmula del precandidato (a) al cargo del Senador de la República por el principio de Representación Proporcional, correspondiente al Estado de Chiapas para el proceso electoral federal 2017-2018.*

**SEGUNDO.-** *Comuníquese la presente determinación al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.*

**TERCERO.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional.*

**CUARTO.-** *Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."*

Cabe resaltar, que la falta de instalación del Consejo Estatal en Chiapas ha tenido como efecto jurídico su inexistencia, con lo cual, ha sido necesario tomar las medidas estatutarias pertinentes, autorizando en repetidas ocasiones de **manera supletoria** por parte de los órganos nacionales competentes, lo que jurídicamente es atribución del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

10. Con fecha 19 de febrero de 2018, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, celebró sesión extraordinaria con la finalidad de analizar la conveniencia de dar por terminado el convenio de coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para la elección de Gobernador en dicha entidad y en su caso, celebrar un convenio de asociación electoral por medio de la figura de "Candidatura Común".
11. En consecuencia, con esa misma fecha, mediante providencias identificadas con el número **SG/228/2018**, SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN Y



REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, con los resolutivos que se transcriben a continuación.

### **"PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se autoriza a la Comisión Permanente Estatal de este instituto político en Chiapas, por conducto de su presidente estatal para que lleve a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir el Acuerdo de Candidatura Común para la elección de Gobernador en dicha entidad en el proceso electoral local 2017-2018.*

**SEGUNDA.-** *Se aprueba el Acuerdo de Candidatura Común con los Partidos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas, para participar en la elección de Gobernador en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en Chiapas.*

**TERCERA.-** *Se autoriza al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en su amplia representación, en su momento apruebe el Acuerdo de Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado Chiapas.*

**CUARTA.-** *Cualquier modificación sustancial que se realice al Acuerdo de Candidatura Común aprobado mediante el presente proveído deberá ser aprobada por la Comisión Permanente Nacional.*

**QUINTA.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas la presente determinación.*

**SEXTA.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*



**SÉPTIMA.-** *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."*

12. Que mediante acuerdo **IEPC-CG-R-010/2018**, de fecha 24 de febrero de 2018, notificado el 26 de febrero de 2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas aprobó el registro del acuerdo de candidatura común descrito en el numeral anterior, dentro de dicho acuerdo, se ordenó a los partidos integrantes para que, en un término de 5 días, designaran al candidato que en su caso acordaran dichos institutos políticos, término que corrió de la manera siguiente:

Acuerdo	Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5
24-feb-18	25-feb-18	26-feb-18	27-feb-18	28-feb-18	1-mar-18

13. Con fecha 1 de marzo de 2018, de conformidad con lo manifestado en la cláusula tercera del Acuerdo de Candidatura Común señalado en el presente capítulo, las dirigencias estatales, con la aprobación de los órganos estatutarios competentes, determinaron que el candidato que postularían los partidos que conforman dicho acuerdo, sería José Antonio Aguilar Bodegas.
14. En consecuencia de lo anterior, mediante providencias identificadas con el número **SG/243/2018**, SE APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL C. JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS, COMO CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, las cuales establecen lo siguiente:

#### **"PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 102, numeral 4 de los Estatutos Generales; y en atención a las propuestas realizadas en consenso de los partidos integrantes del Acuerdo de Candidatura Común para la elección de Gobernador del Estado de Chiapas, se aprueba la designación de JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS, como candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas en el proceso electoral 2017-2018.*

**SEGUNDA.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas la presente determinación.*



**TERCERA.-** *Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.*

**CUARTA.-** *Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional."*

15. Con fecha 17 de marzo de 2018, mediante providencias identificadas con el número **SG/264/2018**, que aprobaron LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Dentro de la invitación se hizo de conocimiento de los aspirantes, en específico en el numeral 1 del capítulo II de dicha invitación, que los plazos para el registro ante la Comisión Auxiliar Electoral o Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional serían a partir de la emisión de la invitación, es decir el 17 de marzo hasta el día 22 de marzo.

En razón de lo anterior, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional debía enviar a la Comisión Permanente Nacional sus propuestas a más tardar el día **25 de marzo de 2018**, tal y como se estableció en el numeral 3, fracción VI, del capítulo I de la citada invitación, situación que en la especie no aconteció y que se confirma con el acta de comparecencia del C. Carlos David Alfonso Utrilla quien fungía como Secretario General, donde respecto a este hecho señala que es cierto.

16. Con esa misma fecha, fueron emitidas las providencias emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, mediante las cuales se emitió LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DE CHIAPAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTADOS LOCALES,





AMBOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, identificadas con el número SG/265/2018.

Al igual que en la invitación señalada en el antecedente que precede, en la invitación se hizo de conocimiento de los aspirantes, en específico en el numeral 1 del capítulo II de dicha invitación, que los plazos para el registro ante la Comisión Auxiliar Electoral o Comisión Organizadora Electoral del Comité Ejecutivo Nacional serían a partir de la emisión de la invitación, es decir el 17 de marzo hasta el día 22 de marzo

En razón de lo anterior, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional debía enviar a la Comisión Permanente Nacional sus propuestas a más tardar el día **25 de marzo de 2018**, tal y como se estableció en el numeral 3, fracción VI, del capítulo I de la citada invitación, situación que en la especie no aconteció y que se confirma con el acta de comparecencia del C. Carlos David Alfonso Utrilla quien fungía como Secretario General, donde respecto a este hecho señala que es cierto.

17. El 23 de marzo de 2018, mediante providencias identificadas con el número SG/271/2018, se aprobaron las modificaciones al Acuerdo de Candidatura Común, las cuales consistieron en la terminación del mismo para los partidos Podemos Mover a Chiapas y Chiapas Unido, quienes determinaron separarse por así convenir a sus intereses.
18. El mismo 23 de marzo de 2018, se emitieron las providencias del Presidente Nacional, por virtud de las cuales se hizo de conocimiento la ADENDA A LAS PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LAS INVITACIONES DIRIGIDAS A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LA CIUDADANÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y DIPUTACIONES LOCALES, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, ASÍ COMO EN EL CASO DE LA EMITIDA PARA DICHAS CANDIDATURAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN CHIAPAS, identificadas con el número SG/272/2018.

Dentro del contenido de la adenda señalada en el párrafo anterior, se informó acerca de la ampliación del plazo para el registro de los aspirantes para el día 28 de marzo del presente año y que las propuestas que debían



ser enviadas a la Comisión Permanente Nacional, el día **30 de marzo de 2018**, situación que en la especie no aconteció y que se confirma con el acta de comparecencia del C. Carlos David Alfonso Utrilla quien fungía como Secretario General, donde respecto a este hecho señala que es cierto.

#### “PROVIDENCIAS

**PRIMERA.-** Se autoriza la ampliación de plazos, de la Invitación dirigida a la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en el Estado de Chiapas, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES LOCALES, AMBOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos siguientes:

ETAPA	PLAZO
Registro de aspirantes.	La documentación del registro de aspirantes, se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral, a partir del día de la emisión de la presente invitación y <b>hasta el 28 de marzo de 2018, en horario de 10:00 a 19:00 horas</b> , en las instalaciones de la Comisión Auxiliar Electoral del Chiapas, situada en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, ubicadas en Calle 11A. Poniente Sur 541, colonia Centro, 29060 Tuxtla Gutiérrez, Chis, previa cita agendada al teléfono (961) 612 56 60, o bien; en las instalaciones de la Comisión Organizadora Electoral Nacional, ubicada en el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, sito en Avenida Coyoacán 1546, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C. P. 0310, México, Distrito Federal, en un horario de 09:00 a las 14:00, teléfono 5200 4000, extensión 3079, 3462 y/o 3392 en el correo electrónico <a href="mailto:comisionorganizadorealectoral@cen.pan.org.mx">comisionorganizadorealectoral@cen.pan.org.mx</a> .
Aprobación y envío de propuestas de la Comisión Permanente Estatal a la Comisión Permanente Nacional.	Las Comisiones Permanentes Estatales del Partido Acción Nacional, deberán realizar sus propuestas de candidatos por dos terceras partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos del Partido y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.  Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional, <b>a más tardar el día 30 de marzo de 2018.</b>



**SEGUNDA.-** *Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Chiapas, para los efectos legales correspondientes.*

**TERCERA.-** *Comuníquese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN.*

**CUARTA.-** *Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional."*

19. Que en fecha 25 de marzo de 2018, la Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en Chiapas, remitió el acta de la sesión de la Comisión Auxiliar Electoral de la Comisión Organizadora Electoral Nacional, del día 23 de marzo de 2018, con motivo de la invitación dirigida a la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el Proceso de Selección, vía designación para la elección de las candidaturas a los cargos de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores.
20. Que en fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión Auxiliar Electoral en Chiapas remitió a la Secretaría General del suspendido Comité Directivo Estatal, lo siguiente:
  - a) Oficio dirigido a la C. Janette Ovando Reazola, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, signado por los C.C. Ruperto Hernández Pereyra y Ruperto Burguete Niño, en su calidad de Coordinador y Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Electoral de la Comisión Organizadora Electoral Nacional, respectivamente.
  - b) 118 expedientes correspondientes a los registros realizados por la CAE del 19 al 22 de marzo de 2018.
  - c) 7 expedientes correspondientes a los registros realizados por la CAE del 23 al 28 de marzo de 2018.
21. En virtud de que dentro del convenio de coalición para los cargos de diputados locales y miembros de los Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, no se incluyó un siglado que señalara las candidaturas de síndicos y regidores, con fecha 4 de abril de 2018, fueron emitidas las



providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por virtud de las cuales se emite LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y, EN GENERAL, A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, registradas bajo el número SG/294/2018.

Dentro de dicha invitación se señaló que los plazos para que los aspirantes presentaran la documentación correspondiente serían de los días 5 al 7 de abril de 2018, y que las propuestas deberían ser enviadas a **más tardar el día 9 de los mismos mes y año**, situación que en la especie no aconteció y que se confirma con el acta de comparecencia del C. Carlos David Alfonso Utrilla, donde respecto a este hecho señala que es cierto.

22. Que para el día 7 abril de 2018, la Comisión Auxiliar Electoral en Chiapas remitió a la Secretaría General del suspendido Comité Directivo Estatal, el acta de la Sesión de la Comisión Auxiliar Electoral de la Comisión Organizadora Electoral Nacional, del día 5 de marzo de 2018, con motivo de la invitación dirigida a la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar como precandidatos en el Proceso de Selección, vía designación para la elección de las candidaturas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018.
23. Que para el mismo día 7 de abril, dicha Comisión Auxiliar remitió a la Secretaría General del suspendido Comité Directivo Estatal de Chiapas, lo siguiente:
  - a) Oficio dirigido a la C. Janette Ovando Reazola, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, signado por los C.C. Ruperto Hernández Pereyra y Ruperto Burguete Niño, en su calidad de Coordinador y Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar Electoral de la Comisión Organizadora Electoral Nacional, respectivamente.
  - b) La relación de ciudadanos que se presentaron ante la Comisión Auxiliar Electoral de la Comisión Organizadora Electoral Nacional, a efecto de participar como precandidatos en el proceso de selección, con motivo de la invitación dirigida a la ciudadanía en general y a los militantes del Partido Acción Nacional a participar



como precandidatos en el proceso de selección, vía designación para la elección de las candidaturas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, con motivo del proceso electoral local 2017-2018.

c) Documentación original de los solicitantes descritos en el inciso B)

**25.** Cabe resaltar que de conformidad con el calendario electoral publicado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el período para registrar candidatos corrió del 1 al 11 de abril de 2018.

**26.** Que no obstante, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, publicó acuerdo por el que amplía el periodo de registro hasta el 12 de abril del presente año, fecha en que el Partido Acción Nacional, presentó las solicitudes de registro a los diversos cargos de elección municipal, donde cabe recalcar que la Dirigencia estatal, sin el trámite estatutario de designación, determinó realizar el registro de las candidaturas y que conforme la revisión de la documentación que integra el expediente, se desprende que el Partido en la entidad dejó de registrar:

<b>PAN no registro candidatos de Coalición PAN-PRD-MC</b>	<b>PAN sin coalición-no registro candidatos</b>	<b>Total</b>
<b>11 Municipios</b>	<b>20 Municipios</b>	<b>31 municipios sin registro</b>

**27.** Que de conformidad con las distintas invitaciones emitidas para el proceso electoral local en Chiapas 2017-2018 y a pesar de la ampliación del plazo de registro de candidatos, el órgano estatal suspendido, no envió sus propuestas de conformidad con los plazos previamente establecidos en las invitaciones correspondientes.

**28.** Aunado a lo anterior, hasta la emisión del presente documento, no existe documentación formal en los archivos de este Comité Ejecutivo Nacional, que avale que se realizaron los procedimientos estatutarios para el proceso de designación, ya que el hecho de enviar documentación mediante un correo electrónico en donde solo se adjuntan la reproducción simple de documentos, sin tener facultades para ello -Secretario General, Carlos David Alfonso Utrilla-, esto en razón de su supuesto registro para participar en el proceso interno de selección de candidatos, ya que el mismo fue realizado



ante el Comité Directivo Estatal, órgano que no fue avalado para recibir registros, dentro de las invitaciones a los procesos internos del Partido Acción Nacional en Chiapas y suponiendo sin conceder, que este requisito no estuviera contenido en las invitaciones, el mismo no podía fungir como Secretario General del Partido en la Entidad por buscar un cargo de mayoría relativa, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 52 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, es decir, debía estar en licencia hasta que fuera o no designado y en caso de ser designado hasta el día de la jornada electoral constitucional.

Por tal motivo, los documentos enviados del correo electrónico del C. Carlos David Alfonso Utrilla, quien se ostentaba como Secretario General del Partido en la entidad, pasando por alto la reglamentación interna de este instituto político, no puede tener efecto jurídico alguno e incluso como el correo electrónico solo se adjunta la reproducción simple de documentos, lo cierto es que esta forma de entrega no satisface las formalidades esenciales o que sean similares de que se proporcione en copia certificada; para que los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, conozcan las propuestas de candidaturas, pese a que el órgano responsable estuvo en condiciones de entregar la información de tal modo, ya que sí tenía conocimiento del domicilio, el cual se ubica en la Ciudad de México, que es en donde tienen su sede los órganos nacionales de dirección del PAN.

- 29.** Que el 29 de mayo del presente año, se recibió del Secretario General de la Comisión Directiva Provisional en el Estado de Chiapas, informe pormenorizado realizado por la Comisión Auxiliar Electoral del Partido en Chiapas, respecto del proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional para el proceso electoral 2017-2018, en donde se destaca lo siguiente:

“En el Estado de Chiapas existen un total de 123 Municipios, 24 Distritos correspondientes a las Diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa y para el caso de las Diputaciones locales por el Principio de Representación proporcional, existen 4 circunscripciones en las cuales se registran 4 fórmulas en cada una de ellas, de los cuales:

En el proceso electoral local 2017-2018 en Chiapas, mediante convenio de coalición registrado con el nombre “por Chiapas al Frente” integrado por los partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática se decidió que el Partido Acción Nacional encabezara 30 Municipios, siendo estos lo siguientes:



**MUNICIPIOS EN COALICIÓN DONDE ENCABEZA EL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

1	ACACOYAGUA
2	ACAPETAHUA
3	ALTAMIRANO
4	BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS
5	COPAINALÁ
6	EL BOSQUE
7	EMILIANO ZAPATA
8	FRANCISCO LEÓN
9	FRONTERA HIDALGO
10	HUIXTLA
11	IXTACOMITÁN
12	IXTAPANGAJOYA
13	JUÁREZ
14	LA GRANDEZA
15	MAPASTEPEC
16	MARQUÉS DE COMILLAS
17	METAPA DE DOMÍNGUEZ
18	OSTUACÁN
19	OSUMACINTA
20	PICHUCALCO
21	SAN FERNANDO
22	SOLOSUCHIAPA
23	SUNUAPA
24	TAPACHULA
25	TECPATÁN
26	TONALÁ
27	TUXTLA CHICO
28	TUXTLA GUTIÉRREZ
29	UNIÓN JUÁREZ
30	VENUSTIANO CARRANZA

Se desprende que de los 30 Municipios donde encabeza Acción Nacional para contender bajo la modalidad de Coalición, únicamente 15 de ellos presentaron su registro y fueron aprobados ante esta Comisión Auxiliar Electoral, sin que a la comisión se le hubiere instruido el género por municipio, mismos que se detallan a continuación y respecto al Género fue el Comité Directivo Estatal decidió que encabezara la planilla, en términos de la cláusula de cumplimiento de equidad de género:

**MUNICIPIOS QUE PRESENTARON SU REGISTRO ANTE LA COMISIÓN  
AUXILIAR ELECTORAL**



<b>No.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>GENERO REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN</b>
1	ACACOYAGUA	HOMBRE
2	ACAPETAHUA	HOMBRE
3	EMILIANO ZAPATA	HOMBRE
4	FRONTERA HIDALGO	HOMBRE
5	HUIXTLA	HOMBRE
6	IXTACOMITÁN	HOMBRE
7	MAPASTEPEC	HOMBRE
8	METAPA DE DOMÍNGUEZ	HOMBRE
9	OSTUACÁN	MUJER
10	OSUMACINTA	HOMBRE
11	TONALÁ	HOMBRE
12	TUXTLA CHICO	HOMBRE
13	TUXTLA GUTIÉRREZ	HOMBRE
14	UNIÓN JUÁREZ	HOMBRE
15	VENUSTIANO CARRANZA	HOMBRE

Cabe mencionar que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, de manera unilateral y sin consulta previa, registró ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas del 1 al 12 de abril, 8 de las 15 planillas registradas y aprobadas en tiempo y forma ante la CAE, encabezadas por un género distinto al del registro efectuado ante esta Comisión, en los siguientes casos:

**MUNICIPIOS MODIFICADOS EN EL GÉNERO QUE ENCABEZA LA PLANILLA**

<b>No.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>GENERO REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN</b>	<b>GENERO MODIFICADO POR EL CDE</b>
1	ACACOYAGUA	HOMBRE	MUJER
2	ACAPETAHUA	HOMBRE	MUJER
3	EMILIANO ZAPATA	HOMBRE	MUJER
4	MAPASTEPEC	HOMBRE	MUJER
5	METAPA DE DOMÍNGUEZ	HOMBRE	MUJER
6	OSTUACÁN	MUJER	HOMBRE
7	UNION JUÁREZ	HOMBRE	MUJER
8	VENUSTIANO CARRANZA	HOMBRE	MUJER





Legalmente estos Municipios fueron registrados y aprobados en tiempo y forma ante la Comisión Auxiliar Electoral y en vez de que el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y/o la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, se dieran a la tarea de incentivar a las estructuras de los otros Municipios para postular candidatos del género MUJER, indebidamente desplazó los registros del género HOMBRE, todo lo contrario en el Municipio de Ostucán, en donde se registra candidata MUJER y modifica a HOMBRE.

En lo que concierne a los Municipios que se enlistan a continuación, se respetó el registro de 6 de las 15 planillas inscritas ante la Comisión Auxiliar Electoral con el Género inicial y no existió ninguna modificación:

#### **MUNICIPIOS DONDE SE RESPETÓ EL CANDIDATO Y GÉNERO**

<b>No.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>GENERO REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN</b>	<b>GÉNERO ASIGNADO POR EL CDE</b>
1	FRONTERA HIDALGO	HOMBRE	HOMBRE
2	IXTACOMITÁN	HOMBRE	HOMBRE
3	OSUMACINTA	HOMBRE	HOMBRE
4	TONALÁ	HOMBRE	HOMBRE
5	TUXTLA CHICO	HOMBRE	HOMBRE
6	TUXTLA GUTIÉRREZ	HOMBRE	HOMBRE

En 1 de las 15 planillas registradas por la Comisión Auxiliar Electoral se cambió de forma unilateral el candidato del Municipio de Huixtla, realizando la modificación del candidato registrado oficialmente por otro del mismo género, que no presentó ningún documento ante esta Comisión.

#### **MUNICIPIOS DONDE SE CAMBIO CANDIDATO**

<b>No.</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>CANDIDATO REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL</b>	<b>CANDIDATO REGISTRADO CDE</b>
1	HUIXTLA	JORGE ENRIQUE ARÉVALO MATUZ	MARGARITO PALOMEQUE SANCHEZ



Cabe mencionar que en los 15 Municipios restantes en los que el Partido Acción Nacional había convenido participar de manera coaligada con el de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y en los cuales era responsable de registrar candidatos, no existe registro alguno de planillas, ni candidatos ante la Comisión Auxiliar Electoral, siendo estos los siguientes:

**MUNICIPIOS DONDE NO HAY REGISTROS ANTE LA COMISION  
AUXILIAR**

1	ALTAMIRANO
2	BENEMÉRITO DE LAS AMERICAS
3	COPAINALA
4	EL BOSQUE
5	FRANCISCO LEÓN
6	IXTAPANGAJOYA
7	JUÁREZ
8	LA GRANDEZA
9	MARQUÉS DE COMILLAS
10	PICHUCALCO
11	SAN FERNANDO
12	SOLOSUCHIAPA
13	SUNUAPA
14	TAPACHULA
15	TECPATÁN

De los Municipios anteriores, aun cuando no hay registros ante la CAE, se desprende que de la actualización de listas aprobadas por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas y publicada el 26 de mayo del 2018, según acuerdo IEPC/CGA/100/2018 de planillas procedentes para la elección de Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, El Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, registró de forma unilateral los siguientes Municipios:

**MUNICIPIOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIN HABER SIDO APROBADOS POR LA  
COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL.**

No.	MUNICIPIO	CANDIDATO	GÉNERO
1	ALTAMIRANO	AMÉRICA TORRES GONZÁLEZ	MUJER
2	EL BOSQUE	JESÚS RUIZ GÓMEZ	HOMBRE
3	FRANCISCO LEÓN	LILY BENAVENTE LÓPEZ	MUJER



4	IXTAPANGAJOYA	JANETH OJEDA SÁNCHEZ	MUJER
5	JUÁREZ	JOSÉ ARTURO CONTRERAS PÉREZ	HOMBRE
6	LA GRANDEZA	JUANA ODETH LEYVA ROBLERO	MUJER
7	PICHUCALCO	ALICIA CALDERÓN CRUZ	MUJER
8	SAN FERNANDO	RODOLFO DE LA CRUZ MÉNDEZ	HOMBRE
9	SOLOSUCHIAPA	JOSÉ RAMÓN LÓPEZ ÁLVAREZ	HOMBRE
10	SUNUAPA	ELI CAMAS CASTELLANOS	HOMBRE
11	TAPACHULA	MÓNICA DEL CARMEN ESCOBAR GONZÁLEZ	MUJER
12	TECPATAN	FELICIANA CASTILLO NÁÑEZ	MUJER

Por su parte 3 de los 30 Municipios en donde encabeza la coalición el Partido Acción Nacional carecen de registro ante la Comisión Auxiliar y Ante el instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es decir no tienen candidato, siendo estos los municipios de:

**MUNICIPIOS SIN CANDIDATO**

1	BENEMÉRITO DE LAS AMERICA
2	COPAINALÁ
3	MARQUÉS DE COMILLAS

Por lo tanto, se concluye que de los 30 Municipios en mención:

8	Varió el género inicialmente registrado y aprobado ante la CAE
6	Se respetó el candidato y el género
1	Registraron otro candidato
12	Se registraron sin aval de la Comisión ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
3	No hubo ningún tipo de registro, no hay candidato.
30	TOTAL.

**MUNICIPIOS DE COALICIÓN, EN LOS QUE NO ENCABEZABA EL REGISTRO DE LA PLANILLA POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERO SÍ TENÍA QUE REGISTRAR EL PAN DISTINTAS POSICIONES DE INTEGRANTES DE LA PLANILLA.**

Existen 8 Municipios sin registro de integrantes de la Planilla donde el Partido Acción Nacional tenía derecho a registrar candidatos, mismos que se relacionan a continuación:



<b>MUNICIPIO</b>	<b>REGIDOR 2</b>	<b>REGIDOR 3</b>	<b>REGIDOR 4</b>
<b>AMATÁN</b>	PAN		PAN
<b>OCOTEPEC</b>	PAN		
<b>OXCHUC</b>			PAN
<b>SOYALÓ</b>	PAN		
<b>SUCHIAPA</b>			PAN
<b>SUCHIATE</b>			PAN
<b>YAJALÓN</b>			PAN
<b>ZINACANTÁN</b>			PAN

Por lo anterior, se concluye que el PAN no registró 9 posiciones dentro de 8 Municipios en los que se había acordado contender bajo la modalidad de Coalición.

Existen 40 Municipios donde el Partido Acción Nacional decidió no contender bajo la modalidad de COALICIÓN, mismos que se enlistan en seguida:

#### **MUNICIPIOS DONDE NO EXISTE COALICIÓN**

<b>No.</b>	<b>MUNICIPIO</b>
1	ÁNGEL ALBINO CORZO
2	ARRIAGA
3	BELLA VISTA
4	BERRIOZÁBAL
5	BOCHIL
6	CACAHUATÁN
7	CHALCHIHUITÁN
8	CHANAL
9	CHAPULTENANGO
10	CHICOASÉN
11	CHILÓN
12	COAPILLA
13	ESCUINTLA
14	FRONTERA COMALAPA
15	HUEHUETÁN
16	HUIXTAN
17	IXHUATÁN
18	JITOTOL
19	LA INDEPENDENCIA
20	LAS MARGARITAS
21	LAS ROSAS
22	MARAVILLA TENEJAPA
23	MAZATÁN
24	NICOLÁS RUÍZ



25	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA
26	PANTELHO
27	PANTEPEC
28	PIJIJAPAN
29	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN
30	RAYÓN
31	SABANILLA
32	SALTO DE AGUA
33	SAN JUAN CANCUC
34	SILTEPEC
35	TAPALAPA
36	TENEJAPA
37	TILA
38	TOTOLAPA
39	TUZANTÁN
40	VILLA CORZO

En lo que respecta a estos Municipios, cabe hacer mención que todos ellos indebidamente fueron llamados para ser registrados ante una persona que designó el Comité Directivo Estatal y/o la Comisión Permanente Estatal, dejando a la Comisión Auxiliar Electoral del Partido Acción Nacional en Chiapas, relegada de realizar los registros y aprobación.

Sin embargo, se tiene conocimiento a través de las listas aprobadas por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y que fueron publicadas el 26 de mayo del 2018, según acuerdo IEPC/CGA/100/2018 las planillas procedentes para la elección de Miembros de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, que el Comité Directivo Estatal nuevamente sin previo aviso y de forma Unilateral, registró 20 planillas ante esa Institución, mismas que se mencionan a continuación:

**MUNICIPIOS REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO REGISTRADOS NI APROBADOS POR LA COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL.**

No.	MUNICIPIO	CANDIDATO	GÉNERO
1	ARRIAGA	CLAUDIA ELIZONDO RÍOS	MUJER
2	BELLA VISTA	MARLY ANGELINA GONZÁLEZ VÁZQUEZ	MUJER
3	BERRIOZABAL	EDUARDO GUTIÉRREZ RÍOS	HOMBRE
4	BOCHIL	RICARDO GIRÓN GIRÓN	HOMBRE



5	CHALCHIHUITÁN	HERMELINDO GARCÍA NÚÑEZ	HOMBRE
6	CHAPULTENANGO	VIRIDIANA CONTRERAS SANTOS	MUJER
7	CHICOASÉN	FERNANDO ESTRADA CRUZ	HOMBRE
8	COAPILLA	LENICA JOSSIANE CASTELLANOS LÓPEZ	MUJER
9	ESCUINTLA	AKINORI KOMUKAI CABRERA	HOMBRE
10	FRONTERA COMALAPA	ANIBAL ROBLERO CASTILLO	HOMBRE
11	IXHUATÁN	LUCILA ÁLVAREZ CRUZ	MUJER
12	LAS ROSAS	LUIS ENRIQUE RUIZ BERMÚDEZ	HOMBRE
13	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	MIGUEL ÁNGEL OVANDO CAMACHO	HOMBRE
14	PANTEPEC	RIGOBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	HOMBRE
15	PIJIJAPAN	ROGERS CORZO PALACIO	HOMBRE
16	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	ALBI JUÁREZ JUÁREZ	
17	RAYÓN	BLADIMIR ZENTENO ZENTENO	HOMBRE
18	TENEJAPA	DIEGO JIMÉNEZ MÉNDEZ	HOMBRE
19	TOTOLAPA	EVELIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ	MUJER
20	TUZANTÁN	MARTHA GÓMEZ LÓPEZ	MUJER

Es de explorado derecho que el Comité Directivo Estatal y/o la Comisión Permanente Estatal debieron seguir las indicaciones otorgadas a través de las invitaciones expedidas en tiempo y forma, cuidando que se cumplieran a cabalidad, y no registrar candidaturas sin la debida aprobación de la Comisión Auxiliar Electoral, quien en todo momento tuvo la facultad de aprobar o desaprobar los registros, derivado a que es la encargada de verificar que se cumplan con los requisitos que la normatividad prevé, entre ellos los requisitos de elegibilidad.

De igual forma presentamos la lista de los 20 Municipios restantes, en donde NO EXISTE CANDIDATO.

**MUNICIPIOS EN DONDE NO EXISTE COALICIÓN, CANDIDATO  
REGISTRADO ANTE LA CAE NI ANTE EL IEPC DE CHIAPAS**



No.	MUNICIPIO
1	ANGEL ALBINO CORZO
2	CACAHOTÁN
3	CHANAL
4	CHILÓN
5	HUEHUETÁN
6	HUIXTÁN
7	JITOTOL
8	LA INDEPENDENCIA
9	LAS MARGARITAS
10	MARAVILLA TENEJAPA
11	MAZATÁN
12	NICOLÁS RUÍZ
13	PANTELHO
14	SABANILLA
15	SALTO DE AGUA
16	SAN JUAN CANCUC
17	SILTEPEC
18	TAPALAPA
19	TILA
20	VILLA CORZO

En resumen:

MUNICIPIOS	STATUS
20	Municipios que se registraron ante el Instituto de Elecciones y participación Ciudadana sin la aprobación de la Comisión Auxiliar
20	Municipios sin Candidato
39	TOTAL

De acuerdo al convenio de Coalición "POR CHIAPAS AL FRENTE" firmado el día 2 de febrero del 2018 y avalado por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través de la resolución IEPC/CG-R/008/2018 en donde se determina que los Partidos Coaligados se distribuirán las 24 distritos electorales A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA de la siguiente manera:

PARTIDO	CANTIDAD DE DISTRITOS	DISTRITOS
PARTIDO ACCION NACIONAL	9	1,2,6,9,12,13,18,19 Y 24



PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	9	5,8,10,11,15,16,17,20 Y 21
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	6	3,4,7,14,22 Y 23
TOTAL	24	

De acuerdo a las providencias firmadas el 17 de Marzo del 2018 mediante el documento SG/264/2018 SE APRUEBA EL METODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y PRESIDENTE MUNICIPALES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, en este caso nos referimos a los cargos de DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA que corresponden al Partido Acción Nacional, mismos que se describen a continuación:

DISTRITO	CABECERA
1	TUXTLA GUTIÉRREZ
2	TUXTLA GUTIÉRREZ
6	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ
9	PALENQUE
12	PICHUCALCO
13	TUXTLA GUTIÉRREZ
18	MAPASTEPEC
19	TAPACHULA
24	CACAHOTÁN

En el CAPITULO II, PUNTO 1 concerniente a la inscripción de los ciudadanos y militantes en participar como precandidatos en el proceso de designación dice:

Los cargos a Diputados Locales, Alcaldes, Síndicos y Regidores se registrarán por separado (exceptuando las suplencias). La documentación se entregará de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral.

De tal manera que dando cumplimiento a lo descrito en la convocatoria, se recibieron 9 registros en el periodo del 19 al 22 de marzo del año en curso, siendo estos los siguientes:

**REGISTROS VALIDADOS POR LA COMISION AUXILIAR ELECTORAL DE  
PRECANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA.**





DISTRITO	NOMBRE	MILITANTE	CARGO
DISTRITO 1	MARTIN GALLEGOS VILLALOBOS	SI	PROPIETARIO
	JOSÉ LUIS BERMÚDEZ MOLINA	SI	SUPLENTE
DISTRITO 2	OSCAR OCTAVIO MARINA ALEGRÍA	NO	PROPIETARIO
	JOSÉ FRANCISCO LAZOS MORALES	NO	SUPLENTE
DISTRITO 6	GUILLERMO GUADALUPE RODAS PÉREZ	NO	PROPIETARIO
	MIGUEL ÁNGEL MAZARIEGOS VIDAL	NO	SUPLENTE
DISTRITO 12	JOSÉ ERNESTINO MAZARIEGOS ZENTENO	NO	PROPIETARIO
DISTRITO 13	JUAN JESÚS AQUINO CALVO	SI	PROPIETARIO
	MARIO ALBERTO ALBORES RÍOS	SI	SUPLENTE
DISTRITO 13	EDUARDO BOANERGES BALCAZAR CASTILLO	NO	PROPIETARIO
	ENRIQUE OJEDA MÉNDEZ	NO	SUPLENTE
DISTRITO 13	JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO	SI	PROPIETARIO
	CANDIDA AREMI GUTIÉRREZ ZENTENO	NO	SUPLENTE
DISTRITO 19	ROSARIO DEL CARMEN MARROQUÍN MARISCAL	SI	PROPIETARIO
	PATRICIA SÁNCHEZ MONROY	SI	SUPLENTE
DISTRITO 24	MARTHA CHAPA IBARRA	NO	PROPIETARIO
	BRISSA ANGÉLICA MARÍN DE LA ROSA	NO	SUPLENTE

Cabe hacer mención que por razones que se desconocen, ninguna de las formulas aquí descritas fué tomada en cuenta por el entonces Comité Directivo Estatal y/o Comisión Permanente Estatal, para formar parte de la contienda electoral; sin embargo, es del conocimiento de esta Comisión Auxiliar Electoral a través de la actualización de listas publicada por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de fecha 26 de Mayo del 2018 mediante el acuerdo IEPC/CG-A/100/2018 (consultable en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/listas-de-candidatos-2018>) que existen candidatos cubriendo los 9 distritos electorales que le corresponden al Partido Acción Nacional, pero que no fueron registrados y aprobados por la Comisión Auxiliar Electoral del estado de Chiapas, ellos son:

**REGISTROS REALIZADOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA SIN EL REGISTRO NI APROBACION DE LA COMISIÓN AUXILIAR ELECTORAL.**

DISTRITO	NOMBRE	PROP/ SUPLENTE
1	YOLANDA MARÍA ALFARO PÉREZ	PROPIETARIO
	MARÍA EUGENIA CULEBRO PÉREZ	SUPLENTE
2	MARÍA DELIA RUÍZ TORRES	PROPIETARIO
	ESMERALDA ESPINOSA ESCOBAR	SUPLENTE
6	MARÍA BELEM GORDILLO RODRÍGUEZ	PROPIETARIO



		YANETH CARRERI GORDILLO	SUPLENTE
	9	ALFREDO SALGADO CORREA DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ CRUZ	PROPIETARIO SUPLENTE
	12	JOSÉ ERNESTINO MAZARIAGOS ZENTENO ALFREDO CORTAZAR VÁZQUEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
	13	ENOCH ARAUJO SÁNCHEZ CARLOS EUSTAQUIO SÁNCHEZ RUÍZ	PROPIETARIO SUPLENTE
	18	FABIOLA LARA HERRERA MARÍA EXEDELIA GUZMÁN VÁZQUEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
	19	SARITA MARGOT MOISÉS SESMA ANA ISA LÓPEZ FIERRO	PROPIETARIO SUPLENTE
	24	CARLOS OSVALDO PANO BECERRA EDY FRANCISCO LÓPEZ DÍAZ	PROPIETARIO SUPLENTE

De todo esto se desprende que:

<b>REGISTROS PRECANDIDATOS A DIP. LOCAL DE MAYORIA RELATIVA</b>	<b>TOMADOS EN CUENTA</b>
9	0

En lo que compete a la invitación para participar en el método de selección, vía designación a los cargos de DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL mandatado mediante la providencia de fecha 17 de Marzo del 2018, mediante documento identificado como SG/265/2018, esta comisión recibió un total de 6 registros en el periodo del 19 al 22 de marzo y un registro en el periodo de ampliación del 23 al 28 de Marzo, haciendo un total de 7 REGISTROS, mismos que se detallan a continuación:

**REGISTROS VALIDADOS POR LA COMISION AUXILIAR ELECTORAL DE  
PRECANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION  
PROPORCIONAL EN EL PERIDO DEL 19 AL 22 DE MARZO DEL 2018.**

CIRC.	NOMBRE PROPIETARIO Y SUPLENTE	MILITANTE	CARGO
CIRC 1	MARÍA HERCILIA RUÍZ LÓPEZ MARCELA TEJEDA JACUINDE	SI SI	PROPIETARIO SUPLENTE
CIRC 1	JOVANNIE MARICELA IBARRA GALLARDO CANDIDA AREMI GUTIÉRREZ ZENTENO	SI NO	PROPIETARIO SUPLENTE
CIRC 1	MÓNICA ADELINA VUDOYRA CRUZ SOFÍA BECERRA RUÍZ	SI SI	PROPIETARIO SUPLENTE
CIRC 1	JUAN JESÚS AQUINO CALVO MARIO ALBERTO ALBORES RÍOS	SI SI	PROPIETARIO SUPLENTE
CIRC 2	ROSARIO DEL CARMEN MARROQUÍN MARISCAL PATRICIA SÁNCHEZ MONROY	SI SI	PROPIETARIO SUPLENTE



CIRC 2	FABIOLA RICCI DIESTEL KARINA VICTORIA ARGUELLO VELÁZQUEZ	SI SI	PROPIETARIO SUPLENTE
--------	-------------------------------------------------------------	----------	-------------------------

**REGISTROS VALIDADOS POR LA COMISION AUXILIAR ELECTORAL DE PRECANDIDATOS A  
DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL EN EL PERIDO DEL 23 AL 28  
DE MARZO DEL 2018.**

CIRC	NOMBRE PROPIETARIO Y SUPLENTE	MILITANTE	CARGO
CIRC 1	MARCELINO TURATI GÓMEZ MANUEL ANTONIO OVANDO ALEGRÍA	SI NO	PROPIETARIO SUPLENTE

Bajo las mismas circunstancias de las Diputaciones de Mayoría Relativa, todos los registros de las fórmulas mencionadas en los párrafos anteriores, que conciernen a los registros de PRECANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, no fueron tomados en cuenta para el Proceso Electoral 2017-2018.

Sin embargo es del conocimiento de esta Comisión, que existen registrados Precandidatos a Diputados Locales de Representación Proporcional en la I, II, III y IV circunscripción según la publicación de listas aprobadas por el Consejo General del Instituto de Participación Ciudadana el 26 de mayo del 2018, según acuerdo IEPC/CGA/100/2018 (consultable en <http://www.iepc-chiapas.org.mx/listas-de-candidatos-2018>) de fórmulas procedentes de Diputados por el principio de Representación Proporcional para el Proceso Local Ordinario 2017-2018 en donde figura el nombre de la C. JANETTE OVANDO REAZOLA, ocupando la primera posición de la 1ra circunscripción, todo esto sin haberse registrado ante esta Comisión Auxiliar Electoral, al igual que todos quienes aparecen cubriendo dichos espacios y que se relacionan a continuación:

CIRC.	FORMULA	NOMBRE	PROP./SUPL
1	1	JANETH OVANDO REAZOLA MAVI GPE GÓMEZ CRUZ	PROPIETARIO SUPLENTE
1	2	LAZARO CHANONA BORGES JOSE FCO. HERNÁNDEZ GORDILLO	PROPIETARIO SUPLENTE
1	3	REYNA IVON LÓPEZ POPOMEYÁ ARSELIA MELINA SALINAS OVANDO	PROPIETARIO SUPLENTE
1	4	LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI CARLOS GEOVANNI RAMOS MARTÍNEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
2	1	MÓNICA GABRIELA GAMBOA FAVIAN JANETH MARCELA RODRÍGUEZ MIRANDA	PROPIETARIO SUPLENTE
2	2	JONATHAN COUTIÑO GÓMEZ ÁNGEL GARCÍA NORIEGA	PROPIETARIO SUPLENTE
2	3	LILIÁN ANCHEYTA HERNÁNDEZ CARLA CITALÁN CIFUENTES	PROPIETARIO SUPLENTE
2	4	FÉLIX TORRES GUTIÉRREZ ERIK ESPINOSA DIMAS	PROPIETARIO SUPLENTE



3	1	EVELIN GUADALUPE TORRES SOLÓRZANO KARLA PAOLA MEZA UTRILLA	PROPIETARIO SUPLENTE
3	2	DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ CRUZ JORGE LUIS PÉREZ ZÁRATE	PROPIETARIO SUPLENTE
3	3		
3	4	DAVID FRANCISCO BROWN HERNÁNDEZ ARTURO ÁLVAREZ CABRERA	PROPIETARIO SUPLENTE
4	1	GUADALUPE ELIZALDE MOLINA DANIA CORTÉZ ELIZALDE	PROPIETARIO SUPLENTE
4	2	ALBERTO MAURICIO MONTERROSA HERNÁNDEZ LUIS ARNULFO GUTIÉRREZ LÓPEZ	PROPIETARIO SUPLENTE
4	3	SUSANA GIOVANNA SÁNTIZ DÍAZ IRENE SÁNTIZ DÍAZ	PROPIETARIO SUPLENTE
4	4	JOSUE MANCILLA OCAÑA FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CRUZ	PROPIETARIO SUPLENTE

De todo esto se resume lo siguiente:

REGISTROS PRECANDIDATOS A DIP. LOCAL DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	TOMADOS EN CUENTA
7	0

De tal manera que esta Comisión, hace de su conocimiento las observaciones y anomalías encontradas en el proceso de selección de candidatos, vía designación a los cargos de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores."

**(Énfasis Añadido)**

### **Tercero. Procedimiento del inicio de la disolución del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.**

1. Que el pasado 3 de mayo de 2018, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de instituto político, determinó por unanimidad, iniciar el procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.
2. Que para el 4 de mayo del presente, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el acuerdo CPN/SG/80/2018, mismo que se ubica en el link: <http://www.pan.org.mx/wp->



[content/uploads/downloads/2018/05/CPN\\_SG\\_80\\_2018\\_INCIO\\_PROCEDIMI  
ENTO\\_DISOLUCIO%CC%81N\\_CHIAPAS.pdf.](#)

3. Los días 5, 6, 7 y 8 de mayo del 2018, por instrucciones de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se notificó personalmente a todos los integrantes del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Chiapas.
4. Para el mismo 8 de mayo del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, FE DE ERRATAS al acuerdo CPN/SG/80/2018, por el que se estableció que dentro del resolutivo marcado como Tercero, numeral 2 del apartado denominado “**Acuerdo**”, del referido documento, por un error involuntario se señaló que se pondrá el expediente con las pruebas, a disposición de los integrantes del CDE, en las oficinas del **Comité Estatal**, a efecto de que pueda ser consultado, siendo lo correcto señala el Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez, mismo que se ubica en el link: [http://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2018/05/FE\\_DE\\_ERRATAS\\_CPN\\_SG\\_80\\_2018.pdf](http://www.pan.org.mx/wp-content/uploads/downloads/2018/05/FE_DE_ERRATAS_CPN_SG_80_2018.pdf).
5. Que a partir de la notificación personal y hasta el día 14 de mayo de 2018, se puso a la vista en el Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Partido Acción Nacional, el expediente materia del inicio de disolución, mismo que contenía toda la documentación que se plasmó en cada uno de los hechos descritos en el acuerdo **CPN/SG/80/2018 y FE DE ERRATAS al acuerdo CPN/SG/80/2018**.
6. Que para el día 14 de mayo de 2018, en presencia de personal autorizado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, comparecieron de manera personal en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Partido Acción Nacional, los siguientes:



**a) COMPARECENCIA DE LETICIA ALBORES RUIZ**

----- ACTA DE COMPARECENCIA -----

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las catorce horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparece LETICIA ALBORES RUIZ, quien es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, en su carácter de Secretaria de Formación y Capacitación, así como miembro de la Comisión Permanente Estatal, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ALRZLT68083107M600, quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiesta que: ES SU DESEO COMPARECER POR ESCRITO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO LO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE SUS MANIFESTACIONES, CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, LAS CUALES SE RECIBEN Y SE ADJUNTAN A LA PRESENTE. Señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las catorce horas con quince minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia.-----



Leticia Albores Ruiz



La que suscribe C. Leticia Albores Ruiz, en mi calidad de secretaria estatal de formación y capacitación del CDE del PAN Chiapas, actualmente con licencia; manifiesto: que a partir del mes de agosto del año 2016 fui designada a dicho encargo. Como ya es bien sabido que la secretaria a mi cargo le asignan un porcentaje anual para actividades específicas de capacitación, los cuales durante mi ejercicio se realizaron los siguientes cursos de capacitación:

5 de Diciembre de 2016 en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, con la asistencia de 15 personas de la misma localidad.

6 de septiembre de 2017 en la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, en las instalaciones del CDE del PAN, con la participación de 35 personas, mismas que laboran en dicho CDE del PAN y presidentes de estructuras municipales aledañas; en ambas capacitaciones los asistentes se les ofreció un refrigerio (galletas y refresco). Cabe hacer mención que de la segunda quincena de septiembre del 2017 a la fecha no se ha llevado a cabo ningún otro curso de capacitación en lo que respecta a la secretaria antes citada. Manifiesto también que los gastos correspondientes a diversas facturas observadas a la secretaria a mi cargo, son imprecisos, toda vez que no fueron ejecutados ni realizados dichos cursos mencionados en el expediente exhibido para tal efecto en las oficinas del CDM del PAN municipal de esta ciudad capital.

Como actual consejera estatal, es de mi competencia velar por el buen funcionamiento de nuestras estructuras municipales. Lamentablemente por falta de recursos económicos, versión de los que en su momento fungieron como presidenta, secretario general y encargado de la tesorería estatal, lo cual el C. Carlos David Alfonso Utrilla Secretario General del Pan Chiapas, les hizo llegar documento a cada una de las estructuras solicitando que por falta de recursos económicos llevaran a cabo sus actividades proselitistas en casa de algún integrante de las respectivas estructuras municipales, hasta el momento existe la mayor parte de los municipios que se encuentran

14-Mgo-18  
Invio J. J. y L.  
2 fojos  
sin anexos



cerradas por falta de sus prerrogativas; por citar un ejemplo de la situación que prevalecen las estructuras municipales, me refiero al municipio de Las Rosas, Chiapas, que de los 26 meses que ha transcurrido esta administración, para ser precisa de marzo de 2016 a mayo de 2018, el municipio en mención únicamente le han otorgado 8 meses paulatinamente.

Así también manifiesto que de acuerdo al encargo que me confirió la comisión permanente estatal como secretaria estatal de formación y capacitación en el mes de agosto de 2016, fui contratada mediante relación subordinada a partir de enero de 2017, percibiendo un salario de \$5,000.00 mensual, reflejándose en nómina mi primera quincena en mayo del mismo año. Hago la aclaración que los acuerdos tomados con la ex presidenta estatal fue que mi salario sería de \$15,000 mensual los \$10,000 restantes como gastos a comprobar los cuales se encuentran en el mismo estatutos de lo anterior.

Como ex integrante del CDE del PAN Chiapas y de la comisión permanente estatal, lamento profundamente esta situación por la que estamos atravesando; sin embargo mis 22 años de militancia me hace retomar el rumbo con más fuerza y pasión en pos de nuestro querido y lastimado México.



RESPECTUOSAMENTE

9611247630





**b) COMPARECENCIA DE EDUARDO CERNUDA HERNÁNDEZ**

ACTA DE COMPARECENCIA

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las dieciocho horas con quince del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparece EDUARDO CERNUDA HERNÁNDEZ, quien es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CRHRED65032107H600, quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiesta que: ES SU DESEO COMPARECER POR ESCRITO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO LO QUE CONTIENEN CUATRO DOCUMENTOS CON SUS MANIFESTACIONES, CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, LAS CUALES SE RECIBEN Y SE ADJUNTAN A LA PRESENTE. Señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las dieciocho horas con veinticinco minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia.

Eduardo Cernuda Hernández.



COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Pichucalco, Chiapas a 06 de mayo de 2018.

Lic. Damián Zepeda Vidales. Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

Los que suscribimos Militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Pichucalco, Chiapas, nos permitimos enviarles un cordial y afectuoso saludo, y acudimos ante usted para exponer lo siguiente:

En relación a los últimos hechos ocurridos en el interior de nuestro Partido Acción Nacional en Chiapas, aplaudimos y nos sentimos orgullosos con la decisión tomada, ya que fue la mejor y más acertada, en aras de recuperar los principios, doctrina y pilares que nos heredaron nuestros fundadores.

En ese mismo sentido y como parte fundamental del cambio que hoy se vive en el Comité Directivo Estatal en Chiapas, solicitamos a usted se considere revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta Religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por esto que pedimos se reconsidere dicha lista y se den los espacios a los que hoy caminaron y darán todo lo que este en sus manos para sacar adelante el Proyecto Nacional.

De igual forma, le hacemos de su conocimiento que este Comité Directivo Municipal no ha recibido completa las prerrogativas que le corresponden por más de un año y medio, por lo que pedimos que se audite peso a peso y que si existe un tema de corrupción por parte de la Ex Dirigencia, se proceda como legalmente corresponda, en congruencia a principios y valores de nuestro querido partido.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Miguelena Esteban Pablo... Jacinto Flores Guzmán... GEORGINE ORZ DEONISE... C-5-6

M. H-0... Yesenia del Carmen Ramos Cruz... Miguella Hernandez Gonzalez... Jesús Trino... Castillanos

Shanaton Samuel Rincon


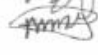


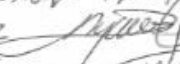






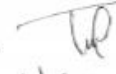

ATENTAMENTE JAQUINA FRANCES RINCON

- Fredy Velasco Gutierrez
Madel Carmen L. Molano Torres
Martha Velasco
Olivera Velasco
Luzmila...
Ramon
Eliana Garcia Morales
Titi Lopez Garcia
Freddy Gomez Rincon
Jose Manuel...
Sabina Rincon de la Cruz
Jose del Carmen Rincon de la Cruz



COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Pedro Hernandez Perez   
Martina Comas Perez   
Manuel de Jesus Hda. Alvarez   
Martina Sanchez Altuner   
Noé René Ramos Jimenez   
Maria de Jesus Cabrera Fonseca   
Eduardo Gonzalez   
Carlos Antonio Cordero Morales   
ANA KAREN CORDERO MORALES   
HECTOR CRUZ ESTEADA   
Pedro Cortes Cordero   
Teresita de Jesus Cortés Cordero   
Josefa Cornuda Hdez. 



Chapultenango, Chiapas a 06 de mayo de 2018.




Lic. Damián Zepeda Vidales.  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
del Partido Acción Nacional.

Los que suscribimos Militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Chapultenango, Chiapas, nos permitimos enviarles un cordial y afectuoso saludo, y acudimos ante usted para exponer lo siguiente:

En relación a los últimos hechos ocurridos en el interior de nuestro Partido Acción Nacional en Chiapas, aplaudimos y nos sentimos orgullosos con la decisión tomada, ya que fue la mejor y más acertada, en aras de recuperar los principios, doctrina y pilares que nos heredaron nuestros fundadores.

En ese mismo sentido y como parte fundamental del cambio que hoy se vive en el Comité Directivo Estatal en Chiapas, solicitamos a usted se considere revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta Religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por esto que pedimos se reconsidere dicha lista y se den los espacios a los que hoy caminarán y darán todo lo que este en sus manos para sacar adelante el Proyecto Nacional.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

 ATENTAMENTE   
María del Carmen JOSÉ ALFREDO ESTEBAN  
DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ DÍAZ  
José Luis Esteban Díaz 



Ostuacán, Chiapas a 06 de mayo de 2018.

Lic. Damián Zepeda Vidales.  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
del Partido Acción Nacional.

Los que suscribimos Militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Ostuacán, Chiapas, nos permitimos enviarles un cordial y afectuoso saludo, y acudimos ante usted para exponer lo siguiente:

En relación a los últimos hechos ocurridos en el interior de nuestro Partido Acción Nacional en Chiapas, aplaudimos y nos sentimos orgullosos con la decisión tomada, ya que fue la mejor y más acertada, en aras de recuperar los principios, doctrina y pilares que nos heredaron nuestros fundadores.

En ese mismo sentido y como parte fundamental del cambio que hoy se vive en el Comité Directivo Estatal en Chiapas, solicitamos a usted se considere revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta Religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por esto que pedimos se reconsidere dicha lista y se den los espacios a los que hoy caminarán y darán todo lo que este en sus manos para sacar adelante el Proyecto Nacional.

De igual forma, le hacemos de su conocimiento que esta Delegación no ha recibido completa las prerrogativas que le corresponden por más de dos años, por lo que pedimos que se audite peso a peso y que si existe un tema de corrupción por parte de la Ex Dirigencia, se proceda como legalmente corresponda, en congruencia a principios y valores de nuestro querido partido.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE




**COMITÉ  
EJECUTIVO  
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ  
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Solosuchiapa, Chiapas a 06 de mayo de 2018.

Lic. Damián Zepeda Vidales.  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional  
del Partido Acción Nacional.

Los que suscribimos Militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Solosuchiapa, Chiapas, nos permitimos enviarles un cordial y afectuoso saludo, y acudimos ante usted para exponer lo siguiente:

En relación a los últimos hechos ocurridos en el interior de nuestro Partido Acción Nacional en Chiapas, aplaudimos y nos sentimos orgullosos con la decisión tomada, ya que fue la mejor y más acertada, en aras de recuperar los principios, doctrina y pilares que nos heredaron nuestros fundadores.

En ese mismo sentido y como parte fundamental del cambio que hoy se vive en el Comité Directivo Estatal en Chiapas, solicitamos a usted se considere revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta Religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por esto que pedimos se reconsiderare dicha lista y se den los espacios a los que hoy caminaran y darán todo lo que este en sus manos para sacar adelante el Proyecto Nacional.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Eloy Ovando Gamero*  
*Edith Diaz Guana*  
*Helena Nanda Vicentes*  
*Enriqueta Herrera Herrera*  
*Juana Perce Lobet*  
*Rosario Rodriguez Gamero*  
*Alexandro Villarreal Jimenez*  
*Alfredo Diaz Lopez*  
*Jose Gaston Cruz Solis*





SEGÚN LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBE Y ENTREGA CONSTANTES EN COPIA SIMPLE, DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL SIN FECHA, SIGNADOS POR EL C. AMADO MORENO COELLO Y FIRMADO DE CONFORMIDAD POR LA COMPARECIENTE Y UN TERCER RECIBO POR LA CANTIDAD FINAL SEÑALADA, SOBRE LOS CUALES SE LES INFORMÓ QUE NO TENÍAN QUE REALIZAR COMPROBACIÓN ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE REALIZARÍA POR CUENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL FINANCIAMIENTO RECIBIDO, HA SIDO ÚNICAMENTE EL ANTERIORMENTE SEÑALADO, POR LO QUE SI EXISTE ALGÚN OTRO DOCUMENTO O CANTIDAD ENTREGADA AL COMITÉ QUE PRESIDÓ, LO DESCONOZCO DESDE ESTE MOMENTO, POR OTRA PARTE, SEÑALA QUE A RAÍZ DEL INICIO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, ALGUNOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL ME SOLICITARON QUE FIRMARA ALGUNOS DOCUMENTOS, A LO CUAL ME NEGUÉ. POR LO QUE HACE A LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL MANIFIESTO QUE LAS TERNAS PARA SER ENVIADAS A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, FUERON VOTADAS PREVIO A LA FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL TÉRMINO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS ANTE EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE CHIAPAS. Señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia.-----

Elizabeth Sánchez Urbina

1-1-8

1-1-8

Con anexos





**d) COMPARENCIA DE IRMA BERENICE MALDONADO JUÁREZ**

-----  
ACTA DE COMPARENCIA  
-----

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las doce horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparece IRMA BERENICE MALDONADO JUÁREZ, quien es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, en su carácter de Secretaria de Acción Juvenil Estatal mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MLJRIR88012107M900, quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiesta que: ES SU DESEO COMPARECER POR ESCRITO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO LO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE SUS MANIFESTACIONES, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, CON 5 FOJAS ANEXAS, LAS CUALES SE RECIBEN Y SE ADJUNTAN A LA PRESENTE. Señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las doce horas con quince minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia.-----

  
Irma Berenice Maldonado Juárez

1-J-8



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de Mayo de 2018.

Marcelo de Jesús Torres Cofiño  
Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional

14-Mayo-2018  
T-J-C

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacerles de su conocimiento que, como trabajadora del Comité Directivo Estatal, desde que la C. Janeth Ovando Reazola llego al cargo de la presidencia del CDE Chiapas, no se me ha pagado mi nomina adecuadamente, siendo así que desde el 2016 tienen adeudos conmigo.

El año pasado los trabajadores nos enteramos que fuimos dados de baja del seguro e infonavit 10 días después de que ellos nos quitaron las prestaciones En ningún momento recibimos algún oficio donde nos decian que estábamos despedidos como para que hicieran estas cosas, y sus motivos de habernos dado de baja fue porque no tenían para cubrir los gastos, perjudicando de esta manera nuestra antigüedad como trabajadores.

En lo personal meti queja ante conciliación y arbitraje, por la falta de pago para no llegar a una demanda y que ellos me explicaran por qué no me pagaban y me habían dado de baja de mis prestaciones de ley. Me pusieron de pretexto que no me pagaban porque yo tenía que ser el sacrificio ya que soy joven y no tengo hijos o una familia que mantener por lo tanto podía aguantar estar sin pago, llegamos a las tres citas de conciliación y ellos me regresaron al seguro diciendo que de esta forma ya se veían obligados a pagar pero hasta el día de hoy seguimos igual sin los pagos de nómina como deben de ser, por lo tanto la actual dirigencia tiene adeudo de nómina conmigo lo siguiente:



- Mes de Junio y 30 días del aguinaldo del 2016
- Octubre, Noviembre y Diciembre y los 45 días de aguinaldo del 2017
- Y de este año 2018 solo me han dado lo de 2 meses de la nomina

En verdad espero puedan resolver lo de nuestros pagos que es lo que más nos preocupa como empleados de años y confianza que hemos y seguimos dando todo por el partido a pesar de la situación por la que estamos pasando.

Por otro lado en el cargo que sustento actualmente que es la Secretaria Juvenil, este año nos asignaron un presupuesto anual por parte del INE en el cual hicimos un programa anual de actividades las cuales se deberían de empezar a cumplir desde marzo de este año y de nuevo por falta de recursos no se han llevado a cabo ninguno de los evento programados, considerando que se les hizo el comentario que si no se realizaban esos curso y talleres nos pueden multar como partido por la no realización de los eventos, y me comentaron que no se realizaría nada aun hasta que el Comité Ejecutivo Nacional realizaran los pagos que debian. De esta forma yo no me hago responsable y me deslindo del porque no se han llevado a cargo estos cursos-talleres.

Por su comprensión les agradezco de antemano su atención y esperamos todo se resuelva por el bien de nuestro partido. Que sigan teniendo un excelente día.

Como miembro de la Comisión Permanente quiero dejar en claro que para el método de la selección de candidatos nos convocaron por medio de WhatsApp, lo hacían con 2 horas de anticipación y no de acuerdo a lo establecido en los estatutos, nos tenían esperando por horas y solo para mostramos como mandarian las temas de las presidencias municipales, sin antes mostramos los registros de los que precandidatos y sin ponerlo a votación, siendo de esta manera aprobado todos los disque registros, hubieron actas donde firmábamos esas propuestas por que ellos decía que tenían que mandarlo al CEN para la



aprobación de las candidaturas ante la Permanente Nacional. En cuantos a las diputaciones locales solo nos comentaron que el distrito 13 sería propuesto por la permanente estatal y los demás distritos serían propuestos por el candidato a gobernador, nunca nos lo pusieron a la mesa como propuesta a votación. En general ellos armaban sus temas de acuerdo a sus propósitos personales sin tomar en cuenta a las estructuras municipales y por ello hay muchas molestias.

ATENTAMENTE

C.D. Irma Berhice Maldonado Juárez


**Con anexos**



**e) COMPARECENCIA DE GUADALUPE GÓMEZ BARRIENTOS**

----- ACTA DE COMPARECENCIA -----

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las catorce horas con cuarenta minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparece GUADALUPE GÓMEZ BARRIENTOS, quien es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), con clave de elector GMBRGD70121207M301, en su carácter de integrante de la Comisión Permanente Estatal, quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiesta que: MIENTRAS FORMÉ PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL, NUNCA SE CONVOCÓ DE MANERA FORMAL A SUS SESIONES, POR OTRA PARTE, RESPECTO DEL PROCESO INTERENO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS, CUANDO EMPEZARON A DAR LOS ACUERDOS DE LOS CANDIDATOS, NOS AVISABAN POR MEDIO DE OTROS COMPAÑEROS QUE SE HARÍAN LOS ACUERDOS PARA LA DESIGNACIÓN, Y CUANDO RECLAMABAMOS ESTAS SITUACIONES, SE NOS ENVIABAN LAS CONVOCATORIAS POR "WHATSAPP", Y MANIFIESTO QUE ELLOS YA TENÍAN SUS LISTAS DE CANDIDATOS, SIN MOSTRARLES LOS REGISTROS PARA CADA UNO DE LOS CARGOS, ASÍ QUE AL CUESTIONAR, EN EL CASO DEL DISTRITO TRECE, EN EL CUAL HABÍAN ANOTADO AL SEÑOR ENOC, PREGUNTÉ DE OTROS REGISTROS Y NO SE ME COMENTÓ NADA AL RESPECTO, SABRIENDO QUE SE HABÍA REGISTRADO JUAN AQUINO, Y NUNCA NOS ENSEÑARON LA LISTA DE TODOS LOS REGISTRADOS, QUIERO SEÑALAR QUE AQUELLAS PERSONAS QUE SE REGISTRARON EN LAS INSTALACIONES EN EL COMITÉ ESTATAL, SIN TENER FACULTADES PARA ELLO, FUERON LAS QUE TOMARON EN CUENTA Y NO LAS QUE SE REGISTRARON LAS DE LA COMISIÓN AUXILIAR, CUANDO ASISTÍAMOS A LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL, NOS HACÍAN FIRMAR EL INICIO Y CLAUSURA AL MISMO TIEMPO, DE IGUAL MANERA, LAS SESIONES NO INICIABAN A LA HORA DE LA CONVOCATORIA, Y CADA VEZ QUE CUESTIONABA UNA DECISIÓN DE LA PRESIDENTA, MOSTRABA EVIDENTE MOLESTIA, señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las quince horas del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia -----

Guadalupe Gómez Barrientos  
  
1-5-8





CC. CELIA BENANCIA AMBROCIO BANOLA Y/O ALDO GIOVANI  
NAVARRO ALVARADO Y/O JORGE ISMAEL NAVARRO MENDOZA,  
MARIO ENRIQUE SANCHEZ FLORES Y/O JAIME ALONZO AGUILERA GARCIA

14 - mayo - 18  
13:41  
Tuxtlá Gutiérrez

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de Mayo de 2018

Yo, Zinnia Esther Navarrete González, Militante del Partido Acción Nacional, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Central Norte No. 144, Barrio Cruz Grande, Comitán de Domínguez, Chiapas; Con número telefónico 963 142 80 92, comparezco ante usted y expongo lo siguiente:

Que, fui notificada el día 07 de Mayo del presente año, del acuerdo por el que se inicia el procedimiento de disolución, a instaurarse en contra del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas por conductas que pueden ser consideradas como transgresiones a los dispuesto en los estatutos generales del partido acción nacional; y de normas estatutarias y reglamentarias, a lo que manifiesto los siguientes puntos:

1.-Que, no estoy de acuerdo con la disolución del Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente, toda vez que existe actualmente el proceso electoral 2017-2018, y considero que afecta considerablemente la imagen de nuestro partido y de nuestros candidatos a Gobernador, Diputados Federales, Senadores, Miembros de Ayuntamiento y Diputados Locales, en estos momentos necesitan de nuestro total respaldo y apoyo para salir victoriosos el 1º. De Julio.

2.-el día 03 de junio de 2017 fui propuesta por la Dip. Janette Ovando Reazola, ante el Comité Estatal como Secretaria Estatal de Promoción Política de la Mujer, ratificada posteriormente por la Comisión Permanente; cabe señalar que de manera económica acordamos con la Presidenta, que tendría un sueldo de \$8000 mensuales, y que se descontarían del presupuesto que tiene la Secretaria de Promoción Política de la Mujer, por lo que, cada mes firme recibos simples al C.P Amado Moreno Coello de los meses de Junio a Octubre de 2017, ya que hasta esa fecha fue la última vez que recibí un recurso para mis gastos personales, después de ese mes siempre se nos ha dicho que NO HAY DINERO, sin embargo siempre seguí acudiendo a las oficinas del Comité Directivo Estatal, porque tengo una responsabilidad moral como panista.

3.-De Junio a Diciembre de 2017, se realizaron 3 eventos de la Secretaria a mi cargo, "MUJERES LIDERES CON IDENTIFIDAD POLITICA", en las instalaciones del Comité Estatal, el segundo fue "DERECHOS POLITICOS Y ELECTORALES DE LA MUJER", en la ciudad de Huixtla, Chiapas, y el tercero "FORO MUJERES A LA VANGUARDIA POLITICA", en Tuxtla Gutiérrez; Para el ejercicio 2018, no sea realizado ninguna actividad de la



secretaria a mi cargo, tal y como se puede ver en los documentos que presento con la presente declaración. Al mismo tiempo, manifiesto a usted que de lo que hemos realizado como en la Secretaria a mi cargo, todo lo financiero, como comprobación de los eventos, pago de servicios, consumo de alimentos, y el material utilizado ha quedado a cargo de la tesorería del Partido, por lo que mi función se limita a la convocatoria de las mujeres militantes y la logística del evento, sin meterme más allá de la comprobación de gastos de los eventos.

4.-De acuerdo al numeral 56 y 57 de los antecedentes contenidos en el acuerdo CPN/SG/80/2018, manifesté a usted que hasta el momento de la notificación desconocía las fechas en que fueron enviadas las propuestas de candidatos, ya que el Ing. Carlos David Alfonso Utrilla, Secretario General del Comité Directivo Estatal, nos dijo que sí habían sido entregadas en tiempo, por lo que me deslindo de esa responsabilidad, ya que, el envío de información o la redacción de las actas no es una de mis facultades como tal.

5.-Con respecto a los municipios en donde no se registraron municipios, fue precisamente hasta el día 15 de Abril aproximadamente a las 6:00 de la tarde, cuando en una reunión que se nos citaron en las instalaciones del CDE, el Lic. David Sánchez, colaborador cercano a la presidenta Janette Ovando, nos informó que hacían falta muchos candidatos, en su mayoría mujeres por la cuestión de género, a lo que yo le dije que ya era muy tarde y sin recursos económicos era imposible movernos de un lugar a otro, le comente al C. David Sánchez que nos debieron avisar desde mucho antes para buscar debidamente a las candidatas o candidatos que nos pudieran representar, pero la falta de comunicación, de organización, han hecho que incluso YO estaba desgastada y desanimada, ya que nos venían citando a sesiones de la comisión permanente y que en muchas ocasiones, se cancelaban o se posponían, mucha falta de seriedad en ese sentido. Es decir, a esas alturas era ya imposible buscar candidatos, pues los periodos de registro ante el IEPC había terminado, siempre se nos dijo por parte de la Dip. Janette Ovando, que no nos preocupáramos, que íbamos a salir muy bien, resulta que fue todo lo contrario.

6.-Lamento bastante esta situación que vivimos actualmente como partido, sin embargo, todo este tiempo no he hecho otra cosa que, apoyar como he podido a algunos comités municipales, pues soy militante y estoy comprometida a apoyar a los compañeros que así me lo han pedido.

Es todo lo que tengo que manifestar al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. ZINNIA ESTHER NAVARRETE GONZALEZ

Con anexos





**g) COMPARECENCIA DE JANETTE OVANDO REAZOLA, CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, CLAUDIA ELIZONDO RÍOS, SARA DEL PILAR GÓMEZ BARBOSA, RENÉ BARRERAS SILVAS, LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI, MARCO ANTONIO ESCOBAR LAGUNA, ENOCH ARAUJO SÁNCHEZ Y LEIBER DOMÍNGUEZ CAMAS**

ACTA DE COMPARECENCIA

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las diecisiete horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparecen los integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, CC. JANETTE OVANDO REAZOLA, CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA y CLAUDIA ELIZONDO RÍOS, la primera en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal, el segundo, como Secretario General de dicho Comité y la tercera en su carácter de integrante del mismo, e integrantes de la Comisión Permanente Estatal quienes se identifican con credencial para votar con fotografía con clave de elector OVRZJN77102709M601, ALUTCR60091809H200, y credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector EIRC670814MCSLSL07, respectivamente, por otra parte comparecen los CC. SARA DEL PILAR GÓMEZ BARBOSA, RENÉ BARRERAS SILVAS, LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI, MARCO ANTONIO ESCOBAR LAGUNA, ENOCH ARAUJO SÁNCHEZ y LEIBER DOMÍNGUEZ CAMAS, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, con claves de elector, GMBRSR50031909M800, BRSLRN58113025H400, GMRLCS53110226H600, ESLGMR68050807H800 ARSNEN49032607H000 y DMCMLB79010207H300, respectivamente, en su carácter de integrantes de la Comisión Permanente Estatal, quienes manifiestan que tienen conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiestan que: ES SU DESEO COMPARECER POR ESCRITO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO LO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO CON SUS MANIFESTACIONES, CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, LAS CUALES SE RECIBEN Y SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, MANIFESTANDO POR SU PARTE, EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA QUE SOLICITA QUE SE HAGA CONSTAR QUE ÚNICAMENTE SE ENCUENTRA PRESENTE UNA DE LAS CINCO PERSONAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL EN EL ACUERDO CPN/SG/80/2018, SIENDO MARIO ENRIQUE SÁNCHEZ FLORES, LO CUAL VIOLA EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL QUE ESTABLECE QUE LA AUDIENCIA REGLAMENTARIA QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 85 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEBE REALIZARSE A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS O EN SU DEFECTO DE UNA COMISIÓN ESPECIAL, LO CUAL NO SE CUMPLE AL ESTAR PRESENTE UNA SOLA PERSONA DE LAS CINCO AUTORIZADAS AL NO PODER CONSTITUIRSE COMO COMISIÓN. CONTINÚA DECLARANDO CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA QUE SE RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL ESCRITO PRESENTADO POR LOS FIRMANTES, QUERIENDO MANIFESTAR CLAUDIA ELIZONDO RÍOS, QUE HASTA ESTE MOMENTO LOS ASISTENTES POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, NO SE HAN IDENTIFICADO. POR SU PARTE EL C. LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI, MANIFIESTA QUE LE EXTRAÑA SOBREMNERA EL PROCEDER DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL EN CONTRA DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL, CUANDO SIEMPRE HA EXISTIDO PLENA COMUNICACIÓN

Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like Janette Ovando Reazola, Carlos David Alfonso Utrilla, Claudia Elizondo Ríos, Sara del Pilar Gómez Barbosa, René Barreras Silvas, Luis Alberto Gamboa Ricci, Marco Antonio Escobar Laguna, Enoch Araujo Sánchez, and Leiber Domínguez Camas. There are also some illegible initials and marks.



DE LOS ACUERDOS TOMADOS DE ACUERDO A NUESTRAS FACULTADES ESTATUTARIAS, DADO QUE ESTO NOS DISTRAE DE LA IMPORTANTE JORNADA ELECTORAL QUE SE ESTA VIVIENDO A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, RESTA APOYOS PERSONALES Y RECURSOS PARA EL APOYO DE LA CAUSA NACIONAL QUE NOS UNE. ESPEREMOS PUES QUE SE REPONGA Y SE ACLARE EL PROCEDIMIENTO, PARA QUE LA VERDAD SALGA A LA LUZ Y PODAMOS FORTALECER LA UNIDAD DEL PARTIDO Y SUS MILITANTES. PIDEN FINALMENTE QUE SE ASIENTE EN LA PRESENTE QUE EL ACUERDO CPN/SG/80/2018, NO SE ENCUENTRA PUBLICADO DESDE EL CINCO DE MAYO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS, POR SU PARTE EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, LES RECUERDA A LOS ASISTENTES QUE FUERON NOTIFICADOS DE MANERA PERSONAL, RAZÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA COMPARECENCIA. Señalando que es todo lo que desean manifestar, concluyendo la presente diligencia a las diecisiete horas con treinta minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia.

Janette González Becerra

Carlos David Alfonso Utrilla

Claudia Elizondo Ríos Sara del Robles López B.

Rene Barrera Silva

Luis Alberto Zamora Ricci

Marco Antonio Ferreras Cobana

Arnoldo Arango Arizpe

Leiber Domínguez Camacho

Caro Emmanuel Sánchez



C. DAMIAN ZEPEDA VIDALES  
Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Nacional

CC. MIEMBROS de la Comisión Permanente del Consejo Nacional  
PRESENTES

COMPARECENCIA RESPECTO AL ACUERDO CPN/SG/80/2018 de los CC. JANETTE OVANDO REAZOLA, CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, CLAUDIA ELIZONDO RÍOS, LEIBER DOMÍNGUEZ CAMAS, JUANA MARTÍNEZ MONTOYA, LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI, RENE BARRERAS SILVAS, SARA DEL PILAR GÓMEZ BARBOSA, ENOCH ARAUJO SÁNCHEZ Y MARÍA ANTONIETA SARMIENTO RUIZ integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, designada en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del PAN, celebrada el 11 de junio de 2016 y ratificado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional y los tres primeros signantes miembros también del Comité Directivo Estatal.

EN PRIMER LUGAR DEJAMOS ASENTADO QUE NO CONOCEMOS NI PUDIMOS CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y LAS CORRESPONDIENTES PRUEBAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ACUERDO CPN/SG/80/2018 DADO QUE NO ESTUVO FÍSICAMENTE EN EL COMITÉ ESTATAL, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE FE DE HECHOS con instrumento notarial número siete mil cincuenta y ocho, libro número, 127, pasado bajo la fe del Licenciado Tito Rubín Cruz, Notario Público número nueve del estado de Chiapas.

POR LO TANTO SE NOS HA DEJADO EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y SE HA VIOLADO EL DEBIDO PROCESO.

ASIMISMO HA SIDO VIOLADO EL ARTÍCULO 85 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EL DERECHO DE AUDIENCIA consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DEBIDO PROCESO al haber designado desde el mismo día de su aprobación A LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de mayo de 2018, SIN HABER DESAHOGADO LAS COMPARECENCIAS DEL ACUERDO CUARTO, programadas para el día de hoy, SIN HABER DECLARADO LA DISOLUCIÓN DEL Comité Directivo Estatal conforme al numeral 2 del artículo 85 de los Estatutos Generales del PAN, que a la letra dice:

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones along the right margin.



" 2. La declaración de disolución dará lugar a la designación de una Comisión Directiva Provisional que ejerza las funciones de Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal, según sea el caso y prepare su renovación; ésta deberá convocarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la instalación de la Comisión."

Con lo anterior queda claro que la Comisión Directiva Provisional NO PUEDE EJERCER LAS FUNCIONES DE AMBOS ORGANOS DIRECTIVOS y que en el acuerdo SEGUNDO no especifica el órgano cuyas funciones ejercerá. Lo anterior viola nuevamente el artículo 85 de los Estatutos Generales del PAN, que no faculta a la Comisión Permanente Nacional a disolver simultáneamente a los dos órganos de gobierno estatales como lo son el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente del Consejo Estatal.

POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL VIOLÓ EL ARTÍCULO 85 al designar anticipadamente a la Comisión Estatal Provisional, SIN haber AGOTADO EL DERECHO DE AUDIENCIA, acción que no puede calificarse como MEDIDA CAUTELAR dado que es precisamente la consecuencia inmediata que se daría al declarar disuelto al Comité Directivo Estatal o a la Comisión Permanente Estatal, por lo tanto con esta presunta medida cautelar se pretende burlar la ley y el debido proceso que establece en sus etapas el artículo 85 de los Estatutos Generales del PAN conforme al derecho constitucional de audiencia que es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

Cabe resaltar que en el Acuerdo CUARTO se autoriza a cinco personas para que conjunta o separadamente reciban las comparecencias correspondientes, siendo que ninguna de ellas es integrante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional que habrá de resolver en su caso la disolución del Comité Directivo Estatal o de la Comisión Permanente Estatal, con lo cual la defensa de los dirigentes cuestionados NO SERÁ OÍDA por los integrantes de la autoridad partidista competente que va a resolver, sino por diversas personas ajenas a ella, con lo cual no se cumple con el derecho de audiencia constitucional que precisamente se crea como medio de defensa ante la autoridad que resolverá, y nuevamente se burla la ley. Por lo anterior el citado Acuerdo resulta a todas luces antiestatutario y anticonstitucional, por lo cual se combatirá ante los tribunales competentes.



Por lo anteriormente razonado solicitamos respetuosamente

1.- SE REVOQUE LAS MEDIDAS CAUTELARES ACORDADAS

2.- SE REPONGA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE RESPETE EL DEBIDO PROCESO Y EL DERECHO DE AUDIENCIA CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES.

En razón a lo anterior solicitamos SE FIJE NUEVA FECHA para que tenga verificativo la AUDIENCIA, poniéndome a la vista con la debida anticipación el expediente completo en el que conste las PRUEBAS que sirvieron de base dentro del presente procedimiento.

Anexamos copias de credencial para votar

PROTESTAMOS LO NECESARIO

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de mayo de 2018.

NOMBRE

FIRMA

JANETTE OVANDO REAZOLA

CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA

CLAUDIA ELIZONDO RÍOS

LEIBER DOMÍNGUEZ CAMAS

JUANA MARTÍNEZ MONTQYA

LUIS ALBERTO GAMBOA RICCI

RENE BARRERAS SILVAS

SARA DEL PILAR GÓMEZ BARBOSA

ENOCH ARAUJO SÁNCHEZ

MARÍA ANTONIETA SARMIENTO RUIZ

Marco Antonio Escobar La Cruz



## h) COMPARECENCIA DE CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA

### ACTA DE COMPARECENCIA

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las quince horas con cinco minutos del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparece CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, mismo que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral), con clave de elector ALUTCR60091809H200, quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiesta que: LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBE SON PORQUE DESCONOCE LA RAZÓN DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DISOLUCIÓN, A LO CUAL SE LE INFORMA EN ESTE ACTO, QUE EL EXPEDIENTE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DE TODOS LOS INTERESADOS A PARTIR DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, INVITÁNDOLE DE NUEVA CUENTA A REVISARLO, A LO CUAL SE NIEGA, Y POR SU PARTE EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, MANIFIESTA QUE DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL DOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IDENTIFICADO COMO CPN/SG/80/2018, ESTABLECE CLARAMENTE QUE EL LUGAR DONDE SE DEBIÓ EXHIBIR TANTO EL EXPEDIENTE COMO LAS PRUEBAS ES EL COMITÉ ESTATAL, COSA QUE NO SE DIO AL DIA DE HOY NI DESDE EL CINCO DE MAYO, A LAS VEINTE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS, EN QUE FUI NOTIFICADO, PRECISAMENTE EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS, MOTIVO POR EL CUAL, DESCONOZCO EL CONTENIDO DEL MISMO, Y SE REQUIERE UN TIEMPO RAZONABLE PARA PODERLO REVISAR Y PODER PREPARAR MI DEFENSA DENTRO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO CATORCE CONSTITUCIONAL DE LA CARTA MAGNA, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS FORMALIDADES ESENCIALES PARA EL DEBIDO PROCESO, MANIFESTANDO QUE ES SU DESEO COMPARECER POR ESCRITO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO LO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO QUE CONTIENE SUS MANIFESTACIONES, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, LAS CUALES SE RECIBEN Y SE ADJUNTAN A LA PRESENTE, EL CUAL CONTIENE COMO ANEXOS LOS SIGUIENTES:

- 1.- COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 7058, DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO TITO RUBÍN CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NUEVE DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS, SOLICITADO POR LA C. JANETTE OVANDO REAZOLA. CONSTANTE DE UNA FOJA ÚTIL, SIN INCLUIR LA PORTADA DEL MISMO. ANEXANDO SIN FORMAR PARTE DEL APÉNDICE DOS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE DOS FOTOGRAFÍAS DE LOS ESTRADOS FÍSICOS DEL CDE CHIAPAS.
- 2.- COPIA SIMPLE DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL

*Handwritten signature and initials*



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2016, CONSTANTE EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO EN EL ANVERSO.

3.- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE EL CUAL EL LICENCIADO RUPERTO HERNÁNDEZ PEREYRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, SOLICITA SE LE OTORGUE A SU REPRESENTADA LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL PESOS EN CALIDAD DE ANTICIPO A CUENTA DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

4.- COPIA CERTIFICADA DE ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE EL CUAL, MEDIANTE EL CUAL EL LICENCIADO RUPERTO HERNÁNDEZ PEREYRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHIAPAS, SOLICITA SE LE OTORGUE A SU REPRESENTADA LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL PESOS EN CALIDAD DE ANTICIPO A CUENTA DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

5.- COPIA CERTIFICADA DE OFICIO GIRADO A TODAS LAS ESTRUCTURAS MUNICIPALES DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS QUE OBRA EN EL ARCHIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN CHIAPAS.

6.- COPIA SIMPLE DE EXTRACTO DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO CONSTANTE EN TRES FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.

7.- DOCUMENTO CONSTANTE DE CUARENTA Y TRES FOJAS, ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, MARCADO A MANO COMO "ANEXO ESPECIAL", AL CUAL SE ADJUNTA UN DISCO COMPACTO.

8.- DOCUMENTO CONSTANTE DE UNA SOLA HOJA POR ANVERSO TITULADA "SITUACIÓN FINANCIERA EN LA QUE SE RECIBE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL AL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

9.- ESCRITO DIRIGIDO A LA C. JANETTE OVANDO REAZOLA, SIGNADO POR TREINTA Y SEIS PERSONAS QUE DICEN SER CONSEJEROS DEL PARTIDO, DE FECHA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO CONSTANTE EN CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO EN EL ANVERSO.

10.- COPIA SIMPLE DE PROVIDENCIA IDENTIFICADA COMO SG/305/2018, SIGNADA POR MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO CONSTANTE EN TRECE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO.

11.- DOCUMENTO CONSTANTE DE DOS CERTIFICACIONES POR EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA DE IMPRESIONES DE PANTALLA CONSTANTES EN DOS FOJAS Y SIETE FOJAS SIN CERTIFICAR, ANEXAS.

12.- DOCUMENTO CERTIFICADO POR EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA CONSISTENTE EN UNA IMPRESIÓN DE PANTALLA DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

13.- CERTIFICACIÓN REALIZADA POR EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA CONSISTENTES EN DOS IMPRESIONES DE PANTALLA DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO Y OCHO FOJAS ANEXAS EN COPIA SIMPLE SOLO POR EL ANVERSO.

14.- DOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS POR EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, CONSISTENTES EN IMPRESIONES DE PANTALLA Y ONCE FOJAS ANEXAS EN COPIA SIMPLE.

R. (C-1)  
R. (C-1)



15.- DOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS POR EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSISTENTES EN IMPRESIONES DE PANTALLA Y VEINTIOCHO FOJAS ANEXAS EN COPIA SIMPLE. —  
16.- DOS DOCUMENTOS CERTIFICADOS POR EL C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, DE FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, CONSISTENTES EN IMPRESIONES DE PANTALLA Y VEINTIOCHO FOJAS ANEXAS EN COPIA SIMPLE. —  
17.- ESCRITO SIGNADO POR JOSÉ ANTONIO AGUILAR BODEGAS, CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDO A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, DE FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, AL CUAL SE ADJUNTA UN DISCO COMPACTO. —  
MANIFIESTA QUE DE LAS CINCO PERSONAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO PARA RECIBIR LA COMPARECENCIA SE ENCONTRABA ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS LO CUAL NO CONSTITUYE UNA COMISIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO TRECE DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. RATIFICANDO SU ESCRITO DE COMPARECENCIA. Señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia. —

  
CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA

  
José Antonio Aguilar Bodegas





**LIC. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES**

Presidente de la Comisión Permanente del Consejo Nacional

**CC. MIEMBROS de la Comisión Permanente del Consejo Nacional**

PRESENTES

COMPARECENCIA RESPECTO AL ACUERDO CPN/SG/80/2018 del C. CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, electo por votación directa, libre y secreta el 27 de marzo de 2016 y ratificado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional el 16 de mayo de 2016 INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE CHIAPAS.

EN PRIMER LUGAR DEJO ASENTADO QUE EL ACUERDO CPN/SG/80/2018 VIOLA FLAGRANTEMENTE EL ARTÍCULO 85 DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, EL DERECHO DE AUDIENCIA consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y EL DEBIDO PROCESO al haber designado desde el mismo día de su aprobación A LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL, en sesión extraordinaria celebrada del día 03 de mayo de 2018, SIN HABER ENTREGADO EL EXPEDIENTE Y LAS PRUEBAS QUE ESTABLECE EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO TERCERO CPN/SG/80/2018, al día de HOY lo cual acredito mediante FE DE HECHOS PRUEBA 1 BIS con instrumento notarial número siete mil cincuenta y ocho , libro número, 127, pasado bajo la fe del Licenciado Tito Rubín Cruz, Notario número nueve del estado de Chiapas, SIN HABER DESAHOGADO LAS COMPARECENCIAS DEL ACUERDO CUARTO, programadas para el día de hoy, SIN HABER DECLARADO LA DISOLUCIÓN DEL Comité Directivo Estatal conforme al numeral 2 del artículo 85 de los Estatutos Generales del PAN, que a la letra dice:

" 2. La declaración de disolución dará lugar a la designación de una Comisión Directiva Provisional que ejerza las funciones de Comisión Permanente Estatal o Comité Directivo Estatal, según sea el caso y prepare su renovación; ésta deberá convocarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la instalación de la Comisión."

Con lo anterior queda claro que la Comisión Directiva Provisional NO PUEDE EJERCER LAS FUNCIONES DE AMBOS ÓRGANOS DIRECTIVOS y que en el acuerdo SEGUNDO no especifica el órgano cuyas funciones ejercerá. Lo anterior viola nuevamente el artículo 85 de los Estatutos Generales del PAN, que no faculta a la Comisión Permanente Nacional a disolver simultáneamente a los dos órganos de gobierno estatales como lo son el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente del Consejo Estatal.



POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL VIOLÓ EL ARTÍCULO 85 al designar anticipadamente a la Comisión Estatal Provisional, SIN haber AGOTADO EL DERECHO DE AUDIENCIA, acción que **no puede calificarse como MEDIDA CAUTELAR** dado que es precisamente la consecuencia inmediata que se daría al declarar disuelto al Comité Directivo Estatal o a la Comisión Permanente Estatal, por lo tanto con esta presunta medida cautelar se pretende burlar la ley y el debido proceso que establece en sus etapas el artículo 85 de los Estatutos Generales del PAN conforme al derecho constitucional de audiencia que es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones.

Cabe resaltar que en el Acuerdo CUARTO se autoriza a cinco personas para que conjunta o separadamente reciban las comparecencias correspondientes, siendo que **ninguna de ellas es integrante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional** que habrá de resolver en su caso la disolución del CDE y de la Comisión Permanente Estatal, con lo cual la defensa de los dirigentes cuestionados **NO SERÁ OÍDA por los integrantes de la autoridad partidista competente que va a resolver**, sino por diversas personas ajenas a ella, con lo cual no se cumple con el derecho de audiencia constitucional, y nuevamente se burla la ley.

Por lo anterior el citado Acuerdo resulta a todas luces violatorio de los Estatutos Generales y Reglamentos del PAN y de la Constitución política de los estados Unidos Mexicanos en su artículos 14, 17 y 41, por lo cual se encuentra impugnado mediante JDC ante los tribunales competentes.

**Por lo anteriormente razonado solicito respetuosamente**

**1.- SE REVOQUE LAS MEDIDAS CAUTELARES**

**2.- SE REPONGA EL PROCEDIMIENTO**

En razón a lo anterior solicito **SE FUE NUEVA FECHA** para que tenga verificativo la AUDIENCIA, poniéndome a la vista con la debida anticipación el expediente completo en el que conste las PRUEBAS que sirvieron de base dentro del presente procedimiento.

**AD CAUTELAM** En virtud de que no me fueron puestas a la vista el expediente con las pruebas en el Comité Estatal señalado en el numeral 2 del párrafo TERCERO del citado



Acuerdo, la contestación se hace con base al contenido de la propia notificación y procedo a aclarar y rebatir cada uno de los señalamientos esgrimidos en los siguientes términos:

**En cuanto a los ANTECEDENTES**

Los puntos 1, 2 y 3 SON CIERTOS.

4.-**PARCIALMENTE CIERTO**, dado que la CPN omite haber sido notificada ~~mediante correo~~ que en la sesión del 27 de febrero de 2016 el anterior Consejo Estatal del PAN en Chiapas OMITIÓ definir y acordar la distribución desglosada de las prerrogativas a cada uno de los Comités Directivos Municipales, Delegaciones y Comisiones Organizadoras del PAN en Chiapas y únicamente aprobó un presupuesto ESTIMADO de \$19,840,491,630 dado que el financiamiento público federal considerado de \$6'000,000.00 en realidad fue aprobado dos meses después, el 16 de abril del 2016 por el Consejo Nacional con un monto de 7'292,831.00 y UNICAMENTE aprobó en forma global un 25.43% del presupuesto estimado para ser destinado al pago de prerrogativas a la totalidad de las estructuras municipales, siendo \$5'045,800.00 **SIN REALIZAR LA DISTRIBUCION A CADA UNA DE ELLAS. Se anexa acta No. 05 del Consejo Estatal de fecha 27/02/2016 como PRUEBA 1**

Ante tal situación el nuevo CDE se vió obligado a realizar una redistribución de las prerrogativas de las estructuras vigentes después de conocer el informe reglamentario que se les requirió a cada una de ellas mediante oficio de fecha 2 de junio de 2016 que les giré en mi calidad de secretario general (ADJUNTO OFICIO). Dicho acuerdo quedó sujeto al análisis y aprobación en su caso del Consejo Estatal y fue informado al CEN, y a la CPN, acuerdo que no fue VETADO dentro del término de 30 días, conforme a la fracción X del artículo 38 de los Estatutos Generales.

5 a) **Es FALSA la apreciación de la Comisión de Vigilancia Estatal** que el comportamiento de ingresos y egresos del primer semestre del 2016 haya sido normal, toda vez que la dirigencia entrante detectó 2 préstamos ilegales por \$300,000.00 cada uno los días 08 de abril y 19 de mayo de 2016 (ya habiendo sido ratificados desde el 16 de mayo del 2016 como CDE electo en Chiapas) al órgano electoral, hecho que constituyó el delito de usurpación de funciones, motivo por el cual la CPE acordó solicitar la expulsión del exdirigente estatal y del ex representante del PAN ante el IEPC. Se anexan copias de los 2 cheques como PRUEBA 2

b) **ES FALSO** .En cuanto al presunto incremento considerable de sueldos de la presidente, secretario general y tesorero **SE TRANSPARENTARON LOS SUELDOS REALES** que en la dirigencia saliente **SE MANEJABA SIMULADAMENTE COMO SUELDOS DE NÓMINA BAJOS** compensados con gastos por comprobar recurrentes de entre 10 y 15 mil pesos



mensuales, por lo tanto no eran sueldos reales. La evidencia se encuentra en los históricos contables del ejercicio del gasto.

c) **OMITE** la CVE mencionar que el 2 de junio el Secretario General turnó oficio a todas las estructuras requiriendo el informe semestral estatutario para proceder en su caso al pago de prerrogativas, lo que se fundamentó en el artículo 83 inciso f) de los EG, artículo 75 inciso q), 77 inciso e) y 106 inciso c) del Reglamento de órganos estatales y municipales y del artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. Anexo copia legible certificada como PRUEBA 3

6 No es hecho propio

7 página 12, 7 página 22 y 8 página 12; 27 y 28 página 23; 30 y 31 página 23 Se responden conforme al **ANEXO ESPECIAL ADJUNTO CON MEDIO MAGNÉTICO**

9, 10, 11, 12.- No son hechos propios del CDE ni de la CPE. La CVE omite señalar que la anterior dirigencia estatal dejó adeudos del mes de abril y mayo del 2016 a las estructuras municipales que constan en el acta de entrega-recepción de la siguiente forma:

PENDIENTE DE PAGO DE LAS ESTRUCTURAS AL MES DE ABRIL DE 2016 - \$ 27,300.00

PENDIENTE DE PAGO DE LAS ESTRUCTURAS AL MES DE MAYO DE 2016 - \$330,750.00

S U M A - **\$358,050.00**

Se anexa como prueba copia legible certificada del extracto del acta de entrega recepción del 24 de mayo de 2016. PRUEBA 4

La CVE también OMITIÓ partir de los adeudos de la dirigencia anterior del pago de 2 préstamos ilegales al IEPC por \$300,000.00 cada uno y de 2 mensualidades de pago del préstamo por 3'000,000.00 del CEN a las campañas electorales del 2015, por \$250,000.00 cada uno correspondientes a los meses de mayo y junio de 2016.

Y el adeudo de los 2 últimos pagos de \$250,000.00 al CEN.

De igual forma la CVE omite partir del adeudo de **-\$1'444,471.68** que dejó el CDE anterior QUE CONSTA EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MISMA FECHA.

Se anexa copia legible certificada como prueba. PRUEBA 5

La CVE también omitió señalar que la dirigencia saliente dejó 10 demandas laborales en proceso con reclamación de montos arriba de los \$3'000,000.00 de los cuales hemos resuelto y conciliado la mitad con montos arriba de los \$2'500,000.00 y también recibimos otras 8 demandas de dirigentes y empleados de la pasada administración.



13.- NO FUIMOS ENTERADOS NI NOTIFICADOS DE TALES PRESUNTAS RECLAMACIONES DE LAS 20 ESTRUCTURAS MUNICIPALES ENLISTADAS.

14.- IDEM

15.-IDEM

16. IDEM

17 IDEM

18.-ES CIERTO

19. ES CIERTO

20, 21.- ES IMPRECISO Y FALSO

22.- ES IMPRECISO Y FALSO

23.- 1- NO ES HECHO PROPIO

2 NO ES HECHO PROPIO

3.-ES CIERTO

4.- ES CIERTO Y CONSTITUYE PRUEBA PLENA QUE POR PARTE DEL CDE SE SOLVENTARON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CVCN, CONTRALORIA Y TESORERIA NACIONAL

5.-ES CIERTO

6. ES PARCIALMENTE CIERTO , NO RECIBIMOS EL DESGLOSE DE LAS CITADAS GESTIONES DE LA TESORERÍA NACIONAL

7. ES IMPRECISO

24 NO ES UN HECHO PROPIO

25 ES CIERTO y se les contesto que podrían realizar la auditoría de inmediato poniéndonos a sus órdenes y como responsable al C.P. AMADO MORENO COELLO Se anexa copia certificada del oficio de respuesta PRUEBA 6 en ANEXO ESPECIAL

26 NO ES UN HECHO PROPIO

27 ES CIERTO ver ANEXO ESPECIAL



13.- NO FUIMOS ENTERADOS NI NOTIFICADOS DE TALES PRESUNTAS RECLAMACIONES DE LAS 20 ESTRUCTURAS MUNICIPALES ENLISTADAS.

14.- IDEM

15.-IDEM

16. IDEM

17 IDEM

18.-ES CIERTO

19. ES CIERTO

20, 21.- ES IMPRECISO Y FALSO

22.- ES IMPRECISO Y FALSO

23.- 1- NO ES HECHO PROPIO

2 NO ES HECHO PROPIO

3.-ES CIERTO

4.- ES CIERTO Y CONSTITUYE PRUEBA PLENA QUE POR PARTE DEL CDE SE SOLVENTARON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CVCN, CONTRALORIA Y TESORERIA NACIONAL

5.-ES CIERTO

6. ES PARCIALMENTE CIERTO , NO RECIBIMOS EL DESGLOSE DE LAS CITADAS GESTIONES DE LA TESORERÍA NACIONAL

7. ES IMPRECISO

24 NO ES UN HECHO PROPIO

25 ES CIERTO y se les contesto que podrían realizar la auditoría de inmediato poniéndonos a sus órdenes y como responsable al C.P. AMADO MORENO COELLO Se anexa copia certificada del oficio de respuesta PRUEBA 6 en ANEXO ESPECIAL

26 NO ES UN HECHO PROPIO

27 ES CIERTO ver ANEXO ESPECIAL

02



ELECCIÓN POPULAR DEL PAN, YA QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL PAN EN CHIAPAS EXISTE A PESAR DE QUE NO SE HAYA TODAVÍA INSTALADO POR EL SEÑALADO BOICOT DE 36 CONSEJEROS. ANEXO COPIA LEGIBLE CERTIFICADA DEL OFICIO DEL 22 DE ENERO DE 2018 FIRMADA POR LOS 36 CONSEJEROS ESTATALES QUE SON PRUEBA DE QUE EL CONSEJO EXISTE EN CHIAPAS Y POR LO TANTO LA CPN NO TENIA FACULTADES PARA PROPONER SUPLETORIAMENTE LA PROPUESTA DE FÓRMULA DE SENADORES RP EMANADOS DEL CONSEJO ESTATAL DE CHIAPAS.

42. y 43-NO ES UN HECHO PROPIO, YO COMO SECRETARIO GENERAL TENIA LICENCIA

44, 45 ,46 ES CIERTO

47, 48, 49, 50, 51 y 52 ES CIERTO

53 ES FALSO

54 ES CIERTO Y PRUEBA PLENA DE QUE SE ME SOLICITO UNA ACCION URGENTE SIN LA DEBIDA ANTELACIÓN A LA CUAL RESPONDI EN PARCIALIDADES SEGÚN EL AVANCE DE LA INFORMACIÓN PROCESADA EN EL ENTENDIDO DE NO CONTAR CON PERSONAL DE APOYO DEBIDO A QUE DESDE EL 17 DE DICIEMBRE EL CEN NO ENTREGO RECURSO ALGUNO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL FINANCIAMIENTO APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL EL 29 DE ABRIL DEL 2017 , TENIENDO CONOCIMIENTO QUE EL FINANCIAMIENTO ESTATAL ESTABA RECORTADO INDEBIDAMENTE EN UN 65 % DESDE EL 1 DE ENERO DE 2017. NO SE PUEDE EXIGIR CUANDO NO SE PROPORCIONAN LOS APOYOS MÍNIMOS NECESARIOS.

55.- ES FALSO. Yo remití todas las propuestas de candidaturas para Diputados Locales MR, RP y miembros de Ayuntamientos al correo oficial del Presidente Damián Zepeda Vidales, Sergio Siguenza, Juan Pablo Adame, Gildardo Rangel y Marcel Torres, como lo demuestro con las impresiones de pantalla certificadas que anexo. La prueba más palpable de que remití los acuerdos de propuestas de los candidatos es la PROVIDENCIA identificada como SG/305/2018 en la cual de manera sesgada se publica ÚNICAMENTE la aprobación de la Planilla del Ayuntamiento de TUXTLA GUTIÉRREZ, cuando procede del Acta No. 11 en la cual se remitieron 21 Planillas.

Cabe señalar que dicha Providencia como se lo expuse en audiencia al secretario General el día 19 de marzo fue manipulada a las 17:00 hrs del 11 de marzo de 2018, posteriormente aparece otra Providencia publicada a las 20:00 hrs. del mismo 11 de marzo que se envió a mi correo y finalmente aparec publicvada en estrados electrónicos del CEN la misma Providencia con el cambio d la 2ª Regidora Propietario, Anexo copias como PRUEBA 8



El 9 de abril a las 12 hrs. Sergio Sigfuenza me solicita mediante correo que le remita a más tardar para el día siguiente el vaciado de todas las candidaturas en un archivo Excel para que los copie y pegue en las providencias faltantes, lo cual atendí parcialmente al día siguiente y le remiti nuevamente las actas. Sin embargo me fue materialmente imposible vaciar la totalidad de las candidaturas por falta de personal de apoyo que además se encontraba concentrada en el OPLE.

DEJO ASENTADO QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CDE VACIAR LOS RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS QUE OBRAN EN ACTAS, SINO EL ACORDAR DICHAS PROPUESTAS Y REMITIRLAS A LA CPN PARA SU APROBACIÓN.

LA CPN ÚNICAMENTE APROBÓ EN TIEMPO LA PLANILLA DE CANDIDATOS DE TUXTLA GUTIÉRREZ CUANDO LA EXTRAJO DE UNA DE LAS ACTAS RECIBIDAS, DEJANDO DE LADO LAS DEMÁS CANDIDATURAS DE MUNICIPIOS, DIPUTADOS LOCALES MR Y RP. [PRUEBA 9](#)

**56. FALSO** El 25 de marzo de 2018 solicité a la COE validar los registros de precandidatos a diputado RP. Anexo impresión de pantalla como [PRUEBA 10](#)

[El 26 de marzo de 2018](#) remití al presidente y secretario general de la CPN, y a los comisionados de la COE el Acta 07 de la CPE donde van las ternas de propuestas de precandidatos a Diputados Locales RP para su selección y aprobación. Anexo impresión de pantalla con copia de Convocatoria, Lista de asistencia y Acta de dichas propuestas como [PRUEBA 11](#)

[El 9 de abril de 2018](#) remití al presidente y secretario general de la CPN y al enlace con el CEN Juan Pablo Adame Alemán el Acta 10 del siglado de género de la 9 Diputados Locales MR que encabeza el PAN en coalición y de una de la terna de propuestas del distrito 13 local para su selección y aprobación. Anexo impresión de pantalla con copia de Convocatoria, Lista de asistencia y Acta de dichas propuestas como [PRUEBA 12](#)

[El 10 de abril de 2018](#) remití al presidente y secretario general de la CPN y al enlace con el CEN Juan Pablo Adame Alemán las Actas 11 y 12, Convocatorias y lista de asistencia que contienen las propuestas de precandidatos de ayuntamientos. El mismo día [10 de abril de 2018](#) le envié a Sergio Sigfuenza del área jurídica el archivo .xls y no el 18 de abril, que fue un reenvío de lo que ya tenía. Adjunto impresión de pantalla y del archivo .xls como [PRUEBA 13](#)

**57. FALSO** El 20 de abril hice un reenvío del Acta 10 y 11 QUE HABÍA ENVIADO EL 9 Y 10 DE ABRIL, siendo que el término de registro ante el OPLE fue hasta el 12 de abril.





Finalmente Anexo como prueba de trabajo constante y coordinado del CDE con el Candidato a Gobernador para la definición de propuestas de candidaturas a diputados locales y ayuntamientos así como formación del ejército electoral , consistente en su **TESTIMONIO. PRUEBA 15**

Quedo a la orden para aclarar todos y cada uno de los puntos

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Protesto lo necesario

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de mayo de 2018.

CARLOS DAVID ALFONZO UTRILLA


SECRETARIO GENERAL DEL CDE



**i) COMPARECENCIA DE JOSEFA CERNUDA HERNÁNDEZ**

-----  
----- ACTA DE COMPARECENCIA -----  
-----

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a las dieciocho horas del día catorce de mayo de dos mil dieciocho, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, en dicha municipalidad, estando presente el C. Mario Enrique Sánchez Flores, persona autorizada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de este Instituto Político mediante acuerdo tomado en la sesión extraordinaria de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, registrado bajo el número CPN/SG/80/2018. Comparece JOSEFA CERNUDA HERNÁNDEZ, quien es integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CRHRJS73042507M200, quien manifiesta que tiene conocimiento de la existencia del inicio del procedimiento de disolución del Comité Directivo Estatal de este Instituto Político en Chiapas, por lo que en este acto, derivado de la garantía de audiencia, manifiesta que: ES SU DESEO COMPARECER POR ESCRITO, RATIFICANDO EN ESTE ACTO LO QUE CONTIENE EL DOCUMENTO CON SUS MANIFESTACIONES, CONSTANTE DE DOS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, LAS CUALES SE RECIBEN Y SE ADJUNTAN A LA PRESENTE. Señalando que es todo lo que desea manifestar, concluyendo la presente diligencia a las dieciocho horas con quince minutos del día señalado al inicio, firmando al calce para fines de constancia.

Josefa Cernuda Hernández 



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de mayo del 2018.

Lic. Damián Zepeda Vidales,  
Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.  
Presente.

At'n:  
Lic. Marcelo Torres Cofiño,  
Secretario General del CEN.

**JOSEFA CERNUDA HERNANDEZ**, mexicano, mayor de edad, militante del Partido Acción Nacional, con domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en privada nogales número 266 A, fraccionamiento Tucanes, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, comparezco ante usted para exponer lo siguiente:

Aproximadamente del mes de mayo del año 2016 al mes de mayo del 2017, me desempeñe como Secretaria de Promoción Política de la Mujer, en el Comité Directivo Estatal de Chiapas, sin embargo al querer realizar actividades inherentes al cargo y comentarlas con la entonces presidenta del Comité Directivo Estatal Lic. Janette Ovando Reazola, está siempre me manifestó que no había recursos destinados para la Secretaria de la Promoción Política de la Mujer.

Aproximadamente en el mes noviembre del año 2016, la entonces la Lic. Janette Ovando Reazola, me indico que se tenía que realizar un evento de 300 mujeres en el mes de diciembre del año 2016, pero que no había recurso para ello, que trataría de conseguir unos 50 mil pesos para llevarlo a cabo, que lo podíamos realizar en la ciudad de San Cristóbal de las Casas o en Pichucalco, ya que en la Capital Tuxtla Gutiérrez, elevaría demasiado los costos, y que una vez consensado con la presidenta se determinó que dicho evento se llevara a cabo en la Ciudad de Pichucalco, Chiapas, por lo que acudí a esta ciudad, para realizar dicho evento, mismo que se realizó con éxito y con apoyo de algunos militantes panistas de Pichucalco, Chiapas.

Quiero manifestarle a usted, que este evento costo la cantidad de \$ 45, 000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), ya que varios militantes panistas de Pichucalco, Chiapas me apoyaron en abaratar los costos en alimentos, comidas, renta de salón, renta de mobiliario, equipo de sonido entre otros, dicha cantidad me la prestó mi hermano y quien es militante del partido Acción Nacional, en razón de que la presidenta Janette Ovando Reazola, días antes de realizarse el evento me dijo que no había conseguido el recurso para dicho evento y que lo consiguiera yo prestado y que posteriormente ella me lo reintegraría.

Por lo antes expuesto y hace aproximadamente 10 días, me entere que en el año 2016 cuando yo fungía como Secretaria de Promoción Política de la Mujer, la Secretaria de la cual era yo titular ejerció un presupuesto de más de \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 m.n), recurso que fue justificado, según me entere extraoficialmente con una factura de una constructora propiedad del esposo de la entonces presidenta Janette Ovando Reazola.

Lic. Damián Zepeda Vidales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, denunció y me deslindo del mal manejo de los recursos que se ejercieron durante el año 2016, por parte de la Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal en Chiapas, toda vez que extraoficialmente me entere que el evento que hago mención en líneas que anteceden, la Ex presidenta Janette Ovando Reazola, lo justificó ante la Tesorería del Comité Ejecutivo Nacional, por la cantidad de casi \$ 400, 000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n), por lo que se presume a todas luces actos de corrupción por parte de la Ex Presidenta Janette Ovando Reazola, en contra de nuestro Instituto Político, ya que este evento como lo dije antes tuvo un costo de \$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n), por último le manifiesto que durante el casi el año que



me desempeñe como Secretaria de Promoción Política de la Mujer en el Comité Directivo Estatal en Chiapas, lo hizo de manera Honorífica, no recibiendo remuneración alguna por tan importante cargo.

Por lo antes expuesto a usted, Lic. Damián Zepeda Vidales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, atentamente pido.

Uno: Se esclarezca el manejo de los recursos ejercidos en el año 2016, por la Secretaria de Promoción Política de la Mujer del Comité Directivo Estatal del PAN, en Chiapas.

Dos: En caso de existir actos de corrupción por parte de la Ex Dirigente Janette Ovando Reazola, se aplique las sanciones correspondientes.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 14 de mayo de 2018.



Josefina Cernuda Hernández.



7. Que los días 17 y 18 de mayo del presente año, tuvo verificativo la entrega-recepción del Comité Directivo Estatal a la Comisión Directiva Provisional nombrada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
8. Que para el día 29 de mayo del 2018, se recibió en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, informe del Secretario General de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Chiapas derivado de la entrega-recepción de los bienes del Partido Acción Nacional en Chiapas, se constata lo siguiente:

“(…)

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que el Acta de la Entrega-Recepción se desprende que el plazo de verificación de la relación del patrimonio de los bienes muebles e inmuebles, documentos legales y otros que fueron exhibidos durante la entrega-recepción del Comité Directivo Estatal de Chiapas, **feneció el 28 de mayo de 2018, a las 05:15 horas, resultando lo que a continuación se describe:**

Elementos	Manifiesto
4.3 Cheques y Efectivo	No se hace entrega de efectivo.
4.4 Cambio de registro de firmas	No se entrega constancia de haber realizado el cambio de los registros de firmas para bancos.
5.1 Bienes muebles e inmuebles asignados	<b>No se hace entrega de escrituras públicas que acrediten la Propiedad del Partido Acción Nacional</b> en lo relativo a bienes inmuebles.
	<b>No se hace entrega de claves de acceso, software, programas y licencias, así como las propias claves de acceso a la página de internet <a href="http://www.panchiapas.org">www.panchiapas.org</a></b>
5.2 Vehículos	Se hace entrega física de únicamente cinco (5) vehículos, un único juego de llaves, por cada vehículo, y tarjetas de circulación y el expediente respectivo a cada vehículo.
	<b>Se hace entrega de 10 expedientes de vehículos, que manifiestan la imposibilidad de ponerlos a disposición, toda vez que se encuentra resguardados en una propiedad privada.</b> Por lo que no se tienen por entregados.
	<b>Se hace entrega de diez (10) carpetas con expedientes de vehículos, que no se tuvieron a la vista y que verbalmente se manifestó por parte del C. Carlos David Alfonso Utrilla que se encontraban asignados a los Comités Directivos Municipales,</b> sin que estos hayan sido puestos a disposición de ésta Comisión Directiva Provisional.



	<b>Se asienta la falta del vehículo VW JETTA EUROPA modelo 2009, placas DPV1345, número de serie: 3VWRV09M29M638272, mencionado en el apartado 5.2.4, el cual, según los documentos entregados en el acta de entrega recepción, se encuentra asignado al C. Carlos David Alfonso Utrilla, entonces Secretario General del Comité Directivo Estatal de Chiapas, mismo que se apercibió de entregar en los 3 días posteriores a la fecha de entrega-recepción.</b>
5.3 Equipos de Comunicación	No se hace entrega de teléfonos y equipos de comunicación.
5.5 Libros, manuales y publicaciones impresos o en medios magnéticos	No se hace entrega de libros, manuales y publicaciones propiedad del Partido Acción Nacional, asignados al Comité Directivo Estatal o elaborados por este en el curso de sus actividades.
5.6 Existencias en Almacén	Se hace entrega de la relación de materiales de las áreas de finanzas y bodega, la cual no se encuentra debidamente firmada por el responsable del resguardo.
6. Relación del personal a su cargo, precisando, en su caso los nombres, cargos, remuneraciones brutas y netas de los funcionarios a su cargo.	<b>No se hace entrega de las declaraciones fiscales (pago de IMSS e INFONAVIT). El C. Carlos David Alfonso Utrilla se comprometió, en el acta entrega recepción, a proporcionar esta información en un plazo no mayor a 10 días naturales, sin hasta el momento haber recibido dicha información.</b>
8. Contratos y convenios formalizados tanto concluidos como aquellos vigentes.	Manifiestan no tener ningún archivo, documento o expediente que corresponda a lo solicitado.
10. El informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan.	No se brinda informe pormenorizado con los asuntos pendientes de trámite o resolución.
11. Informe de los procesos que se tengan en trámite ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.	Manifiestan la inexistencia de los mismos.
12. Situación de la atención a las observaciones derivadas de auditorías realizadas tanto por autoridades internas del Partido, como del Instituto Nacional Electoral.	De manera económica, el C. Carlos David Alfonso Utrilla manifiesta que a la fecha presentaron su atención a las observaciones realizadas al Informe de Campaña 2018, primer periodo, quedando pendiente la solventación de observaciones que deriven de la revisión al ejercicio ordinario Federal y Local por el ejercicio 2017.
15. Informe de Gestión	No se entrega documentación a ese respecto.



16. Otros Hechos	<b>No se entrega informe de las prerrogativas distribuidas a estructuras municipales, en el periodo de gestión de la C. Janette Ovando Reazola.</b>
	Del único equipo informático que se puso a disposición, no se encontró ningún archivo digital, procediendo a revisar la papelería de reciclaje, encontrando 1154 elementos que se pretendieron depurar en dicho equipo.
	<b>Refiere el C. Carlos David Alfonso Utrilla, que el 06 de abril de 2018 se realizó un depósito a la cuenta aperturada para fondo federal por parte del Comité Ejecutivo Nacional, por la cantidad de \$1,879,378.95 (un millón ochocientos setenta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 95/100 centavos), exhibiendo copia del oficio signado por la C. Janette Ovando Reazola en el cual consta la recepción de la prerrogativa referida, que en fecha posterior se transfirió a la cuenta local, acto seguido se procedió a revisar el status de dicha cuenta encontrando el saldo \$00.00 (cero pesos). Debido a lo anterior, se solicitó que se aclarara mediante la documentación idónea los conceptos en los que se utilizaron dichos recursos, no exhibiendo documental alguna hasta el momento.</b>

II.- Que derivado de la falta de información y documentación exhibida en la entrega-recepción, fue necesario girar un oficio a la Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional a efecto de conocer los bienes que se adquirieron durante la administración de la otrora Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de los mismos y, en su caso, determinar los bienes que aún se encuentran como parte del patrimonio del Comité Directivo Estatal referido y **los que se desconoce el destino que le fue dado por la dirigencia encabezada por la C. Janette Ovando Reazola durante el periodo iniciado en el mes de mayo de 2016.**

III.- Que en días posteriores a la fecha del cierre del acta de entrega-recepción acontecida en fecha 18 de mayo del presente año, se apersonaron diversos ciudadanos para entregar de manera física los bienes referidos en los antecedentes.

IV.- Que del cruce de información realizado de los bienes adquiridos en lo relativo a Computadoras Portátiles, Mobiliario y Electrónicos adquiridos durante la administración de la otrora Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas contra los bienes que constan en el acta de la entrega-recepción y los bienes que diversos ciudadanos entregaron en días posteriores al cierre del acta de la entrega-recepción de fecha 18 de mayo de 2018, **no se encontraron en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas o en algún Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Chiapas y por tanto, resulta incierto el destino que le fue dado a los bienes que a continuación se enlistan:**



### COMPUTADORAS PÓRTATILES

07-001-2017- EQCO-000001	17/05/2017	LAP TOP LENOVO YOGA 900/910	\$24,999.00
-----------------------------	------------	--------------------------------	-------------

### MOBILIARIO

NO. DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL
07-000-2016- MBEQ-000002	31/08/2016	SOFA MODELO NORDIIKO	\$9,280.00
07-000-2016- MBEQ-000003	10/10/2016	ESCRITORIOS MODULAR ,MEDIDAS 1.26 X .65X.76	\$3,828.00
07-000-2016- MBEQ-000004	10/10/2016	ESCRITORIOS MODULAR 01 ,MEDIDAS 1.26 X .65X.76	\$3,828.00
07-000-2016- MBEQ-000005	10/10/2016	ESCRITORIOS MODULAR 2	\$3,828.00
07-000-2016- MBEQ-000006	10/10/2016	ESCRITORIOS MODULAR 3	\$3,828.00

### ELECTRÓNICOS

NO. DE INVENTARIO	FECHA DE ADQUISIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO ORIGINAL
07-001-2018- MBEQ-000001	20/05/2017	MINI SPLIT 220V PANASONIC MODELO	\$9,375.00
07-000-2016- EQCO-000001	15/08/2016	COMPUTADORA ENSAMBLADA 1 F-3294	\$7,795.41
07-000-2016- EQCO-000002	15/08/2016	COMPUTADORA ENSAMBLADA 2 F-3294 I3-4150 3,5 GHZ	\$7,795.40
07-000-2016- EQCO-000003	29/12/2016	COMPUTADORA ENSAMBLADA 3 F-3706 I3-4150 3,5 GHZ	\$7,795.41
07-000-2016- EQCO-000004	29/12/2016	COMPUTADORA ENSAMBLADA 4 F-3706 I3-4150 3,5 GHZ	\$7,795.40
07-999-2017- EQCO-000001	15/03/2017	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$7,293.23
07-001-2018- EQSV-000001	20/05/2017	VIDEOPROYECTOR EPSON S3	\$11,548.99

V.- Que derivado de la escasa información que fue entregada en materia financiera, se procedió a revisar de manera pormenorizada documentos, balances y otros insumos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas por parte del C. Primitivo Esquinca Ríos, Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, el cual rindió un informe de las finanzas del Comité en comento con fundamento a las facultades que se le otorgan mediante los incisos i), f) y m) del artículo 77 del Reglamento de los órganos estatales y municipales del Partido Acción Nacional, del cual se desprende que a fecha de hoy, **se desconoce el contrato y el servicio o bienes que derivan de una transferencia electrónica**





de fecha 16 de mayo por la cantidad de \$1,403,500 (un millón cuatrocientos tres mil quinientos pesos 00/100 MN) en favor de la persona Moral “Yuniyan Tres Asesorías y Servicios a Gobierno S. de R.L. de C.V.” , adicionalmente, se adeuda \$8,707,252.25 (ocho millones, setecientos siete mil, doscientos cincuenta y dos pesos 25/100 M.N.), y recursos pendientes por comprobar por \$3,395,691.36 (tres millones, trescientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y un pesos 36/100 M.N.), lo cual se desglosa a continuación:

<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>			
<b>TESORERIA ESTATAL</b>			
<b>ADEUDOS INFONAVIT RETENIDOS A TRABAJADORES AL PERIODO 9 DE 2018</b>			
	2017	2018	TOTAL
NOMBRE	MONTO	MONTO	
JOSE LUIS VELAZQUEZ RAMOS	\$ 1,429.38		1,429.38
CAMILO VAZQUEZ EDUARDO	\$ 8,508.39	\$ 4,212.21	12,720.60
BALTAZAR VAZQUEZ FREDY	\$ 5,595.44	\$ 1,947.88	7,543.32
MARTINEZ MAGAÑA HEDLEY ANDRES	\$ 21,171.89	\$ 8,914.48	30,086.37
PEREZ ZARATE JORGE LUIS	\$ 36,515.72	\$ 17,296.92	53,812.64
RUIZ LOPREZ MARIA HERCILIA	\$ 24,758.52	\$ 11,204.52	35,963.04
VAZQUEZ VAZQUEZ LAURA IMELDA	\$ 21,801.93	\$ 10,082.51	31,884.44
<b>SUMA</b>	<b>\$ 119,781.27</b>	<b>\$ 53,658.52</b>	<b>173,439.79</b>
SUMINISTROS TUXTLA, S.A DE C.V.			13,081.72
TOTAL PLAY EMPRESARIAL			6,348.00
PAGINA WEB			15,312.00
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V			5,223.00
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD			10,381.00
OFIX, S.A DE C.V.			7,153.38
OPERADORA DE COMBUSTIBLES SAN LUIS, S.A DE C.V.			56,222.49
DESPACHO CARDENAS DE LEON, S.C.			161,240.00
NOMINA PENDIENTE DE PAGAR DE ENERO AL 15 DE MAYO 2018			440,563.36
NOMINA PENDIENTE DE PAGAR DEL 2017			611,731.59
CHEQUES COBRADOS SIN FIRMAS DE RECIBIDO			157,027.48
ADEUDOS IMSS C.O.P.			992,262.64
ADEUDOS IMSS RCV			578,413.89
ADEUDOS INFONAVIT			871,631.85
PAGOS PENDIENTES A ESTRUCTURAS 2016			2,162,941.14
PAGOS PENDIENTES A ESTRUCTURAS 2017			1,308,181.64
PAGOS PENDIENTES A ESTRUCTURAS 2018			1,309,537.07
<b>TOTAL ADEUDOS</b>			<b>8,707,252.25</b>
		2016	517,100.80
		2017	2,769,498.03
		2018	109,092.53
<b>RECURSOS PROPORCIONADOS PENDIENTES DE COMPROBAR</b>			<b>3,395,691.36</b>



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a la fecha de su presentación

JAIME ALONSO AGUILERA GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL  
EN EL ESTADO DE CHIAPAS"

**(Énfasis Añadido)**

**Cuarto. Competencia.**

Esta Comisión Permanente del Consejo Nacional es competente para resolver el presente procedimiento, en términos del artículo 85 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en el cual se establecen las hipótesis que puedan dar lugar a la disolución de un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal.

**Quinto. Cuestión Previa.**

En la normatividad interna del Partido Acción Nacional se establecen reglas específicas para tramitar un procedimiento de disolución de un Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal, en este sentido, esta Comisión Permanente Nacional buscó, en todo momento, que en el procedimiento correspondiente se cumplieran con las formalidades esenciales, ya que, como consta en autos, se les notificó el acuerdo por el que se inició del procedimiento, se les emplazó formalmente, y se les hizo saber, de forma puntual, los hechos que daban origen al procedimiento y las irregularidades que, en su caso, se podrían actualizar. Asimismo, se les otorgó un plazo razonable para que ofrecieran pruebas y presentaran alegatos en su favor, de conformidad con el artículo 13, inciso c) del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Es por ello que, en concepto de esta Comisión Permanente del Consejo Nacional, se permitió a los involucrados ofrecer pruebas y expresar argumentos para obtener una decisión favorable a su interés, por lo que se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento.

**Sexto. Naturaleza del procedimiento.**

Es importante establecer que la finalidad de este procedimiento consiste en establecer si, determinados hechos, por sus características propias, generan



condiciones que impiden la buena marcha del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Chiapas.

No se trata de juzgar y sancionar conductas individuales de los integrantes de ambos órganos estatales del Partido, sino de evaluar si las circunstancias especiales del caso, para estar en condiciones de resolver si como órgano colegiado se torna disfuncional su actuar, para cumplir con los fines de este instituto político nacional.

**Séptimo. Medios de pruebas aportadas por los suspendidos integrantes del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Chiapas.**

Antes de analizar la legalidad o no de los hechos materia del procedimiento, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, relacionados con las infracciones materia del presente acuerdo.

- I. Pruebas recabadas de las comparecencias de fecha 14 de mayo de 2018, en presencia de personal autorizado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Tuxtla Gutiérrez del Partido Acción Nacional:
  - a) Escrito signado por **Carlos David Alfonso Utrilla**, en su carácter de Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, el cual contiene como anexos los siguientes:
    - Copia certificada del instrumento número 7058, de fecha doce de mayo de dos mil dieciocho, otorgado ante la Fe del Licenciado Tito Rubín Cruz, Notario Público Nueve del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, que contiene la fe de hechos, solicitada por la C. Janette Ovando Reazola, constante de una foja útil, sin incluir la portada del mismo. Anexando sin formar parte del apéndice dos copias fotostáticas de dos fotografías de los estrados físicos del Comité Directivo Estatal del Pan Chiapas, mediante el cual señala que se viola su derecho de audiencia, presunción de inocencia y el debido proceso, al haber designado desde el mismo día de su aprobación a la Comisión directiva Provisional, sin haber entregado el expediente y las pruebas que



establece el numeral 2 del acuerdo tercero CPN/SG/80/2018.

- Copia simple del acta de sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, de fecha 27 de febrero de 2016, constante en ocho fojas útiles solo en el anverso, mediante la cual señala que el anterior Consejo Estatal del Pan en Chiapas omitió definir y acordar la distribución desglosada de las prerrogativas a cada uno de los Comités Directivos Municipales, delegaciones y Comisiones Organizadora del Pan en Chiapas y únicamente aprobó un presupuesto estimado de \$19,840, 491630.
- Copia certificada de escrito sin número de fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual el licenciado Ruperto Hernández Pereyra, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, solicita se le otorgue a su representada la cantidad de trescientos mil pesos en calidad de anticipo a cuenta de las prerrogativas que le corresponden al mes de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual informa que es falsa la apreciación de la Comisión de Vigilancia Estatal que el comportamiento de ingresos y egresos del primer semestre del 2016 haya sido normal.
- Copia certificada de escrito sin número de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual el licenciado Ruperto Hernández Pereyra, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, solicita se le otorgue a su representada la cantidad de trescientos mil pesos en calidad de anticipo a cuenta de las prerrogativas que le corresponden al mes de mayo de dos mil dieciséis, mediante el cual informa que es falsa la apreciación de la Comisión de Vigilancia Estatal que el comportamiento de ingresos y egresos del primer semestre del 2016 haya sido normal.



- Copia certificada de oficio girado a todas las estructuras municipales de fecha dos de junio de dos mil dieciséis que obra en el archivo del Comité Directivo Estatal en Chiapas, mediante el cual informa que la CVE omite mencionar que el 2 de junio el Secretario General turnó oficio a todas las estructuras requiriendo el informe semestral estatutario.
- Copia simple de extracto del acta de entrega-recepción de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, constante en tres fojas útiles solo por el anverso, mediante el cual informa que la CVE también omitió partir de los adeudos de la dirigencia anterior.
- Documento constante de cuarenta y tres fojas útiles únicamente por el anverso marcado a mano como "anexo especial", al cual se adjunta un disco compacto, mediante el cual señala página 12, 7 página 22 y 8 página 12; 27 y 28 página 23; 30 y 31 página 23 se responde conforme al ANEXO ESPECIAL ADJUNTO CON MEDIO MAGNÉTICO.
- Documento constante de una sola hoja por anverso titulada "situación financiera en la que se recibe el Comité Directivo Estatal al veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.
- Escrito dirigido a la C. Janette Ovando Reazola, signado por treinta y seis personas que dicen ser consejeros del partido, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho constantes en cuatro fojas útiles solo en el anverso, mediante el cual informa que "la convocatoria fue el 20 de enero de 2018 a celebrarse el 22 de enero de 2018. Y omiten decir que nuevamente se convocó para el 23 de enero de 2018, sesión que fue cancelada a petición del enlace con el CEN Juan Pablo Adame Alemán."
- Copia simple de providencia identificada como SG/305/2018, signada por Marcelo de Jesús Torres Cofiño constante en trece fojas útiles solo por el anverso, mediante el cual informa que dicha providencia como



se lo expuse en audiencia al Secretario General el día 19 de marzo fue manipulada a las 17:00 hrs del 11 de marzo de 2018, posteriormente aparece otra providencia publicada a las 20:00 hrs del mismo 11 de marzo que se envió a mi correo y finalmente aparece publicada en estrados electrónicos del CEN.

- Documento constante de dos certificaciones por el c. Carlos David Alfonso Utrilla de impresiones de pantalla, constantes en dos fojas y siete fojas sin certificar, anexas, mediante la cual informa que la CPN únicamente aprobó en tiempo la planilla de candidatos de Tuxtla Gutiérrez cuando la extrajo de una de las actas recibidas, dejando de lado las demás candidaturas de municipios, diputados locales MR y RP.
- Documento certificado por el C. Carlos David Alfonso Utrilla consistente en una impresión de pantalla de fecha veinticinco de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual informa que el 25 de marzo de 2018 solicité a la COE validar los registros de precandidatos a diputado Rp.
- Certificación realizada por el C. Carlos David Alfonso Utrilla consistentes en dos impresiones de pantalla de fecha veintiséis de marzo y ocho fojas anexas en copia simple solo por el anverso, mediante el cual informa que remitió al Presidente y Secretario General de la CPN, y a los comisionados de la COE, el acta 07 de la CPE donde van las ternas de propuestas de precandidatos a Diputados Locales RP para su selección y aprobación.
- Dos documentos certificados por el C. Carlos David Alfonso Utrilla, consistentes en impresiones de pantalla y once fojas anexas en copia simple, mediante la cual informa que remitió al Presidente y Secretario General de la CPN, y al enlace con el CEN Juan Pablo Adame Alemán, el acta 10 del siglado de género de las 9 Diputados Locales MR que encabeza el PAN en coalición y de una de la terna de propuestas del distrito 13 local para su selección y aprobación.



- Dos documentos certificados por el C. Carlos David Alfonzo Utrilla, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, consistentes en impresiones de pantalla y veintiocho fojas anexas en copia simple, mediante la cual informa que remitió al Presidente y Secretario General de la CPN, y al enlace con el CEN Juan Pablo Adame Alemán, las actas 11 y 12, convocatorias y listas de asistencia que contienen las propuestas de precandidatos de Ayuntamientos. El mismo día 10 de abril de 2018.
  - Dos documentos certificados por el C. Carlos David Alfonzo Utrilla, de fecha once de abril de dos mil dieciocho, consistentes en impresiones de pantalla y veintiocho fojas anexas en copia simple, mediante el cual informa que el 20 de abril hizo un reenvío del Acta 10 y 11 que había enviado el 9 y 10 de abril, siendo que el término de registro ante el OPLE fue hasta el 12 de abril.
  - Escrito signado por José Antonio Aguilar Bodegas, candidato al cargo de Gobernador del Estado de Chiapas, dirigido a la Comisión Permanente Nacional, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, al cual se adjunta un disco compacto, mediante el cual informa que es una prueba de trabajo constante y coordinado del CDE con el candidato a Gobernador por la definición de propuestas de candidaturas a diputados locales y ayuntamientos, así como formación del ejército electoral.
- b) Comparecencia signada por **Eduardo Cernuda Hernández**, en su carácter de integrante del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, el cual contiene como anexos los siguientes:
- Escrito dirigido a Lic. Damián Zepeda Vidales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, signado por militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Pichucalco, Chiapas, mediante el cual informan



solicitan revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por eso que pedimos se reconsidere dicha lista y señalan que no han recibido completa las prerrogativas que el corresponden por más de un año y medio, por lo que piden que se audite peso a peso y que si existe un tema de corrupción por parte de la Ex Dirigencia, se proceda como legalmente corresponda.

- Escrito dirigido a Lic. Damián Zepeda Vidales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, signado por militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Chapultenango, Chiapas, mediante el cual informan solicitan revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por eso que pedimos se reconsidere dicha lista.
- Escrito dirigido a Lic. Damián Zepeda Vidales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, signado por militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Ostuacan, Chiapas, mediante el cual informan solicitan revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por eso que pedimos se reconsidere dicha lista y señalan que no han recibido completa las prerrogativas que el corresponden por más de dos años, por lo que piden





que se audite peso a peso y que si existe un tema de corrupción por parte de la Ex Dirigencia, se proceda como legalmente corresponda.

- Escrito dirigido a Lic. Damián Zepeda Vidales, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, signado por militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Solosuchiapa, Chiapas, mediante el cual informan solicitan revisar las listas de las Diputaciones Locales de Representación Proporcional, toda vez que en estas no se incluyen a la militancia panista que hemos caminado, sudado, estando en las buenas y en las malas, en la victoria y en la derrota, hoy hemos sido avasallados y aislados por la Secta religiosa que profesa la Ex Dirigente del Comité Directivo Estatal Janette Ovando Reazola, es por eso que pedimos se reconsidere dicha lista.
- c) Comparecencia signada por Elizabeth Sánchez Urbina, en su carácter de integrante de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, el cual contiene como anexos los siguientes:
- Recibo de financiamiento sin fecha, por la cantidad de 11, 900.00, realizado por la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2018.
  - Recibo de financiamiento sin fecha, por la cantidad de 29, 665.41, realizado por la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, correspondiente de enero a diciembre del año 2017.
  - Recibo de financiamiento en efectivo sin fecha, por la cantidad de 34, 915.00, realizado por la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, correspondiente de enero a diciembre del año 2017.
- d) Comparecencia signada por Irma Berenice Maldonado Juárez, en su carácter de integrante de la Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y Secretaria de Acción Juvenil Estatal, el cual contiene como anexos los siguientes:



- Oficio signado por Irma Berenice Maldonado Juárez, de fecha 23 de diciembre de 2016, dirigido a Lic. Janette Ovando Reazola, Presidenta del CDM Chiapas, mediante el cual solicita su intervención con el Tesorero del Comité Directivo Estatal, Gerardo Rubén Aguilar Moreno debido a que desde el mes de agosto le comprobó una factura pendiente que tenía y por la cual no me le hicieron el depósito de nómina del mes de junio.
  - Oficio signado por Irma Berenice Maldonado Juárez, de fecha 23 de diciembre de 2016, dirigido a Lic. Carlos David Alfonso Utrilla, Secretario General del CDM Chiapas, mediante el cual solicita su intervención con el Tesorero del Comité Directivo Estatal, Gerardo Rubén Aguilar Moreno debido a que desde el mes de agosto le comprobó una factura pendiente que tenía y por la cual no me le hicieron el depósito de nómina del mes de junio.
  - Citatorio dos, de fecha 15 de diciembre de 2017, signado por el Lic. José Luis Orozco Millet, Procurador Auxiliar de la Defensa del Trabajo por el que cita al Propietario y/o Representante Legal Quien o Quienes resulten responsables de la fuente de trabajo denominado Partido Acción Nacional.
  - Tercer y último citatorio, de fecha 10 de enero de 2018, signado por el Lic. José Luis Orozco Millet, Procurador Auxiliar de la Defensa del Trabajo por el que cita al Propietario y/o Representante Legal Quien o Quienes resulten responsables de la fuente de trabajo denominado Partido Acción Nacional.
  - Reporte informativo de relaciones laborales expedido por el INFONAVIT a la C. Irma Berenice Maldonado Juárez.
- e) Comparecencia signada por Irma Berenice Maldonado Juárez, en su carácter de integrante de la Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y Secretaria de Acción Juvenil Estatal, el cual contiene como anexos los siguientes:



- Oficio CDE/CHIS/PPM/005/2017 de fecha 9 de junio de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan una actividad del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/006/2017 de fecha 16 de junio de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan la reprogramación de diversas actividades del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/007/2017 de fecha 14 de julio de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan una actividad del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/008/2017 de fecha 5 de septiembre de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan la reprogramación de una actividad del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/009/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan la reprogramación de una actividad del área de



### Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.

- Oficio CDE/CHIS/PPM/010/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan la reprogramación de varias actividades del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/011/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan la cancelación de varias actividades del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/001/2018 de fecha 14 de febrero de 2018, dirigido a Cp. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual informan el programa anual de trabajo 2018 del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio sin número signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, mediante el cual se desprende el programa de gasto para la formación política para mujeres 2018.
- Oficio denominado Acta Constitutiva de Proyecto –Partido Acción Nacional- 2018.
- Oficio denominado Acta Constitutiva de Proyecto –Partido Acción Nacional- 2018.



- Oficio denominado Acta Constitutiva de Proyecto –Partido Acción Nacional- 2018.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/004/2018 de fecha 20 de abril de 2018, dirigido a Cp. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, la reprogramación de varias actividades del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/003/2018 de fecha 10 de abril de 2018, dirigido a Cp. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, la cancelación de una actividad del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.
- Oficio CDE/CHIS/PPM/002/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, dirigido a Cp. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización INE Cdmx signado por C.p. Armando Moreno Coello y Lic. Zinnia Esther Navarrete González, la cancelación de una actividad del área de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional en Chiapas.

Por cuanto hace al Testimonio Notarial que consta en el Instrumento número siete mil cinco y ocho del libro número ciento veintisiete, expedido por el Lic. Tito Rubén Cruz, Notario Público No. 9 del Estado de Chiapas, es necesario atender lo que menciona el Código Federal de Procedimientos Civiles en su artículo 122, el cual me permito insertar a continuación:

**“ARTICULO 202.- Los documentos públicos hacen prueba plena de los hechos legalmente afirmados por la autoridad de que aquéllos procedan; pero, si en ellos se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones; pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.”**



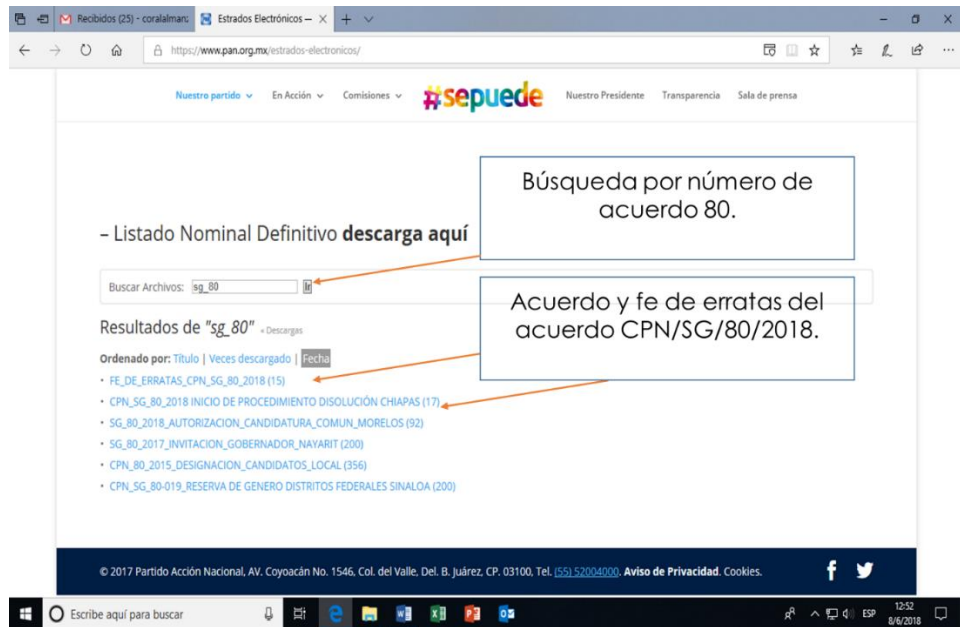
De lo anterior se desprende que, contrario a lo que pretende hacer valer el C. Carlos David Alfonso Utrilla, en el alcance probatorio de la documental en comento no puede hacer las veces de prueba plena en cuanto a las manifestaciones realizadas por la C. Janette Ovando Reazola, pues como se desprende de la Legislación aplicable, las declaraciones de verdad realizadas por la ciudadana que constan en el instrumento notarial no implica de manera fáctica que las mismas sean verdaderas, simplemente prueban que ella solicitó que dichas afirmaciones se insertaran en la documental pública.

En particular, no puede darse valor probatorio pleno a la afirmación realizada por la C. Janette Ovando Reazola inserta al Instrumento notarial en comento, la cual, me permito copiar de manera textual a continuación: “no se encuentra lo que la Directora Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional (CEN), donde se cambió el lugar de la exhibición del expediente con pruebas al Comité Directivo Municipal de Tuxtla (CDM), lo cual NO está hasta el día de hoy en Estrados Electrónicos”.

Pues, contrario a lo que señala la C. Janette Ovando Reazola, la Fe de Erratas del Acuerdo CPN/SG/80/2018 se publicó en tiempo y forma en los estrados electrónicos del Partido Acción Nacional, esto es, desde el ocho de mayo de 2018 y no obstante, la carpeta de documentales que se puso a disposición de los militantes suspendidos, era un simil de los antecedentes señalados en el acuerdo de inicio de procedimiento de disolución.

Para mejor proveer, se insertan diversas capturas de pantalla y una breve explicación de cada una de ellas para robustecer las afirmaciones vertidas:

- a) La siguiente impresión de pantalla arroja la búsqueda, en el apartado de estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional: <https://www.pan.org.mx/estrados-electronicos/>, buscando el archivo SG\_80 ya que, se pretende encontrar todo lo relacionado con los acuerdos que lleven el número 80:

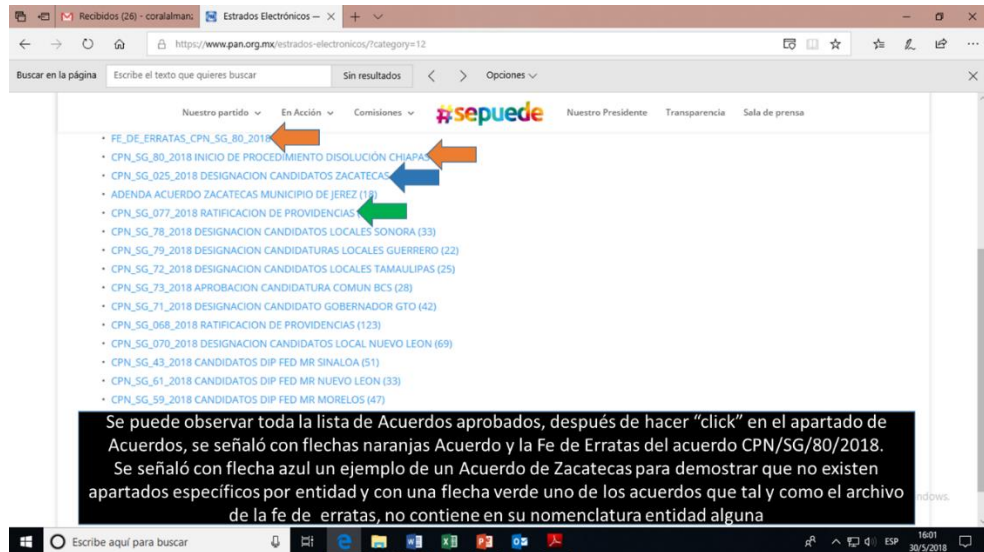


b) Se inserta a continuación, la impresión de pantalla en la cual se puede observar que existe la categoría de "Acuerdos", Resoluciones, Estatutos y Manuales y que en cada categoría se encuentran los archivos que contienen acuerdos, resoluciones, estatutos y manuales respectivamente:

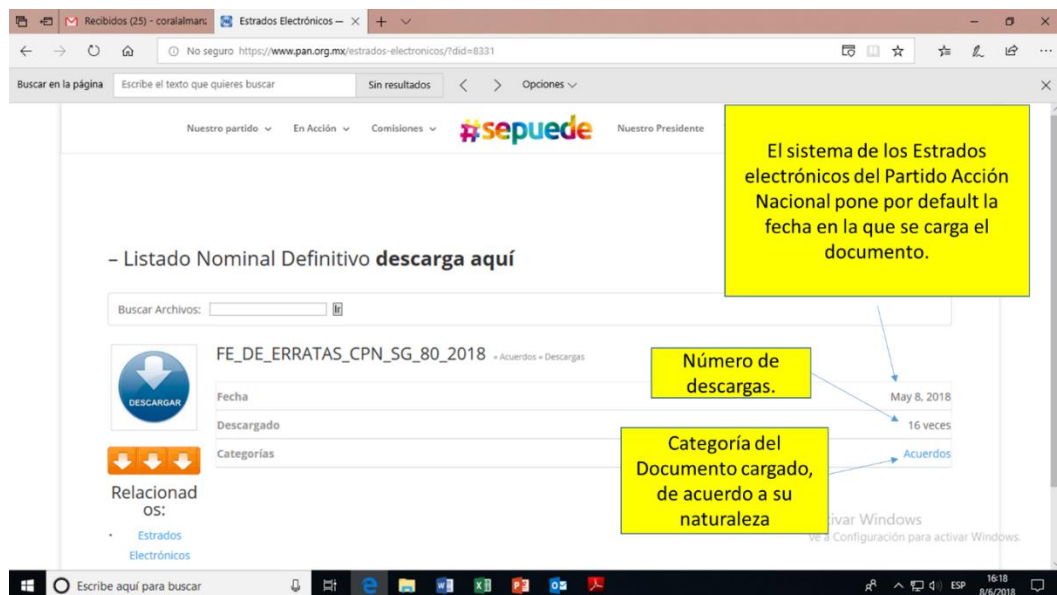




c) La siguiente imagen de pantalla corresponde al despliegue que documentos cuando se da "click" en la Categoría de Acuerdos y, que tal y como se puede observar, contiene acuerdos y documentos relacionados con los acuerdos como lo es una Fe de Erratas de un acuerdo:



d) Tal y como se puede observar en la impresión de pantalla que se inserta a continuación, cuando se hace "click" en un documento, es posible realizar la descarga del mismo y conocer de manera puntual cuántas personas han descargado el documento, la fecha en que dicho documento se subió al sistema y la categoría a la que pertenece.







Por lo anteriormente expuesto, en lo que refiere al Testimonio Notarial referido, debe tomarse en cuenta lo previsto en la normativa aplicable, esto es, que su alcance probatorio es limitado pues, sólo debe tenerse por cierto que la C. Janette Ovando Reazola realizó la afirmación ante el Notario Público número 9 de Chiapas.

Por último, los medios de prueba referidos en el apartado a), b), c), d) y e) son documentales privadas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, los cuales en principio sólo generan indicios y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos denunciados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En este sentido, se señala que si bien los sujetos a proceso manifiestan haber dado cumplimiento a sus obligaciones, esto resulta inexacto en virtud de que como ha quedado debidamente probado con el resultado de la auditoría realizada por la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, las denuncias de los Comités Directivos Municipales por la falta de prerrogativas, algunos los integrantes del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambas del Partido Acción Nacional en Chiapas y los informes rendidos a esta autoridad por parte de la Comisión Auxiliar Electoral y la Comisión Directiva Provisional.

**Octavo. De la valoración de las pruebas y circunstancias descritas, para esta Comisión Permanente del Consejo Nacional, son suficientes para demostrar los hechos irregulares siguientes:**

Así, del análisis y de la relación que los medios de prueba guardan entre sí, se tienen por acreditados los siguientes hechos relevantes para la resolución del presente asunto:

**a) Incumplimiento grave y retirado para convocar de manera regular en el ámbito de su competencia a las dependencias del Partido para la correcta operación de sus funciones:**

Era obligación del suspendido del Comité Directivo Estatal convocar y garantizar la correcta operación de las funciones de los órganos de decisión del partido en la entidad, ya que como se señaló en los antecedentes del presente acuerdo:

1. El Consejo Estatal electo para el periodo 2014-2016, tuvo su última sesión el 27 de febrero de 2016, mismo que concluyó sus funciones hasta el 11



de diciembre de 2016, fecha en la que tuvo verificativo la Asamblea Estatal para elegir el Consejo Estatal que no ha sido instalado.

Cabe destacar que, desde el 27 de febrero de 2016 al 11 de diciembre del mismo año, no sesionó dicho órgano.

2. El Consejo Estatal electo para el periodo 2017-2019, fue ratificado el día 13 de enero de 2017 y que conforme al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, era obligación del suspendido Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, convocar en un plazo no mayor a 30 días, a la sesión de instalación del Consejo Estatal, cuestión que no fue atendida por el suspendido Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

Cabe resaltar, que la falta de instalación del Consejo Estatal en Chiapas ha tenido como efecto jurídico su inexistencia, con lo cual, ha sido necesario tomar las medidas estatutarias pertinentes, autorizando en repetidas ocasiones de manera supletoria por parte de los órganos nacionales competentes, lo que jurídicamente es atribución de los Consejos Estatales –asociación electoral local, plataforma electoral, método de selección de candidatos para el cargo de Gobernador y propuesta de fórmula para Senado RP-.

Lo anterior, corroborado a través de las siguientes:

<b>PROVIDENCIAS REALIZADAS DE MANERA SUPLETORIA</b>	
<b>FOLIO</b>	<b>ASUNTO</b>
SG/321/2018	Aprobación supletoria de participación en asociación electoral y aprobación de plataforma común en cumplimiento a ejecutoria del Tribunal Electoral y aprobación de convenio de coalición para el cargo de Gobernador del Estado de Chiapas
SG/271/2018	Aprobación supletoria de modificación de convenio de candidatura común para el cargo de Gobernador del Estado de Chiapas
SG/228/2018	Aprobación supletoria de cancelación de convenio de coalición y suscripción de convenio de candidatura común para el Cargo de Gobernador del Estado de Chiapas
SG/218/2018	Por la que se faculta a la Comisión Permanente Nacional a proponer al candidato al cargo de Senador de la República por el Estado de Chiapas, de manera supletoria al Consejo Estatal



SG/134/2018	Aprobación de participación en asociación electoral, ratificación de plataforma, suscripción y celebración de convenio de coalición para el cargo de Gobernador, aprobación del convenio de coalición.
-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Sobre esta base, se encuentra acreditada una afectación en la operación de las dependencias del partido y que desprende la inobservancia de los Estatutos y Reglamentos de este instituto político, que estudiadas en su conjunto, así como en sus consecuencias finales, reflejan el incumplimiento grave y reincidente de las responsabilidades de los integrantes Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas y de la Comisión Permanente Estatal.

Pues si bien, de conformidad con el artículo 65 de los Estatutos Generales del Partido, en correlación con los artículos 23, 40, inciso d) y 75, inciso g), h) y q) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, es atribución del Comité Directivo Estatal convocar de manera regular en el ámbito de su competencia a las dependencias del Partido para la correcta operación de sus funciones y por cuanto hace a la Comisión Permanente Estatal, de igual modo, contaba con la atribución para someter a resolución del Consejo Estatal, asuntos que por la importancia juzgarán convenientes y de las constancias que integran el expediente, no existe acto alguno que refleje su actuación ante dicha facultad.

Tras la lectura de lo anteriormente señalado, el hecho de que el Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal hayan dejado de convocar o no haber garantizado su correcto funcionamiento de órganos estatuarios, como el Consejo y el resto de los órganos auxiliares que le derivan como la Comisión de Vigilancia, la Comisión Auxiliar de Orden, entre otras, son determinaciones que conforman una maquinación artificiosa de diversos hechos y actos realizados por el suspendido Comité Directivo Estatal para entorpecer la correcta operación de los comités municipales y dependencias del Partido, ya que es el órgano facultado para examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales para el trabajo ordinario y de campañas, autoriza a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral, aprueba la plataforma electoral del partido, de cara a los comicios, entre otras.

Por tal motivo, se encuentra acreditado el incumplimiento grave y reincidente por la Inobservancia a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 1, incisos c), h) y j); artículo 12, inciso a), i) y l); artículo 65; artículo 68 numeral 1, inciso d) y g) artículo 76, inciso a) y b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; artículo 23, artículo



40 inciso l) y artículo 75, inciso g), h), j) y q) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

**b) La falta de entrega de prerrogativas a los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Chiapas, para la correcta operación de sus funciones:**

Tal y como se mencionó en el apartado de antecedentes, de la narrativa realizada por los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, de los cincuenta y cuatro integrantes del Consejo Estatal, de los sendos escritos realizados por las estructuras municipales, la auditoría realizada por la Comisión de Vigilancia y de la entrega-recepción a la Comisión Directiva Provisional, se puede colegir que el suspendido Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas han incumplido con sus obligaciones reglamentarias de otorgar, vigilar y examinar la entrega del financiamiento a las estructuras municipales del Partido en la entidad.

Sobre esta base y como fue expuesto al inicio del procedimiento, el incumplimiento de sus funciones de dirección dentro del partido, no sólo por su calidad de militantes, sino porque al ocupar un cargo, adquieren una serie de obligaciones ante los demás miembros del Partido, mismas que fueron señaladas de manera separada, como causales independientes, pudiendo también ser observadas como una conducta sucesiva que acarreó como consecuencia la afectación de los Estatutos, Reglamentos, objetivos, metas establecidas en los planes y programas del partido.

Es decir, analizando la conducta como un solo hecho, o como una única consecuencia, se advierte que, ante la falta de entrega de prerrogativas a los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Chiapas, para la correcta operación de sus funciones:

- Se evidencia un patrón de conducta o de comportamiento lesivo a los intereses de este Partido Político, puesto que se trata de aspectos básicos o fundamentales para los militantes y simpatizantes y que la realización de esas



conductas afecta la convivencia en el ámbito partidario e incide de forma determinante en el cumplimiento de las finalidades del Partido.

- Dicha omisión, representa una inobservancia a la normativa partidista. No obstante, se convierte en una violación al pleno goce y ejercicio de los derechos político electorales de los militantes que fueron electos como representante de la militancia en cada uno de los Municipios de dicha entidad para integrar los órganos partidistas municipales, en virtud de que, crea situaciones de desventaja en la toma de decisiones frente a otros institutos políticos y nulifica el desarrollo de la estrategia electoral del Partido para el proceso electoral en turno.
- Esta situación evidencia una distorsión de las finalidades de todo Comité Directivo Estatal, que en el caso concreto pudiera estarse afectando el objeto para que él fue creado este instituto político, ya que como lo establece el artículo 1 de nuestros Estatutos, este partido político tiene como principal fin el intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
  - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;
  - b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
  - c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
  - d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

Es decir, podría estar en juego la permanencia del partido político en la entidad, que es uno de los valores de mayor relevancia, ya que, sin la correcta operación de sus funciones o tareas legalmente designadas, eso evidentemente se verá reflejado en el proceso electoral concurrente, de ahí la trascendencia del bien que está siendo afectado.

Con base en lo anterior, se observa una violación reiterada al artículo 18, segundo párrafo, del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, donde se señala que el monto a distribuir directamente entre los órganos municipales en ningún caso será inferior al veinticinco por ciento de los recursos



que el Comité Directivo Estatal reciba por concepto de financiamiento público federal y estatal y se integrará con los recursos provenientes del financiamiento público estatal.

**c) Incumplimiento grave y reiterado de las disposiciones del Partido, en materia financiera:**

De las diligencias obtenidas hasta ahora, se considera que existen elementos suficientes para evidenciar, con suficiente grado de razonabilidad, la existencia de conductas graves, que dan lugar a la disolución del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, conforme con lo siguiente.

Pues tal como se puede apreciar dentro de los antecedentes del presente procedimiento, al día de hoy, las autoridades encargadas de fiscalización y revisión de la información financiera de los órganos del partido han realizado las siguientes acciones determinantes:

- Retención de prerrogativas desde el año 2016, ante la opacidad del suspendido Comité Directivo Estatal, lo que evidencia un patrón de conducta o de comportamiento lesivo a los intereses de este Partido Político.
- Se han evidenciado inconsistencias en la información y/o documentación presentada por el suspendido Comité Directivo Estatal, respecto del financiamiento público otorgado.
- La Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, ha solicitado la intervención de la Tesorería Estatal del suspendido Comité Directivo Estatal.
- Derivado del informe financiero de los ejercicios 2016 y 2017, realizado mediante una auditoría externa al suspendido Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, máximo órgano de fiscalización y revisión de la información financiera del partido, acordó:

**“PRIMERO.** Solicitar a la Comisión Permanente Nacional, **apruebe y en su caso requiera ante la Comisión de Orden del Consejo Nacional el inicio de procedimiento de sanción a los funcionarios y encargados de la administración de los recursos financieros y de la información financiera del**



**Comité Directivo Estatal de Chiapas;** así como tomar las medidas administrativas que consideren pertinentes, dado que se observa el incumplimiento a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.** Solicitar a la Comisión Permanente Nacional, apruebe y en su caso requiera ante la representación legal del Partido, **el inicio de las acciones legales que resulten procedentes para el deslinde de presuntas responsabilidades y daños al patrimonio del Partido.**

**TERCERO.** Se anexa como parte integrante de este dictamen copia del informe de auditoría por los ejercicios 2016 y 2017 del Comité Directivo Estatal de Chiapas emitido por el Despacho Soria, Salinas y Asociados, de fecha 17 de mayo de 2018.”

**(Énfasis Añadido)**

- Del informe que presenta el Secretario General de la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Chiapas, una vez revisado los estados financieros que entregó el suspendido Comité Directivo Estatal, el estado actual financiero es:



<b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b>			
<b>TESORERIA ESTATAL</b>			
ADEUDOS INFONAVIT RETENIDOS A TRABAJADORES AL PERIODO 9 DE 2018			
	2017	2018	TOTAL
NOMBRE	MONTO	MONTO	
JOSE LUIS VELAZQUEZ RAMOS	\$ 1,429.38		1,429.38
CAMILO VAZQUEZ EDUARDO	\$ 8,508.39	\$ 4,212.21	12,720.60
BALTAZAR VAZQUEZ FREDY	\$ 5,595.44	\$ 1,947.88	7,543.32
MARTINEZ MAGAÑA HEDLEY ANDRES	\$ 21,171.89	\$ 8,914.48	30,086.37
PEREZ ZARATE JORGE LUIS	\$ 36,515.72	\$ 17,296.92	53,812.64
RUIZ LOPREZ MARIA HERCILIA	\$ 24,758.52	\$ 11,204.52	35,963.04
VAZQUEZ VAZQUEZ LAURA IMELDA	\$ 21,801.93	\$ 10,082.51	31,884.44
<b>SUMA</b>	<b>\$ 119,781.27</b>	<b>\$ 53,658.52</b>	<b>173,439.79</b>
SUMINISTROS TUXTLA, S.A DE C.V.			13,081.72
TOTAL PLAY EMPRESARIAL			6,348.00
PAGINA WEB			15,312.00
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V			5,223.00
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD			10,381.00
OFIX, S.A DE C.V.			7,153.38
OPERADORA DE COMBUSTIBLES SAN LUIS, S.A DE C.V.			56,222.49
DESPACHO CARDENAS DE LEON, S.C.			161,240.00
NOMINA PENDIENTE DE PAGAR DE ENERO AL 15 DE MAYO 2018			440,563.36
NOMINA PENDIENTE DE PAGAR DEL 2017			611,731.59
CHEQUES COBRADOS SIN FIRMAS DE RECIBIDO			157,027.48
ADEUDOS IMSS C.O.P.			992,262.64
ADEUDOS IMSS RCV			578,413.89
ADEUDOS INFONAVIT			871,631.85
PAGOS PENDIENTES A ESTRUCTURAS 2016			2,162,941.14
PAGOS PENDIENTES A ESTRUCTURAS 2017			1,308,181.64
PAGOS PENDIENTES A ESTRUCTURAS 2018			1,309,537.07
<b>TOTAL ADEUDOS</b>			<b>8,707,252.25</b>
		2016	517,100.80
		2017	2,769,498.03
		2018	109,092.53
<b>RECURSOS PROPORCIONADOS PENDIENTES DE COMPROBAR</b>			<b>3,395,691.36</b>

En sintonía con lo anterior, es preciso señalar que de la información financiera auditada de las cuentas ordinarias del ejercicio 2016 y 2017 del suspendido Comité Directivo Estatal se pudo constatar:

- La inexistencia de orden en los aspectos administrativo y contable; carencia de control interno y de políticas; además de falta de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones partidarias y legales para el ejercicio y comprobación del gasto.
- Negligencia en el cumplimiento de la normatividad aplicable. Además de indiferencia en el tiempo de cumplimiento e incumplimiento en las





responsabilidades de los directivos y funcionarios del suspendido Comité Directivo Estatal.

- Descuido sistemático en el cuidado y protección de los bienes; falta de administración y control de riesgos por carecer de pólizas de seguros, bitácoras de mantenimiento, carencia de órdenes de mantenimiento y localización de vehículos, así como descuido en el control de accesos y bienes del partido.
- Falta de control en las cuentas de ingresos de recursos, derivado de la mezcla de recursos federal y local, omisiones de registro de movimientos, errores de registro que pudieran tener graves consecuencias y repercutir en multas y sanciones de la autoridad electoral y/o fiscal o laboral.

Por tal motivo, se encuentra acreditado el incumplimiento grave y reincidente por la Inobservancia a lo dispuesto por el artículo 11, numeral 1, incisos h) y j); artículo 12, inciso a), j) y l); artículo 64, inciso d); artículo 76, inciso a) y d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; artículo 76, inciso f), j) y q) del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales; y artículo 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido Acción Nacional.

**d) Incumplimiento grave y reincidente de sus responsabilidades que afectan la observancia de los Estatutos, Reglamentos, en materia de procesos internos de selección de candidatos:**

Que de conformidad con el artículo 76 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, los Comités Directivos Estatales tendrán la atribución de vigilar la observancia y proveer el cumplimiento, dentro de su jurisdicción, de estos Estatutos, de los reglamentos y de los acuerdos que dicten las Asambleas Nacional y Estatal, así como los Consejos y Comités Nacional y Estatal

Por otra parte, los artículos 32, 33, 34 incisos d) y f), 37, 48 fracción III, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, establecen a la letra lo siguiente:

***“Artículo 32. Los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales y Municipales, y sus equivalentes en el Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, implementarán los mecanismos***



**consultivos que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas** a cargos de elección popular, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de los Estatutos Generales, que tengan por objeto el establecimiento de consensos entre quienes posiblemente ostenten una candidatura a efecto de lograr que prevalezcan los criterios de idoneidad y competitividad entre los que participen en los procesos internos.

**Artículo 33.** Las acciones encaminadas a dar cumplimiento al precepto anterior, deberán ejecutarse a lo largo del año previo al inicio legal del proceso electoral constitucional que corresponda, sin que sean vinculantes para los militantes, aspirantes o precandidatos.

**Artículo 34.** Los Comités Ejecutivo Nacional y Directivos Estatales y Municipales, y sus equivalentes en el Distrito Federal, en el ejercicio de esta función, **tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:**

...

d) Identificar y analizar, en cada jurisdicción electoral, las modalidades a seguir para **atender las acciones afirmativas exigidas por los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente.**

...

**f) Informar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional los resultados y productos de sus trabajos.**

**Artículo 37.** Los Comités informarán de sus actividades al Comité Ejecutivo Nacional. Con base en lo anterior, **el Comité Ejecutivo Nacional acordará las modalidades necesarias para facilitar el cumplimiento, de las disposiciones y criterios objetivos establecidos en la legislación aplicable en materia de acciones afirmativas.**

**Artículo 48.** La Convocatoria deberá contener, además de lo señalado en los Estatutos Generales, lo siguiente:

III. **Según lo determinado por los órganos competentes, las modalidades para cumplir con las acciones afirmativas previstas en la legislación correspondiente;**

De una lectura sistemática de los preceptos citados, resulta jurídicamente viable afirmar que una de las obligaciones de los Comités Directivos Estatales es la implementación de mecanismos consultivos que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas que, de acuerdo a la legislación local, los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y, en su caso, los lineamientos que emitan las autoridades electorales, garanticen la postulación de candidaturas que cumplan a cabalidad con las acciones afirmativas que conlleven al cumplimiento normativo en lo relativo a la paridad de



género y, a la postre, los resultados obtenidos de la implementación de los mecanismos consultivos, deberán ser informados al Comité Ejecutivo Nacional.

Lo anterior cobra especial relevancia ya que, tal y como se indica en el artículo 48 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, las Convocatorias o en su caso, invitaciones que se emiten a fin de que la militancia y ciudadanía participen en el proceso interno de selección de candidatos del Partido Acción Nacional debe contener las modalidades para cumplir las acciones afirmativas que haya determinado el órgano competente.

Por ende, la inobservancia radica en el actuar del Comité Directivo Estatal de Chiapas, ya que contrario a las disposiciones estatutarias, el Comité Ejecutivo Nacional o la Comisión Permanente Nacional son la autoridad partidista competente para determinar las acciones afirmativas que garantizarían la paridad en los géneros en la postulación de las candidaturas, tal como quedó establecido en las Providencias **SG/226/2018**, **SG/227/2018**, **SG/264/2018**, **SG/265/2018** y **SG/294/2018**; emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autorizó la emisión de las invitaciones dirigidas a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Chiapas, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los diversos cargos de elección popular, que registró el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Chiapas, donde se señaló textualmente:

***“La Comisión Permanente Nacional, en la designación de candidaturas, valorará el cumplimiento de los criterios de paridad de género establecidos en la legislación electoral, en términos del acuerdo que en su momento se emita.”***

***(Énfasis añadido)***

Es decir, el Comité Directivo Estatal de Chiapas decidió unilateralmente **NO** hacer del conocimiento del Comité Ejecutivo Nacional en un claro desacato a las obligaciones estatutarias y reglamentarias que le fueron conferidas o bien mediante el envío de las propuestas de candidatos a la Comisión Permanente Nacional, como se estableció en la invitación correspondiente.

Por otro lado, de las constancias que integran el expediente se encuentra comprobado que el suspendido Comité Directivo Estatal realizó un registro alterno de precandidatos a los diversos cargos de elección popular para el Estado de Chiapas para el proceso electoral en curso, ello, sin tener facultades para atender



dichas solicitudes de registro, en franca desobediencia de lo mandado por las disposiciones estatutarias, reglamentarias de este instituto político y las invitaciones dirigidas a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Chiapas, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los diversos cargos de elección popular, que registró el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Chiapas, donde se señaló de manera puntual que, las personas interesadas en solicitar su registro como precandidatos a los diversos cargos de elección popular en Chiapas, debían entregar su documentación de manera personal ante la Comisión Auxiliar Electoral del Estado de Chiapas y/o ante la Comisión Organizadora Electoral Nacional.

En ese orden de ideas, se advierte que no existe documentación formal en los archivos de este instituto político nacional, que avale que se realizaron los procedimientos estatutarios para que los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional conocieran las ternas propuestas por la Comisión Permanente Estatal para la designación de candidatos, ya que en primera instancia, no enviaron las propuestas de ternas en los tiempos establecidos por la invitación respectiva, lo cual de acuerdo con el último párrafo del artículo 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer las candidaturas correspondientes y en un segundo lugar, no menos importante, el hecho de enviar documentación mediante un correo electrónico en donde solo se adjunta la reproducción simple de documentos, sin tener facultades para ello -Secretario General, Carlos David Alfonso Utrilla-, esto en razón de su supuesto registro para participar en el proceso interno de selección de candidatos, ya que el mismo fue realizado ante el Comité Directivo Estatal, órgano que no fue avalado para recibir registros, dentro de las invitaciones a los procesos internos del Partido Acción Nacional en Chiapas y suponiendo sin conceder, que este requisito no estuviera contenido en las invitaciones, el mismo no podía fungir como Secretario General del Partido en la Entidad por buscar un cargo de mayoría relativa, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 52 del Reglamento de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular, es decir, debía estar en licencia hasta que fuera o no designado y en caso de ser designado hasta el día de la jornada electoral constitucional.

Por tal motivo, los documentos enviados del correo electrónico del C. Carlos David Alfonso Utrilla, quien se ostentaba como Secretario General del Partido en la entidad, pasando por alto la reglamentación interna de este instituto político, no puede tener efecto jurídico alguno e incluso como el correo electrónico solo se



adjunta la reproducción simple de documentos, lo cierto es que esta forma de entrega no satisface las formalidades esenciales o que sean similares de que se proporcione en copia certificada; para que los integrantes de la Comisión Permanente Nacional, conozcan las propuestas de candidaturas, pese a que el órgano responsable estuvo en condiciones de entregar la información de tal modo, ya que sí tenía conocimiento del domicilio, el cual se ubica en la Ciudad de México, que es en donde tienen su sede los órganos nacionales de dirección del PAN.

En conexión con lo recién dicho, se tiene acreditado que sin haber realizado el trámite estatuario y reglamentario correspondiente para la designación de la Comisión Permanente Nacional, con conocimiento de las implicaciones, competencias estatutarias y requisitos legales del registro de candidaturas, el suspendido Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, efectuó el registro de candidatos pasando por alto, que no cuenta con facultades estatutarias o reglamentarias para garantizar las acciones afirmativas en materia de paridad y equidad de género que deben observar los partidos políticos y sin tomar en consideración la mayoría de los registros aprobados por la Comisión Auxiliar Electoral del Partido en el Estado de Chiapas, mismos que fueron notificados al citado Comité Directivo Estatal en tiempo y forma para su valoración en la ternas que integraría la multicitada Comisión Permanente Estatal.

A la luz de lo anterior, el Partido en la entidad dejó sin registro a 31 municipios, como a continuación se advierte:

<b>PAN no registro candidatos de Coalición PAN-PRD-MC</b>	<b>PAN sin coalición-no registro candidatos</b>	<b>Total</b>
<b>11 Municipios</b>	<b>20 Municipios</b>	<b>31 municipios sin registro</b>

De esta forma, éstas conductas atípicas, puestas en relación con los demás elementos que se han estudiado, generan una sospecha razonable de que han conformado una maquinación artificiosa de diversos hechos y actos, afectando el objeto para él que fue creado este instituto político, ya que como lo establece el artículo 1 de nuestros Estatutos, este partido político tiene como principal fin el intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México.

Por tal motivo, se encuentra acreditado el incumplimiento grave y reincidente por la inobservancia a lo dispuesto por el artículo 76 de los Estatutos Generales del



Partido Acción Nacional en relación con los artículos 32, 33, 34 incisos d) y f), 37, 48 fracción III, 74, 79, 85, 86 fracción V, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

### **Noveno. Racionalidad de la sanción de disolución del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Chiapas.**

Con motivo de las consideraciones antes expuestas en los apartados precedentes, el actual Comité Directivo Estatal y la Comisión Permanente Estatal del partido en Chiapas, ha desplegado diversos actos que afectan el funcionamiento regular del Partido en la entidad, de manera contraria a las normas internas del partido político. Asimismo, dicho Comité se ha mostrado omiso en la entrega de información de los estados financieros del Partido en la entidad, lejos de ello, de la misma forma se han inobservado los procedimientos establecidos en la normatividad partidista para los procesos de selección de candidatos y paridad de género, en franca contradicción a la normatividad interna de este Partido Político.

Estas circunstancias evidencian que lo que está en riesgo es un principio fundamental del partido político, que es la participación en la vida democrática de este país, ya que, aún existen diversos procedimientos que desarrollar dentro del proceso electoral en curso y que, ante la ausencia de registro de diversas candidaturas, este instituto político debe redoblar los esfuerzos para garantizar las finalidades que constitucionalmente le corresponden como entidad de interés público.

La afectación a dicho principio, por las circunstancias especiales del caso, debe considerarse grave, es por esto que, en un ejercicio de ponderación, esta Comisión Permanente considera que la única medida idónea y necesaria, racionalmente apta para frenar la afectación, es la **DISOLUCIÓN** de los integrantes del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambas del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas.

Ciertamente, los hechos descritos evidencian que los integrantes de los citados órganos del Partido Acción Nacional en Chiapas, tanto la Presidenta y demás funcionarios, han trasgredido la observancia a los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en virtud de que no cumplieron con la normatividad establecida en la reglamentación que regula esta institución política, por lo que la medida idónea es la designación de una COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL, que deberá asumir las funciones propias del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente



Estatad, hasta la renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

No obstante, no debe pasar desapercibido que existe un claro incumplimiento a sus funciones de dirección dentro del partido, no sólo por su calidad de militantes, sino porque al ocupar un cargo, a su vez, adquieren una serie de obligaciones ante los demás integrantes o miembros del partido.

Es por lo anterior que se considera que la medida de disolución es proporcional, atendiendo al resto de las circunstancias objetivas y subjetivas en las que se emitieron, particularmente, considerando la calidad de los sujetos emisores y atendiendo a los intereses comunes del Partido y su militancia en la entidad.

Esto es así, considerando que la concatenación de los actos realizados, se evidencia un patrón de conducta o de comportamiento lesivo a los intereses de este instituto político, puesto que se trata de aspectos básicos o fundamentales para los militantes y que con la relación de esas conductas afecta la convivencia en el ámbito partidario y sobre todo incide de forma determinante en el cumplimiento de las finalidades del Partido.

Lo anterior en ejercicio pleno de la facultad auto-organizativa de todo partido político, esto es, de establecer normas que impidan la comisión de hechos que lesionen gravemente la estabilidad del partido, pongan en riesgo su existencia o identidad partidaria o impidan la consecución de sus fines constitucionalmente encomendados, y, por otro lado, de ejercer la potestad disciplinaria, es que a consideración de la Comisión Permanente Nacional.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, la Comisión Permanente del Consejo Nacional, durante la sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, por unanimidad emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se confirma el incumplimiento grave y reiterado a los Estatutos, Reglamentos, objetivos, o metas establecidos en los planes y programas del partido; y respecto al incumplimiento de obligaciones en materia de procesos internos de selección de candidatos y legales en materia financiera, incluyendo las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean de carácter federal o local.



**SEGUNDO.-** Se ordena la disolución del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal en el Estado de Chiapas y se ratifica a la Comisión Directiva Provisional que actualmente se encuentra en funciones, misma que deberá seguir en funciones hasta que se lleve a cabo la elección de un nuevo Comité Directivo Estatal, una vez que haya concluido el proceso electoral en el Estado.

**TERCERO.** Se autoriza a los CC. Celia Benancia Ambrocio Bonola, Eusebio Gregorio Solís Torres, Jorge Ismael Navarro Mendoza, Mario Enrique Sanchez Flores, Raymundo Bolaños Azócar, Sergio Alfredo Sigüenza Escamilla, Paulina Ortega Martínez, Yazmin Andrea Ramírez García, Coral Almanza Moreno, Juan Francisco Amaro González y Jaime Alonso Aguilera García, indistintamente para que conjunta o separadamente practiquen las notificaciones correspondientes

**CUARTO.-** Notifíquese de manera personal a los integrantes del Comité Directivo Estatal y Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en Chiapas y a la Comisión Directiva Provisional del Partido Acción Nacional en Chiapas.

**QUINTO.-** Publíquese en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL